



**FACULTAD DE COMUNICACIONES Y ARTES
ESCUELA DE PERIODISMO**

EL DIFÍCIL CAMINO DE LA ADOPCIÓN EN CHILE

Trabajo de titulación presentado en conformidad a los requisitos
para obtener el grado de Licenciado en Comunicación Social

**JESSICA HERVIA ASTORGA
CAROLINA UGARTE FIGUEROA
2017**



**FACULTAD DE COMUNICACIONES Y ARTES
ESCUELA DE PERIODISMO**

EL DIFÍCIL CAMINO DE LA ADOPCIÓN EN CHILE

- En nuestro país existen aproximadamente 15 mil niños, entre 0 y 18 años, susceptibles de ser adoptados. Todos ellos están a la espera de una familia que los reciba, proteja y les brinden el afecto que tanto necesitan.
- La adopción tiene como objetivo principal el entregar un hogar a un niño en situación de vulnerabilidad y abandono. Sin embargo, los futuros padres deben recorrer un largo camino que en el peor de los casos pueden demorar hasta 5 años en el que son sometidos a varios exámenes y evaluaciones que comprueben su idoneidad para integrar a un niño a su familia.

Profesor guía: Sr. Patricio Gutiérrez Vargas

**JESSICA HERVIA ASTORGA
CAROLINA UGARTE FIGUEROA
2017**

AGRADECIMIENTOS

Al término de este proceso, que muchas veces creí inalcanzable, agradezco de forma especial a mis padres por haberme brindado la oportunidad de estudiar y entera confianza.

A mi padre, Juan Carlos. Gracias por su apoyo, por haber creído en mí cuando más lo necesitaba, por iluminar mi camino y darme la pauta para poder realizarme en mis estudios y mi vida. Agradezco los sabios consejos que me ha dado en los momentos exactos para no dejarme caer y enfrentar las dificultades. Sobre todo, gracias por el amor tan grande que me da día a día.

A mi madre, Jessica. Gracias por su paciencia y las sabias palabras que siempre me da en mis momentos de enojo, tristeza y felicidad, por ser mi amiga, por la confianza que ha depositado en mí, creo que sin su compañía este sueño no se hubiese podido concretar. Gracias por el apoyo brindado, corrigiendo mis faltas, celebrando mis triunfos, por su amor incondicional y por ayudarme a cumplir cada una de mis metas. Te lo agradezco infinitamente, te quiero mucho.

A mi hijo Nicolás. Eres la razón de que me levante cada día para esforzarme por el presente y el mañana, eres mi orgullo, mi pequeño tesoro y mi principal motivación, libras mi mente de todas las adversidades que se presentan, y me impulsas a superarme en la carrera de ofrecerte siempre lo mejor. Muchas gracias hijo, porque tu sonrisa ha sido mi mayor fuente de energía e ilusión para llevar a buen término este proyecto.

La ayuda que me has brindado ha sido sumamente importante, estuviste a mi lado inclusive en los momentos y situaciones más tormentosas, siempre ayudándome. No fue sencillo culminar con éxito este proyecto, sin embargo, siempre fuiste muy motivador y me decías que lo lograría perfectamente. Me ayudaste hasta donde te era posible, incluso más que eso. Muchas gracias amor.

Hay tantas personas a los que quisiera agradecer y nombrar en estas líneas con el fin de hacerlos parte de este proceso. La vida me ha posibilitado el encuentro y reencuentro con personas maravillosas que me han permitido crecer, estoy segura que cada uno de ellos sabe lo importante que han sido para mí.

Jessica Hervia Astorga.

Agradezco a mi hija Ignacia quien fue mi gran motor para retomar la carrera de Periodismo, a pesar, que hace ocho años el motivo del no seguir los estudios fue por ella, ahora fue mi impulso para finalizar este proceso.

Agradezco por el apoyo de mi madre, Ana María Figueroa, quién gracias a su perseverancia e insistencia logró que terminara este proceso. Fuiste la persona, que con una sola palabra hiciste que confiara en mí y, me ayudaste a entender lo importante que era terminar mi carrera, tanto como orgullo mío como para mi hija. Gracias por estar siempre a mi lado, por cuidar de mi hija mientras me encontraba en la universidad, por preguntar a diario como me ha ido, por preocuparte de mi regreso a casa, además, no puedo dejar de mencionar al Kelo quien cada noche me iba a buscar al paradero para tener un buen regreso a casa.

Por último, agradecer a mi pareja, quien me entregó ánimo para seguir adelante y no rendirme, por estar a mi lado a pesar de los malos momentos. Por ser mi factor creativo.

Y gracias a todos quienes estuvieron a mi lado, y aportaron con un granito de arena.

Carolina Ugarte Figueroa.

RESUMEN

Esta investigación abordará el tema de la adopción en Chile, la adopción es la medida de protección que se aplica cuando se han agotado todas las posibilidades para que un niño pueda reintegrarse o permanecer bajo el cuidado personal de sus padres o familia biológica, restituyendo al niño su derecho a tener una familia definitiva que le permita crecer y desarrollarse adecuadamente en un ambiente de protección y afecto. La cifra de adopción en Chile es baja si se considera que actualmente hay cerca de 18 mil menores, entre 0 y 18 años, que transitan por centros de protección, durante el 2015, sólo 510 niños fueron entregados en adopción. Y pese que el 2016 un total de 161 menores fueron declarados en condiciones para ser adoptados, hasta marzo, sólo 51 de ellos estaban en un proceso judicial para ser entregados a una familia definitiva. El resto deberá seguir esperando que se defina su futuro.

La Ley de Adopción N°19.620 define el Programa de Adopción Global (PAG) como el conjunto de actividades tendientes a procurar al niño una familia responsable, señalando que sólo podrán intervenir en dichos programas el Servicio Nacional de Menores (Sename) o los organismos acreditados ante éste. La Ley N°19.620 estableció que dicha adopción debe constituirse en Chile, a objeto de resguardar los intereses del menor adoptado, y procederá sólo respecto de países con los que nuestro país haya celebrado convenios bilaterales o multilaterales en la materia.

Tal como se menciona en la Ley N°19.620 la derivación o postulación de un niño hacia adopción se realiza cuando es visualizada su imposibilidad de egreso con sus padres o red familiar de origen.

En la Cuenta Pública del Sename, se ha planteado darle una nueva mirada a la adopción en Chile, dentro del diagnóstico que han hecho, visualizaron que la adopción se estaba tratando de forma aislada al resto de los derechos y deberes de los niños y esto provocaba una serie de deficiencias en el sistema. Entre ellas, no prestar apoyo a las familias que adoptaban y que lograban responder a las nuevas demandas sociales de las que habla la adopción.

ABSTRACT

This research will address the issue of adoption in Chile, adoption is the protection arrangement that is applied when all other actions have been exhausted in order to reintegrate a child or keep him(her) under his(her) parents or biological family custody, returning to the child his(her) right to have a definitive family that will allow him(her) to adequately develop himself(herself) in an environment of protection and affection.

Chile's adoption number is low if it is considered that currently there are about 18 thousand minors (from 0 to 18 years old) that transit through protection centers. In 2015, only 510 children were given in adoption. Despite in 2016, 161 children were declared in condition to be adopted, only 51 of them were in a legal process towards being delivered to a definitive family. The rest of them will just have to continue awaiting for their future to be defined.

The Law of Adoption (N°19.620) defines the Global Adoption Program (PAG, in spanish) as the set of activities tending to seek for a responsible family for the child, pointing out that only National Children's Service (Sename), or Sename accredited organisms, may intervene in such programs. The Law N°19.620 established that the adoption must be made in Chile, in order to shelter the adopted child interests, and will only proceed with other countries with which our nation has bilateral or multilateral agreements in this sense.

As established by Law N°19.620, sending or postulating a child into adoption is performed when there is no chance for the him(her) to return himself(herself) to his(her) parents or biological family custody.

Sename, In the Public Account of, has propose a new sight to adoption in Chile. The diagnosis that Sename made, included the fact that adoption process was being treated in isolation from other child rights, driving a series of deficiencies in the system, among which can be found not bringing support to the families that adopted a child and that managed to respond to the new social demands about which adoption deals with.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: ADOPCIÓN EN CHILE.....	13
1.1 ¿Quiénes pueden adoptar?.....	14
1.2 Infancia abandonada.....	17
1.3 El escenario de la adopción en Chile	21
CAPÍTULO II: PROCESO DE ADOPCIÓN	25
2.1 Pre-parto adoptivo	27
2.2 Aptos: Lista de espera	30
2.3 Susceptible de adopción.....	32
2.4 Niños mayores: volver a confiar, reír y amar.....	35
CAPÍTULO III: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL EN CHILE.....	41
3.1 Cristina Poblete y Catalina Franco.....	44
3.2 Idóneas para adoptar.....	47
3.3 Esperando a Paloma	48
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS A LA LEY DE ADOPCIÓN N° 19.620	50
4.1 Modificación al sistema de adopción.....	50
4.2 Falencias en la Ley N° 19.620.....	52
4.3 Interés superior del niño.....	55
4.4 Fracaso en política de adopción	55
CAPÍTULO V: CENTROS DE ADOPCIÓN.....	61
5.1 Financiamiento	62
5.2 Costos de la Adopción	65
5.3 Programas de Adopción Global (PAG)	67
5.4 Familias de Acogidas	69
CAPÍTULO VI: ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LA ADOPCIÓN	72
6.1 ¿Por qué surgen estos problemas?	73
6.2 Diferentes factores.....	74
6.3 Edad de adopción	78
6.4 Reacciones de los niños tras la adopción.....	80
6.5 Trastornos más frecuentes en los menores adoptados	81
6.6 Explicar su origen al niño adoptado.....	83
6.7 Reacción del niño adoptado frente a la verdad	85
CAPÍTULO VII: FALLIDA ADOPCIÓN	87
7.1 Niños con ticket de cambio	91
7.2 Fracaso de una adopción	93
7.3 Caso emblemático	96
CONCLUSIONES	99
BIBLIOGRAFÍA.....	103

ANEXOS..... 107

INTRODUCCIÓN

La adopción tiene como objetivo velar por el interés superior del adoptado, amparar su derecho de vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendentes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen.

Estos niños desde que nacieron sufrieron el flagelo del abandono, quizás no llegaron a conocer que es tener el cariño de padre o madre, e ir a una escuela, usar alguna prenda, etc., llegan a ser niños desdichados que más que críticas necesitan de la atención del país. Varían los problemas de abandono y, no existen estadísticas que representen la magnitud de este problema; la mayoría de los padres que abandonan a sus hijos son jóvenes con problemas de drogadicción, alcoholismo, por presentar temas legales y/o con poca educación, según indicó la última Encuesta Casen 2015¹, la cual refleja la situación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, en la Región Metropolitana.

La adopción confiere al niño y adolescente el estado civil de hijo de los adoptantes, sin distinción legal alguna, respecto de la filiación biológica. Sus efectos se producen desde la fecha de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. La inscripción de la adopción extingue los vínculos de filiación de origen para todos los efectos civiles, salvo los impedimentos para contraer matrimonio. Es irrevocable, salvo que haya sido obtenida por medios ilícitos o fraudulentos.

La institución a cargo del proceso de adopción es el Servicio Nacional de Menores (Sename), es un organismo gubernamental centralizado, que se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, además de regular y controlar la adopción en Chile.

¹ La Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) del Ministerio de Desarrollo Social es una encuesta a hogares, de carácter multipropósito, es decir, que abarca diversos temas como educación, trabajo, ingresos, salud, entre otros; además es una encuesta transversal, por lo tanto, incluye a todo el espectro de la población del país.

La adopción confiere al adoptado el estado civil de hijo respecto del o los adoptantes en los casos y con los requisitos que la presente Ley de Adopción N°19.620 establece. La Ley N°19.620 sobre Adopción de Menores², entró en vigencia el 27 de octubre del año 1999. La cual instauró como principios fundamentales el interés superior de niños, niñas y la protección de la infancia desvalida, contempló la obligación de recabar la opinión del menor, tanto en los procedimientos previos como en la constitución de la adopción. Otorgó facultades al Sename para velar por los derechos de los menores y para hacerse parte en los procesos de adopción.

Antes de que suceda la adopción, el paso de los menores en los centros o instituciones a cargo, puede ser un proceso largo, solo cuando la posibilidad de un niño de restablecer el vínculo con su familia biológica se descarta, es declarado susceptible de adopción. Para que eso suceda se deben cumplir diversas etapas, las que en el peor de los casos pueden demorar hasta 5 años. Los matrimonios que deseen adoptar un niño/a, tanto residentes en el país como en el extranjero, deben seguir un riguroso proceso para obtener este tipo de paternidad, deben inscribirse en talleres informativos sobre el tema, que consta de 3 sesiones de carácter obligatorio (en regiones V, VIII y Metropolitana).

Finalizado el taller de información, las personas interesadas en continuar el proceso deberán solicitar entrevista con un profesional de la respectiva Unidad, quien constatará el cumplimiento de requisitos legales y viabilidad de la solicitud, además de proporcionar orientación acerca del procedimiento. En dicha entrevista, si las personas interesadas cumplen -en principio- con los requisitos legales y técnicos para proseguir el proceso, se les derivará a evaluación social y psicológica con profesionales externos, dándoseles a conocer los documentos que es necesario reunir para concretar su solicitud.

Si el resultado de la evaluación social y psicológica es favorable para los/as interesados/as, siendo declarados idóneos por la respectiva Unidad de Adopción Regional, ingresarán al

² Vergara Bularz, Víctor (2011): La adopción en Chile: falencias y debilidades de la ley 19.620. Repositorio Académico de la Universidad de Chile, 1, 92. 2016, De Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Derecho Base de datos.

registro de personas residentes en Chile interesadas en adoptar a un niño/a, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 5 de la Ley N 19.620. Dicho momento constituye el hito en que por primera vez podrán ser considerados como postulantes a la adopción, y a la espera de concretar su enlace con un niño/a en particular.

Lo que finalmente busca el Proceso de Adopción, es a personas que realmente tienen las competencias y habilidades para hacerse cargo de un niño o niña que no lo ha pasado bien en la vida, con el compromiso de cumplir las muchas tareas que les deparan desde el minuto en que asumen esta responsabilidad. Cabe destacar, que los postulantes que sean solteros o parejas que no están casadas, la posibilidad de adopción es más difícil, debido que Sename entrega prioridad a matrimonios constituidos.

Esto busca determinar si el promover la adopción como una solución para los niños menores de edad vulnerados mejoraría sus condiciones de vida, o si bien, es mejor privilegiar que se críen con sus familias biológicas, muchas veces bajo el riesgo de entrar y salir constantemente de instituciones de resguardo. Cuando se logra constatar que aquellos niños y adolescentes han sido transgredidos en sus derechos por parte de sus familias de origen, éstos son separados de sus padres. Es ahí cuando entran en la Red de Protección de Sename, donde viven en la institución hasta que son adoptados por alguna familia.

En Chile existe una disyuntiva en torno a priorizar los vínculos con la familia de origen de estos niños que son vulnerados. Lo que aún no queda claro en nuestra legislación es por ejemplo: el plazo que tiene una mamá drogadicta para poder rehabilitarse, o cuánto tiempo se le debe otorgar para reestablecer el vínculo con su hijo, recordando que es un niño vulnerado y que fue separado de sus familiares por sufrir atentados gravísimos a sus derechos, tales como, abusos, desnutrición, violencia y, en casos más extremos, mendigación.

A raíz de estas problemáticas, algunos parlamentarios de nuestro país han planteado una posible modificación a la Ley N°19.620, esta propuesta de reforma no cuenta con el respaldo y apoyo por parte del Sename ni de las fundaciones de adopción, donde

argumentan que los cambios que se quieren realizar buscan ampliar las opciones de los menores para permanecer más tiempo con sus familias biológicas, vinculándolo hasta el sexto grado de parentesco familiar, de esta manera, aumentar aún más la espera para ser un niño susceptible de adopción.

Dentro de los cambios que se han efectuado en el sistema de adopción y de acuerdo a sus estadísticas, entre 2005 y 2015, se logró doblar la cifra de adopción de niños de hasta cuatro años, pasando de 63 a 122 niños. Debido a estos cambios las autoridades están ejecutando un plan que tiene como finalidad estructurar un Sistema Nacional de Adopciones (SINA). El proyecto intenta contar con un sistema diseñado con un enfoque especial en los derechos de la niñez, debe ser capaz de acompañar la trayectoria de los puntos o hitos significativos desde que el niño está en una residencia de protección y se determina iniciar una causa de susceptibilidad de adopción, hasta su inserción en una familia adoptiva, además propone instalar un sistema de acompañamiento post adoptivo que actualmente no existe en el país.

Anteriormente en los centros del Sename y fundaciones de adopción, predominaban las sesiones voluntarias de niños, pero este patrón con el paso del tiempo ha ido cambiando, debido a que actualmente existe mayor cantidad de niños mayores, los cuales están siendo adoptados principalmente por matrimonios extranjeros. Esto debido que los futuros padres adoptivos buscan niños menores de siete años, ya que, para ellos es más fácil la adaptabilidad del menor con la nueva familia. Por este motivo, la adopción de menores de siete años es más lenta. Además, ya no sólo se puede priorizar a la estructura tradicional de matrimonio porque el estado civil no garantiza por sí solo el bienestar del menor.

Mientras eso se define, las causas en tribunales y acumuladas en decenas de carpetas de los juzgados de familia, seguirá escribiéndose la historia de los menores que, sin conocer la trayectoria de estos cambios, deambularán de un limbo regulatorio que regirá en lo inmediato su vínculo más básico: el derecho a crecer en familia.

CAPÍTULO I: ADOPCIÓN EN CHILE

La Ley N°19.620 sobre la adopción de menores en Chile tiene por objetivo el amparo del interés superior del niño y otorgar la opción de que ese niño pueda vivir bajo el afecto y cuidado de personas que le permitan el desarrollo de sus necesidades materiales y espirituales. Las personas que quieren adoptar un niño, niña y adolescente deben pasar por un proceso de selección que es riguroso e intenso. Por esta razón, existe un círculo de asistentes en torno a la adopción, trabajadores sociales que deben aprobar la asignación de responsabilidades parentales y sus derechos, eso podría incluir la comprobación de sus antecedentes penales, inspección de su hogar, y girar un reflector en sus dudas y temores de convertirse en padres, además los padres adoptivos deben someterse a numerosas entrevistas y entrenamientos. Una vez que los postulantes ya se encuentran en el registro, deben esperar a que se les asigne un niño o niña, período que puede demorar desde 18 a 24 meses, aproximadamente.

En el artículo 20 de la Ley de Adopción de Menores N°19.620, se señala: “Podrá otorgarse la adopción a los cónyuges chilenos o extranjeros, con residencia permanente en el país, que tengan dos o más años de matrimonio, que hayan sido evaluados como física, mental, psicológica y moralmente idóneos”. Es por esto que esta ley, permite encontrar la mejor alternativa de familia para un niño o niña, a través de la simplificación de los procedimientos; la formación de un Registro Nacional de niños/as en situación de ser adoptados y de personas en adoptar. Así es como se entrega orientación; se efectúa la evaluación técnica de los postulantes y su preparación a favor de la adopción, verificando que la motivación sea la satisfacción del niño o niña a través de un proceso de acompañamiento, y la recepción y cuidado de los menores y su situación de adoptabilidad, que en la actualidad son alrededor de 5.000 en todo el país.

Los niños, niñas y adolescentes susceptibles de adopción consideran un proceso técnico que involucra parámetros de edad, salud, antecedentes biológicos y sus características.

Respecto de los adoptantes se evalúan la edad, sexo, antecedentes de salud, características psicosociales y su historia de vida, entre otros aspectos.

Debido a esto, todo niño puede ser adoptado o puede ser susceptible. Para que un niño pase a ser susceptible de adopción debe cumplir con un largo proceso lleno de etapas, la principal es descartar que sus padres o parientes de hasta tercer grado puedan hacerse cargo del menor. El solo trámite de empadronar puede tardar cerca de dos o tres meses y posteriormente ser notificados.

1.1 ¿Quiénes pueden adoptar?

Según lo que indica el Sename (Servicio Nacional de Menores) en su página web pueden adoptar las siguientes personas:

1. En primer lugar, pueden adoptar los matrimonios chilenos o extranjeros con residencia en Chile casados hace más de dos años, física y moralmente capacitados.
2. Ser mayores de 25 años y menores de 60 años. Debe existir una diferencia de edad con el adoptado de por lo menos 20 años.
3. Si se trata de matrimonios, deben tener al menos dos años de casados, lo que no será exigible en caso que uno o ambos cónyuges sean infértiles.
4. A falta de matrimonios residentes en Chile o en el extranjero, pueden postular las personas solteras, divorciadas o viudas, chilenas o extranjeras, con residencia permanente en el país. Si hubiere varios interesados solteros o viudos que reúnan similares condiciones, el tribunal preferirá a quien sea pariente consanguíneo del menor de edad, y en su defecto, a quien tenga su cuidado personal.
5. Deben ser evaluados como física, mental, psicológica y moralmente idóneos por el Servicio Nacional de Menores o algún organismo acreditado ante éste para desarrollar programas de adopción.

El proceso legal de la adopción de un niño puede ser largo, puede tomar como un año o más desde el tiempo que los padres potenciales se aplican y antes de que un niño es colocado en su hogar, y puede tomar 12 meses adicionales antes de que se finalice la adopción.



Según la Ley N°19.620 un niño comienza a ser parte del Programa de Adopción por medio de dos procesos legales, según indica la Ley N°19.620; el procedimiento previo a la adopción y la adopción propiamente tal. Primero y desde la práctica se debe identificar el Proceso de Despeje, éste es un procedimiento previo que determina que un niño o niña ingresado al Sistema Proteccional del Sename no podrá reinsertarse con su familia de origen; si bien es una responsabilidad del Área de Protección, en los últimos años ha sido liderada por el Área de Adopción a través del Sistema de Detección Precoz (SDP). La derivación o postulación de un menor y/o adolescente hacia la adopción se realiza cuando se genera su imposibilidad de egreso con sus padres o red familiar de origen. El SDP se ha ocupado desde el año 2008 para poder visibilizar de forma oportuna a los niños institucionalizados menores de 9 años de edad, según su situación particular y su condición de adoptabilidad, a fin de determinar la pertinencia de iniciar una causa de susceptibilidad³.

Tal como señala la página web del Servicio Nacional de Menores; Las personas interesadas en conocer requisitos y procedimientos del proceso de adopción, deben ingresar a la página del Sename (www.sename.cl) y, completar el formulario para personas interesadas en la adopción residentes en Chile, señalando la región en que viven. En un máximo de 5 días hábiles desde la fecha de la solicitud de información, los responsables de las Unidades de Adopción de la región donde se hizo la solicitud, remitirán una respuesta a lo consultado, proporcionándoles además información sobre la dirección, teléfonos y personas a quienes dirigirse en su zona.

Finalizado el taller de información, las personas interesadas en continuar el proceso deberán solicitar entrevista con un profesional de la respectiva unidad, quien constatará el cumplimiento de requisitos legales y viabilidad de la solicitud, además de proporcionar orientación acerca del procedimiento. En dicha entrevista, si las personas interesadas cumplen -en principio- con los requisitos legales y técnicos para proseguir el proceso, se les derivará a evaluación social y psicológica con profesionales externos, dándoseles a conocer los documentos que es necesario reunir para concretar su solicitud.

³ SENAME. (2014). Programas de Adopción. 2016, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Sitio web: <http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=Content&pa=showpage&pid=521>

Si el resultado de la evaluación social y psicológica es favorable para los interesados, siendo declarados idóneos por la respectiva Unidad de Adopción Regional, ingresarán al registro de personas residentes en Chile interesadas en adoptar a un niño o niña, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 5 de la Ley N°19.620. Dicho momento constituye el hito en que por primera vez podrán ser considerados como postulantes a la adopción, y a la espera de concretar su enlace con un niño/a en particular⁴.

Los potenciales padres deben elegir una Agencia de Adopción (Centros del Sename facultados para la adopción), este es un paso muy importante en el proceso, debido a que los diferentes organismos cumplen variadas necesidades, se debe considerar muy cuidadosamente qué agencia se va elegir; tal vez una ubicación específica es importante para los futuros padres, puede que la agencia tenga requisitos específicos para las familias; algunos centros consideran solamente las adopciones internacionales. Esto y más, son argumentos necesarios que los padres potenciales deben considerar antes de elegir una agencia, y antes de decidirse por uno. Junto a esto, deben participar de reuniones de información de adopción, donde pueden aclarar sus dudas sobre el tema en cuestión, ayudándolos a obtener las respuestas que buscan antes de decidirse por la Agencia de Adopción correcta.

El siguiente paso es presentar una solicitud, se trata de un procedimiento formal, donde un representante de la Agencia de Adopción puede ayudar a los postulantes a lidiar con la burocracia. En la mayoría de los estados el proceso de estudio del hogar debe ser completado y los padres potenciales deben asistir a la capacitación que por lo general está patrocinado por la Agencia de Adopción. Esto es para el beneficio de los niños y los postulantes, quienes son acompañados, apoyados y aconsejados con un representante de la agencia con el fin de obtener una comunicación adecuada y, a su vez, que visiten a un niño

⁴ Ley N°19.620 Artículo 5°.- El Servicio Nacional de Menores deberá llevar dos registros: uno, de personas interesadas en la adopción de un menor de edad, en el cual se distinguirá entre aquellas que tengan residencia en el país y las que residan en el extranjero; y otro, de personas que pueden ser adoptadas. El Servicio velará por la permanente actualización de esos registros. La sola circunstancia de que un menor de edad que puede ser adoptado o un interesado en adoptar no figure en esos registros no obstará a la adopción, si se cumplen todos los procedimientos y requisitos legales.

antes de tomar cualquier decisión final. El proceso se sigue trabajando con un representante de la agencia para solicitar la subvención, si es elegible.

Por último, en el momento en que ha ingresado a la respectiva Unidad de Adopción un niño en condiciones de ser adoptado, desde el punto de vista legal, se procede a ubicar entre los postulantes la mejor alternativa de familia para ellos. A continuación, se debe proponer formalmente al tribunal correspondiente la opción seleccionada, a través de una terna o en forma individual, según sea el procedimiento establecido para este efecto por el tribunal.

Si el tribunal ha decidido a favor de la familia, el niño entonces es propuesto a ella. Si la familia acoge dicha proposición, es planificado el encuentro con el menor, para luego comparecer ante el Tribunal de Familia correspondiente a solicitar su cuidado personal. Si el tribunal confía la entrega del cuidado personal del niño o niña a la familia, con posterioridad se inicia el trámite para concretar la adopción ante el Tribunal de Familia, correspondiente al domicilio del niño. En caso que el tribunal y los interesados decidan no acoger la propuesta de Sename, la postulación continuará en proceso, a la espera de otra asignación de un niño o niña en particular.

Finalmente, una familia se hace más grande con un nuevo miembro y los padres potenciales se llevarán el niño a casa. El proceso es seguido por pasos formales adicionales, tales como completar al menos tres meses de la supervisión, se realizan actividades de seguimiento del niño y la familia adoptiva, tales como visitas domiciliarias y talleres post-adoptivos.

1.2 Infancia abandonada

Actualmente se encuentra la Corporación de Desarrollo Grada⁵ “Grupo de Apoyo al Desarrollo Auto-gestionado”, es una institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica desde 1996, cuyo objetivo es el desarrollo de las personas, especialmente niño, niño y joven, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o

⁵ GRADA. (2013). Casa de Acogida para Lactantes. 2016, de Corporación Grada Sitio web: <http://www.grada.cl/>

marginalidad. “Su programa más relevante es la Casa de Acogida para Lactantes, que brinda una atención especializada a los niños y niñas menores de dos años vulnerados en sus derechos y que requieren protección por carecer de una familia o adultos significativos que se responsabilicen adecuadamente de sus cuidados”, tal como mencionó el Presidente de Grada, Marcelo Zambra Yáñez, en la página web de la corporación.

Enfatizó diciendo que “estos niños desde que nacieron sufrieron el flagelo del abandono, quizás no llegaron a conocer que es tener el cariño de padre o madre, e ir a una escuela, usar alguna prenda, diversión alguna, etc., llegan a ser niños desdichados que más que críticas necesitan de la atención del país”. Varían los problemas de abandono y, no existen estadísticas que representen la magnitud de este problema; “la mayoría de las madres que abandonan a sus hijos son jóvenes pobres y con poca educación”, según indica la última Encuesta Casen 2015⁶, la cual refleja la situación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

La adopción tiene por objeto velar por el interés superior del adoptado, amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendentes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen. La adopción confiere al adoptado el estado civil de hijo respecto del o los adoptantes en los casos y con los requisitos que la presente Ley de Adopción N° 19.620 establece.

La adopción es la medida de protección que se aplica cuando se han agotado todas las posibilidades para que un niño pueda reintegrarse o permanecer bajo el cuidado personal de sus padres o familia biológica, restituyendo al niño su derecho a tener una familia definitiva que le permita crecer y desarrollarse adecuadamente, en un ambiente de protección y afecto. La cifra de adopción en Chile es baja si se considera que actualmente hay cerca de 18 mil menores, entre 0 y 18 años, que transitan por centros de protección, de éstos en

⁶ La Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) del Ministerio de Desarrollo Social es una encuesta a hogares, de carácter multipropósito, es decir, que abarca diversos temas como educación, trabajo, ingresos, salud, entre otros; además es una encuesta transversal, por lo tanto, incluye a todo el espectro de la población del país.

2015, sólo 510 niños fueron entregados en adopción. Y pese a que, en 2016 161 menores fueron declarados en condiciones para ser adoptados, hasta marzo, sólo 51 de ellos estaban en un proceso judicial para ser entregados a una familia definitiva. El resto deberá seguir esperando que se defina su futuro.

La Ley de Adopción N° 19.620 define el Programa de Adopción Global (PAG) como el conjunto de actividades tendientes a procurar al niño una familia responsable, señalando que sólo podrán intervenir en dichos programas el Sename o los organismos acreditados ante éste. Dichas actividades dicen relación con los tres actores necesariamente involucrados en todo proceso de adopción: a) El niño que requiere una medida de adopción, b) su familia de origen y, c) los padres adoptivos.

La Ley N° 19.620 sobre Adopción de Menores, entró en vigencia el 27 de octubre del año 1999. La cuál, instauró como principios fundamentales el interés superior del niño y la protección de la infancia desvalida, contempló la obligación de recabar la opinión del menor, tanto en los procedimientos previos como en la constitución de la adopción. Creó nuevas figuras como el “consentimiento pre-natal”, que permite a la madre manifestar su voluntad de entregar en adopción a su hijo antes del nacimiento, y la adopción por parte de personas solteras o viudas, la que procederá solamente en forma supletoria, cuando no existan matrimonios residentes en Chile y en el extranjero si ello conviene al interés superior del niño, que deseen adoptar al menor⁷.

Otorgó facultades al Sename para velar por los derechos de los menores y para hacerse parte en los procesos de adopción. Junto a esto, La Ley N° 19.620 consagró la protección del menor y de la familia biológica de éste, estableciendo respecto de la adopción un procedimiento que contempla dos etapas:

⁷ Vergara Bularz, Víctor (2011): La adopción en Chile: falencias y debilidades de la ley 19.620. Repositorio Académico de la Universidad de Chile, 1, 92. 2016, De Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Derecho Base de datos.

- 1) La declaración de susceptibilidad de un menor, que se tramita de acuerdo al procedimiento previo que corresponda, de carácter contencioso, en donde el juez estudia e investiga tanto la situación del menor como la de sus padres biológicos, para concluir si el menor es susceptible o no de ser adoptado.
- 2) Los procedimientos, nacional o internacional, de constitución de la adopción propiamente tal, de carácter no contencioso, cuyas únicas partes son los solicitantes. La adopción propiamente tal, en consecuencia, sólo procederá cuando el menor haya sido declarado en situación de ser adoptado, debiendo acompañarse la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que así lo resolvió⁸.

En definitiva, inspiraron a la Ley N°19.620 razones de protección y defensa de los derechos de los menores a permanecer con su familia biológica y, a falta de ésta, a tener el derecho de ser adoptados por una familia sustituta, confiriéndose prioridad a los matrimonios chilenos, evitando, de este modo, la incertidumbre de la vida futura en un país extranjero y previniendo la perpetración de conductas dolosas en esta materia.

Antes de que suceda la adopción, el paso de los menores en los centros o instituciones a cargo puede ser muy largo, solo cuando la posibilidad de un niño de restablecer el vínculo con su familia biológica se descarta, es declarado susceptible de adopción. Pero, para que eso suceda se deben cumplir muchas etapas, las que en el peor de los casos pueden demorar hasta 5 años. Sandra Cea, Jefa Sucursal Movistar Las Condes, cuenta su experiencia con su proceso de adopción: “si hay un hijo que está solo y dentro de 3 meses va una persona que tenga un grado de familiaridad con el niño no puede ser adoptado, debe esperar 3 meses más para que sea susceptible de adopción”. Tal como se menciona en la Ley N° 19.620 la derivación o postulación de un niño hacia la adopción se realiza cuando es visualizada su imposibilidad de egreso con sus padres o red familiar de origen.

⁸La Ley N°19.620: estableció que dicha adopción debe constituirse en Chile, a objeto de resguardar los intereses del menor adoptado, y procederá sólo respecto de países con los que nuestro país haya celebrado convenios bilaterales o multilaterales en la materia.

El artículo 8° de la ley 19.620, letra a) dispone que pueden adoptarse los menores de 18 años “cuyos padres no se encuentren capacitados o en condiciones de hacerse cargo responsablemente de él y que expresen su voluntad de entregarlo en adopción ante el juez competente”. Para apreciar tales circunstancias el tribunal se vale del informe que emite el Sename o la institución acreditada en materia de adopción. Sobre la norma habrá que considerar al menos dos importantes opiniones al momento de efectuar una reforma de la ley.

Lo que finalmente busca el Proceso de Adopción, es a personas que realmente tienen las competencias y habilidades para hacerse cargo de un niño o niña que no lo ha pasado bien en la vida, con el compromiso de cumplir las muchas tareas que les deparan desde el minuto en que asumen esta responsabilidad.

1.3 El escenario de la adopción en Chile

La muerte de Lissette Villa Poblete, la niña de 11 años que falleció bajo la tutela de un centro del Sename, el 11 de abril de 2016, abrió la discusión en nuestro país sobre la adopción y cómo poder garantizar los derechos de los niños y su dignidad cuando estos son vulnerados en sus derechos y no cuentan con una familia estable que los cuide, a la vez, hace reflexionar cómo se puede abordar de mejor manera los procesos de adopción.

Miles de niños chilenos abandonados en hogares de acogida esperan en este minuto ser adoptados y tener una familia, sin embargo, según cifras muy pocas lo logran, de todas las adopciones que se tramitan anualmente apenas un 5% de los niños logra ser adoptado. Las adopciones en Chile han sufrido una baja en los últimos años según las cifras de adopción que muestra el Sename ha habido una caída paulatina en los últimos 5 años. En 2012 se realizaron 660 adopciones, en 2013, 605, al año siguiente bajó a 566, en 2015 fueron 590, 2015 descendió a 510 adopciones. Si bien no hay una razón en específico que explique este momento de la adopción en Chile, se puede considerar como una situación multifactorial donde destaca el orden de prelación, es decir el orden de prioridad para adoptar y los presupuestos de las fundaciones que tienen aportes del Sename.

Actualmente la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados trabaja para modificar el orden de prelación en la adopción, el cual se desea ampliar las opciones para adoptar. Hoy la ley indica que la prioridad la tienen primero los matrimonios nacionales, luego los matrimonios extranjeros y por último las solteras y solteros. Esta problemática busca determinar, si el promover la adopción como una solución para los niños y niñas menores de edad vulnerados mejoraría sus condiciones de vida, o si bien, es mejor privilegiar que se críen con sus familias biológicas, muchas veces bajo el riesgo de entrar y salir constantemente de instituciones de resguardo. Cuando se logra constatar, que aquellos niños, niñas y adolescentes han sido transgredidos en sus derechos por parte de sus familias de origen, éstos son separados de sus padres. Es ahí cuando entran en la red de protección de Sename, donde viven en el centro hasta que son adoptados por alguna familia.

Otro de los ámbitos que se discuten en materia de adopción y que aprobarse sería un cambio en el escenario actual es la que involucra a las parejas homosexuales, según una encuesta del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH)⁹ el 60% de los jóvenes del país apoyan la adopción homoparental¹⁰, el 2016 hubo un primer acercamiento de la Fundación Iguales¹¹ con senadores en el parlamento para modificar la ley y permitir que este tipo de parejas puedan adoptar.

El Sename tramita el 80% de las adopciones del país y son cuatro las fundaciones colaboradoras autorizadas por el organismo público: La Fundación Mi Casa, El Instituto Chileno de Colonias y Campamentos, La Fundación San José y La Fundación Chilena de la Adopción. Estas entidades reciben un financiamiento del Sename que ha ido disminuyendo cada año, lo que influye también a no poder tener una mayor cantidad de adopciones en el

⁹ El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh) es desde el 28 de junio de 1991 un organismo defensor de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), cuyas intervenciones son de alcance nacional y abarcan los ámbitos sociales, culturales, políticos, económicos, jurídicos y legislativos.

¹⁰ La adopción homoparental es la adopción de un niño por parte de una persona o una pareja homosexuales, formándose una familia homoparental.

¹¹ Fundación Iguales, es una institución que trabaja en pos de la igualdad de derechos y la no discriminación de la diversidad sexual. Trabaja para conseguir la plena inclusión de la diversidad sexual en la sociedad chilena.

país. Para el año 2017 el Sename, que hoy está siendo duramente cuestionado por sus políticas, definió su presupuesto para materias de adopción donde solo iría el 1,5% del presupuesto. Esta situación confirma el escaso aporte para las fundaciones que colaboran con este organismo.

Actualmente se discuten leyes que pueden cambiar el escenario que se vive con el cambio de orden de prelación y la adopción homoparental, pero el factor dinero sigue siendo un problema que puede hacer que continúe el descenso en las adopciones que están en su mayoría a cargo del Sename, un organismo público que hoy hace noticia por muertes y financiamientos.

Uno de los grandes problemas de la legislación actual es el largo trámite para iniciar la adopción. En Chile existe una disyuntiva en torno a priorizar los vínculos con la familia de origen de estos niños que son vulnerados. Lo que aún no queda claro en nuestra legislación es, por ejemplo: el plazo que tiene una mamá drogadicta para poder rehabilitarse, o cuánto tiempo se le debe otorgar para reestablecer el vínculo con su hijo, recordando que es un niño vulnerado y que fue separado de sus familiares por sufrir atentados gravísimos a sus derechos, tales como abusos, desnutrición, violencia y en casos más extremos, mendigación. Para que un niño pase a ser susceptible de adopción debe cumplir con un largo proceso lleno de etapas, la principal es descartar que sus padres o parientes de hasta tercer grado puedan hacerse cargo del menor.

A raíz de estas problemáticas, algunos parlamentarios han planteado una posible modificación a la Ley N°19.620, esta propuesta de reforma no cuenta con el respaldo y apoyo por parte del Sename ni de las fundaciones de adopción, donde argumentan que los cambios que se quieren realizar buscan ampliar las opciones de los menores para permanecer más tiempo con sus familias biológicas, vinculándolo hasta el sexto grado de parentesco familiar, de esta manera, aumentar aún más la espera para ser un niño susceptible de adopción.

El Sename en su Cuenta Pública del año 2014¹², ha planteado darle una nueva mirada a la adopción en Chile, dentro del diagnóstico que han hecho, se dieron cuenta que la adopción se estaba tratando de forma aislada al resto de los derechos y deberes de los niños y esto provocaba una serie de deficiencias en el sistema. Entre ellas, no prestar apoyo a las familias que adoptaban y que lograban responder a las nuevas demandas sociales de las que habla la adopción.

Tal como señaló la directora ejecutiva de la Fundación San José, Ximena Calcagni, en una entrevista a la Revista Que Pasa, “anteriormente en los centros del Sename y fundaciones de adopción, predominaban las sesiones voluntarias de niños, pero este patrón con el paso del tiempo ha ido cambiando, debido a que actualmente existe mayor cantidad de niños mayores, los cuales están siendo adoptados principalmente por matrimonios extranjeros”. Además, recalcó que ya no sólo se puede priorizar a la estructura tradicional de matrimonio porque el estado civil no garantiza por sí solo el bienestar del menor.

Dentro de los cambios que se han efectuado en el sistema de adopción y de acuerdo a sus estadísticas, entre 2005 y 2015, se logró doblar la cifra de adopción de niños de hasta cuatro años, pasando de 63 a 122 niños. Debido a estos cambios las autoridades están ejecutando un plan que tiene como finalidad estructurar un Sistema Nacional de Adopciones (SINA). El proyecto intenta contar con un sistema diseñado con un enfoque especial en los derechos de la niñez, debe ser capaz de acompañar la trayectoria de los puntos o hitos significativos desde que el niño está en una residencia de protección y se determina iniciar una causa de susceptibilidad de adopción, hasta su inserción en una familia adoptiva, además propone instalar un sistema de acompañamiento post adoptivo que actualmente no existe en el país.

Mientras eso se define, en las causas en tribunales y acumuladas en decenas de carpetas de los juzgados de familia, seguirá escribiéndose la historia de los menores que, sin conocer la trayectoria de estos cambios, deambularán de un limbo regulatorio que regirá en lo inmediato su vínculo más básico: el derecho a crecer en familia.

¹² SENAME. (2014). Programas de Adopción. 2016, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Sitio web: <http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=Content&pa=showpage&pid=521>

CAPÍTULO II: PROCESO DE ADOPCIÓN

Mientras, para algunas parejas la confirmación de que un hijo viene en camino parte con un test o examen de embarazo, para otros el proceso se inicia cuando deciden adoptar un niño y se acercan por primera vez a un Centro de Adopción. Las etapas de este “pre-parto” son claras, todo parte cuando el matrimonio llama por teléfono y plantea su intención de adoptar. En el primer acercamiento a los centros las parejas inician un proceso basado en información sobre los términos generales de la adopción; sobre el punto de vista legal, características, sus condiciones y requisitos, de modo que el matrimonio conozca y comprenda cómo se lleva a cabo el proceso de adopción en Chile y asuma el tema.

Luego que los interesados postulen por la página Web del Sename, institución encargada de presentar a las personas adoptivas ante el juzgado como padres de los niños; deben completar el formulario para personas interesadas en la adopción residentes en Chile, señalando la región en que viven. En un máximo de 5 días hábiles, desde la fecha de la solicitud de información, los responsables de las Unidades de Adopción de la región donde se hizo la solicitud, remitirán una respuesta a lo consultado, proporcionándoles además información sobre la dirección, teléfonos y personas a quienes dirigirse en su zona.

El 8 de octubre de 2016 registramos en el Formulario de Adopción Nacional de Sename a las parejas Briones-Ugarte y Marchant-Hervia, a la primera pareja se indicó que no se encuentran casados y que ambos trabajan como ejecutivos en atención al cliente, hasta la fecha aún no reciben respuesta por parte del Sename. Mientras, que el segundo caso se inscribió como matrimonio cada uno con un título profesional de abogado y periodista, el 12 de octubre de 2016 recibieron respuesta por parte de la institución, indicando lo siguiente:

Estimado Matrimonio MARCHANT-HERVIA:

De acuerdo a lo solicitado, les informo que para iniciar el proceso deben participar en el taller " Conociendo la Adopción", que se llevará a cabo el martes 08 de Noviembre de 2016 a las 9:30 horas hasta las 13:00 horas. En esta sesión se les entregará importante información sobre la adopción, abarcando el área legal y técnica (social y psicológica). El taller se desarrollará en la Dirección Regional Metropolitana de este servicio, ubicado en Av. Pedro de Valdivia 4070, Ñuñoa.

Para inscribirse, es necesario que confirmen su asistencia a este Mail, hasta el viernes 28 de octubre como plazo máximo y en caso de matrimonios, deben asistir ambos cónyuges, siendo requisito para continuar en el proceso de postulación, la asistencia a este módulo.

Finalmente, con el objetivo de garantizar una óptima atención y que el espacio de taller sea provechoso para todos los asistentes, se ha resuelto que el ingreso de los participantes será solamente hasta las 9:45 horas.

Quienes no alcancen a llegar en ese horario, podrán inscribirse para el taller del mes siguiente. Es importante considerar que el edificio no dispone de estacionamientos, debiendo contemplarse el tiempo destinado para esa actividad.

**Les saluda atentamente
Nancy Elgueta Inostroza.**

2.1 Pre-parto adoptivo

Tal como se menciona en el correo, se les informa a los futuros padres que deben empezar un taller “Conociendo la Adopción”; que comienza cuando los matrimonios interesados en adoptar se inscriben para un taller inicial, que consiste en dos charlas informativas, se les da a conocer la institución y nuestra forma de operar, este taller tiene una validez de tres meses, en que los matrimonios piden una entrevista con la directora técnica y presentan toda la documentación que se les solicita. Luego si ellos cumplen con los requisitos institucionales: 45 años de edad, cuarto medio, un ingreso familiar de 600.000, un matrimonio de a lo menos dos años, salvo que puedan acreditar infertilidad y ahí la ley establece que no rigen los años de matrimonio.

Este taller se realiza en el Sename, es la primera junta donde asisten más de 50 personas, entre ellos jóvenes, mujeres y hombres solteros, matrimonios y adultos mayores.

Sandra Cea junto a su marido Andrés Concha empezaron el proceso de adopción el 15 de septiembre de 2015, participaron de este primer taller. “El asistente social nos dice que si buscamos un principito no estábamos en el lugar adecuado, porque son niños abandonados con diversos problemas”, cuenta el matrimonio. Además, les hacen ejercicios de abandono, se le pide a cada integrante del grupo que recuerde un momento de soledad, alguna ocasión de su vida en que sintieron abandono. “Nos piden recordar cuando tú te sentiste sola, todo esto lo realizan para que ellos como padres adoptivos sepan bien que es lo que sienten los niños abandonados, el sentir que esa persona que amas te abandonen y no sepas el porqué, es un momento muy especial y emotivo”, relata Sandra.

Para la segunda visita la asistencia va disminuyendo, en un principio partieron más de 50 personas al finalizar el taller se concluye entre 10 a 15 personas, esto puede ser motivo, a que se informa a los participantes que es un proceso lento y largo, además la institución debe investigar a cada uno, sus gustos, gastos, su entorno, amistades, Dicom, sueldo, inversiones, etc.

Luego las parejas que continuaron pasan un proceso de evaluación social y psicológica, se hará un estudio muy completo donde se abordaran temas como la motivación, la estabilidad

de pareja, las competencias parentales para una adopción, en esto se trata de buscar un perfil de personas con un alto grado de empatía, ya que es muy importante que las personas tengan la capacidad de ponerse en el lugar del otro, sobre todo para afrontar los desafíos que la paternidad va imponiendo.

El objetivo de la evaluación psicosocial es acoger a las parejas, evaluarlos y capacitarlos. La evaluación psicológica pretende detectar algún trastorno psiquiátrico importante, ver sus capacidades parentales, estructura de personalidad, posibilidades y capacidades de vínculo y apego. En la evaluación social, en tanto, se ven todas sus condiciones sociales, la historia familiar de los postulantes y antecedentes económicos, orientado a que el niño adoptado tenga sus necesidades básicas bien cubiertas. “Ella nos aconsejaba de ser nosotros mismos, mostrar nuestra vida tal como es”, comenta Andrés.

Si en el proceso se pesquisan indicadores que den cuenta de ciertos aspectos puntuales que requieran ser trabajados de forma más privada y personalizada, los postulantes son derivados a terapia para trabajar esos temas específicos (motivación, duelo por la infertilidad, entre otros) ¹³. Luego de esta instancia de trabajo de preparación, los postulantes pueden ser declarados idóneos para ser padres adoptivos. De esta evaluación se logra obtener dar tres resultados, aprobado, resolución de hacer alguna terapia o definitivamente está rechazado, es decir no se cumplen con los parámetros exigidos para ser un padre o madre adoptiva en la fundación, en esta etapa se les deja claro que lo que se está evaluando son sus competencias parentales y no su forma de accionar en otros ámbitos de su vida como laboral, o familiar o social.

Sandra y su marido a la semana de asistir a la última charla deciden contactarse con los especialistas y coordinar las visitas, Andrés explica que el psicólogo en sus sesiones les hace contar toda su vida, pasajes antiguos entre ellos y sus padres, test psicológicos e imágenes relacionadas con familias, esto es para detectar e identificar qué actitud tomaría cada uno frente a ciertas situaciones que se pudiesen presentar con el niño. Mientras el asistente social es el encargado de verificar la situación social y económica de los futuros padres y además realiza visitas en su hogar. Al término de las sesiones ambos especialistas deben

¹³ Revista Fundación San José.

<http://www.fundacionsanjose.cl/inicio/wp-content/uploads/2015/10/revista-1.pdf>

realizar un informe que se entrega al Sename, con este material orientan a la institución para advertir si están aptos o no los padres adoptivos, esto no debe de tardar más de 2 meses.

Luego de 6 meses al matrimonio Cea-Concha aún no se le notifica los resultados de los especialistas, luego de reiteradas llamadas a los profesionales a cargo de su evaluación, deciden acercarse directamente al Sename quienes indican que el sicólogo y asistente social responsables de su caso ya no pertenecen al proceso de adopción, de tal forma, que la institución no tiene en su poder el informe que ellos debiesen haber entregado al Sename sobre la aprobación de ser aptos como padres adoptivos.

“El desorden del Sename es tan grande y grave que ni siquiera nos informaron que ellos ya no pertenecen al proceso para que nosotros pudiéramos buscar a otros especialistas que continúen con nuestro caso y así, poder agilizar el tema”, relata Sandra. “Al Sename no le importa la espera de los padres y de los niños”, concluye Andrés.

Fue una tarde triste para la pareja, salieron de la institución con demasiado dolor y decepcionados por la vaga respuesta y poca solución que le entregó el Sename, los encargados le informaron al matrimonio que si deseaban continuar con el proceso deben asistir nuevamente a otros especialistas que se encuentren en la lista de profesionales capacitados para el proceso de adopción y debido a sus reclamos y por el error de no informar a la pareja sobre lo sucedido se les otorgará un asistente social sin cobro.

Leonardo Gálvez Valenzuela, coordinador Área Familia Adoptiva del Programa de Adopción, se refiere al hecho ocurrido a la familia Cea-Concha: “Sename está a cargo de varios casos relacionados con posibles postulantes, los trabajadores sociales en ocasiones no cumplen con la fecha estimada y renuncian a los casos, al tener más de 10 familias en análisis Sename no puede estar pendiente de esos mínimos errores. Junto a esto, menciona que aquellos futuros padres deben estar en constante preocupación de la evaluación, debido a que ellos son los interesados, como programa buscamos las mejores opciones para los niños y jóvenes que esperan ser adoptados por aquellos que siempre se preocuparán de ellos, “no se debe culpar al programa o al Sename de irresponsabilidad”, concluye.

Luego de lo ocurrido, Sandra desconsolada lloraba en los brazos de su marido perdiendo toda esperanza de poder tener a su hijo pronto, Andrés con más firmeza y optimismo le pide a su mujer que no se desanime, sabían que sería un proceso lento y largo, que perderían plata, pero deben seguir adelante porque un pequeño los espera. Ellos antes de contactarse con otros profesionales, deciden comunicarse con aquellos que iniciaron la etapa de evaluación psicosocial para que los ayuden y envíen el informe pronto a la institución, ambos se comprometieron en enviar el material al Sename. Por temas de trabajo estuvieron varias semanas sin gestionar agenda con los nuevos especialistas.

Al mes de lo ocurrido, Sename cita al matrimonio a una reunión para comunicarles que recibieron el informe del sicólogo y asistente social con quienes habían iniciado el proceso. A las dos semanas el 30 de mayo de 2016 se les informa que fueron aptos, es decir, pasan a ser parte de miles de matrimonios que esperan recibir a sus hijos adoptivos, en Santiago son aproximadamente 500 familias que se encuentran en lista de espera.

2.2 Aptos: Lista de espera

Son tres opciones que se les dirá a los padres adoptivos para continuar con el proceso, esto se concluye del informe entregado por el sicólogo y asistente social al Sename: 1) Apto, 2) Apto con observaciones, donde los padres adoptivos deben estar asistiendo durante 6 meses a terapias y, por último, 3) No apto, en esta ocasión pueden volver a postular al proceso luego de 2 años. Una vez aprobados es decir, el matrimonio es considerado idóneo psicosocialmente, pasan a realizar un taller de pre-adopción, aquí ellos comparten con otros matrimonios que están en sus mismas condiciones y son guiados por una psicóloga y una orientadora familiar y se abordan los temas propios de esta parentalidad, como por ejemplo la revelación, es decir, como se le va informando a los niños su propia historia de adopción, como debe integrar su historia, su origen en esta nueva vida, es decir como estos padres tienen que hábilmente no olvidar que este hijo no nace cuando llega a sus vidas sino que tiene un origen y que por respeto a ellos mismos no lo pueden olvidar o hacer como que no

existe. Luego una vez terminado este taller que consta de 4 sesiones ellos son certificados como un matrimonio idóneo y pasan a los registros de padres adoptivos postulantes¹⁴.

Mientras los padres biológicos viven el proceso con una fecha posible de parto, los padres adoptivos la viven con intensidad, y a la vez con más incertidumbre respecto de cuándo finalmente recibirán a su hijo. Karina Bustos, psicóloga del Área Matrimonios Postulantes de Fundación San José para la Adopción, tal como explica en la Revista de dicha Fundación, esta parte del proceso los padres la viven con mucho nerviosismo y emoción. “Es el minuto en que se llama al matrimonio a la Fundación, se le dice que pensamos que su hijo ya llegó, se le cuenta la historia del niño, porque es importante que los padres sepan el origen de sus hijos”. En esa entrevista, el matrimonio conoce antecedentes del hijo o hija. “Entonces uno siempre les dice que posiblemente no retengan todo, pero que los antecedentes están para cuando los necesiten”, concluye la psicóloga.

Para los futuros padres adoptivos, esta es una etapa de capacitación, muchas veces se juntan con otros padres postulantes y ahondan más en el tema de la adopción. En esta fase los matrimonios empiezan a elaborar un libro para su futuro hijo. Éste cuenta la historia de la familia, de la espera del hijo, la vida del niño antes de su llegada y desde que forman familia con él, e incluye fotos, para que el día de mañana el niño pueda ver su historia y su origen adoptivo. Aquella carpeta es para cuando se indica que el niño es susceptible de adopción, el juez solicita tres carpetas; una es para el Sename, otra para el Juez y la tercera para los futuros padres.

El juez junto a sus asesores revisa el informe de la carpeta y deciden cuál niño se entrega a la familia. “La idea es que la carpeta sea visual, para que el niño se asemeje lo más posible a los padres adoptivos”, comenta Sandra.

También, se invita a un ciclo de foros con profesionales y familias adoptivas, entre los que presentan testimonios de hijos adolescentes adoptivos, abuelos, tíos, porque el rol de la familia extendida es fundamental, entendiendo que no sólo se está adoptando un hijo, sino que se está integrando al resto de la familia. El equipo profesional está en contacto

¹⁴ <http://www.revistacarrusel.cl/columna-adopcion/>

permanente con el Área Legal que les informa cómo va el proceso de los niños en tribunales y, en la medida que se producen avances en éstos, asigna los padres a los niños.

En junio de 2015, después de tres semanas que fueron designados como aptos, el matrimonio Cea-Concha tiene una nueva reunión con la sicóloga del Sename, donde se les informa que ha sido un proceso duro y que durante el año han existido seis enlaces, es decir, seis padres que concluyeron el proceso y ya se encuentran con sus hijos adoptivos, por tanto, ya no se pueden realizar más enlaces durante el año. Sicóloga les pide que no pierdan la esperanza, pero que también deben bajar los brazos por este año. La pareja se retiró del lugar con demasiada tristeza. “Mi mujer lo único que hacía era llorar, la verdad que el profesional del Sename no nos dio muchas alternativas de tener a nuestro hijo pronto”, narra Andrés. Después de tres semanas nos avisaron que se abrió un cupo, existe un menor de 2 años susceptible.

2.3 Susceptible de adopción

Una vez que el tribunal ha aprobado a un matrimonio propuesto por la Fundación o el Centro de Adopción, pueden recibir en cualquier momento a su hijo, ya que la institución no trabaja con listados por orden de llegada, sino que siempre se buscará de acuerdo a las necesidades del niño. La espera sobre todo del primer hijo es de expectación, con ansiedad e inquietud, la gran mayoría ha vivido largos períodos de tratamiento en que se han frustrado muchas veces, por lo que en este caso los asistentes aseguran a las parejas que éste será un embarazo sin tiempo definido, pero seguro y que además ambos se encuentran en la misma espera.

Se le avisa telefónicamente que existe una posibilidad para ellos, el aviso les llega cuando menos se lo esperan. “Les decimos que existe una posibilidad para ellos y que tienen que acudir a la Fundación para conocer al niño, es muy emocionante, la gran mayoría se emociona y casi no pueden hablar, muchas veces les pedimos por favor que anoten datos

básicos porque con la emoción se pueden olvidar” relata Leonardo Coordinador Programa de Adopción.

Se les indica antecedentes básicos del niño o niña. Los tribunales de familia son vitales, es el juez del tribunal de familia quien otorga la adopción del niño al matrimonio, son ellos con su equipo asesor, además con los antecedentes presentados por la fundación quienes toman la decisión final, ellos otorgan la adopción al más idóneo para ese niño en particular. Aunque cada vez los tribunales han ido confiando en el criterio de la fundación ya que son los profesionales de la institución quienes conocen al niño y sus características y siempre se verá de todos los matrimonios el que reúnan las condiciones para cubrir las necesidades de ese niño en particular. Es tan importante la labor de los tribunales de familia en estos procesos ya que de ellos depende en muchos casos la prontitud con que los niños se incorporaran a su familia definitiva.

Al ser aptos el Sename les entrega un listado de características que como padres adoptivos quieren que posea su hijo; alto, pequeño, moreno, con enfermedades, edad del menor, etc. En esta llamada se cita al matrimonio a la institución a una entrevista de presentación y se les da la instancia de conocer al niño, primero todos los antecedentes del menor, su gestación, sus antecedentes de salud, la permanencia del niño en nuestras familias de acogida o en otra institución, los antecedentes de su familia biológica y en muchos casos se les cuenta las razones que tuvo la madre biológica para entregarlo en adopción. “Una vez que recibimos toda esa información se nos pregunta: ¿Ahora que conocen los antecedentes quieren conocer al niño? y por supuesto la respuesta es sí”, emocionada narra Sandra. Se invita a la pareja a una sala muy acogedora de la Corporación para la Nutrición Infantil (Conin)¹⁵, lugar donde se encuentra el niño, es recién en ese momento cuando ellos se conocen, cuando esto ocurre es porque ya el juez ha dado la fecha en que se les otorgara el cuidado personal, y de acuerdo a la edad del niño se trata de comenzar el proceso de vinculación asistida.

¹⁵ La Corporación para la Nutrición Infantil, es un centro de atención pediátrica para niños y niñas en situación vulnerable, aquejados con múltiples patologías asociadas a la mal nutrición.

Se le informa al matrimonio Cea-Concha que había un niño que se hizo susceptible de adopción, el menor de 2 años se llama Alexis, al menor constantemente su abuela lo iba a visitar, debido a su edad no fue permitido que adquiriera la tuición del niño. Sename se comunicó con la anciana y le explicaron que el niño no podía tener una familia porque ella lo iba a visitar al centro, impidiendo que fuera susceptible. “Se le prohibió a la abuelita realizar visitas a la fundación por el bien del menor, de esta manera pasaron los tres meses que indica la ley y pudimos adoptar a Alexis pasaron”, relata Sandra.

Se comienza con la vinculación asistida, este consiste en un acercamiento progresivo entre el niño y sus padres adoptivos y también se produce la desvinculación con la familia guardadora. Se está en asistencia permanente con el matrimonio mientras dure la vinculación asistida, para ir canalizando y apoyando el proceso de acercamiento de acuerdo a las necesidades específicas del caso. Las visitas de los papás son en la casa de la guardadora o en la fundación, en este caso el matrimonio Cea-Concha lo realizó en el Centro Conin es en ese lugar se les va traspasando a los padres todos los detalles del niño. Por lo general, se le pide a la mamá adoptiva que le deje un pañuelo con su aroma o un peluche con su aroma.

Este proceso de vinculación y desvinculación es apoyado por la asistente social y por el psicólogo del programa. Una vez que el matrimonio se presenta en el tribunal y se les otorga el cuidado personal del niño, se procede con el enlace final en la fundación, momento en que ya pueden llevar a su hijo a casa.

Toda vez que un niño está en su hogar definitivo, se ofrecen sesiones de acompañamiento psicosocial, en donde un equipo profesional se pone a disposición de la familia para ayudarle en lo que sea necesario; tanto sobre la estimulación en los diferentes ámbitos del desarrollo del niño, como en el manejo parental y la reorganización del sistema familiar a partir de dicha incorporación. Es un equipo especializado que se encuentra disponible para acoger todas las dudas y dar respuesta personalizada a las necesidades particulares que puedan aparecerle al matrimonio en el camino de ser familia adoptiva¹⁶.

¹⁶ Francisca Corona. (2010). un nuevo integrante en la familia. adopción y familia, 11, 38, 39.

En el caso de postulantes interesados en la adopción de niños mayores, se les realiza una preparación especial personalizada, dirigida al incremento de la sensibilidad parental necesaria para la adopción de niños con historias de institucionalización, con el objetivo que emerjan en ellos los recursos necesarios para entender, contener y facilitar la adaptación y acoplamiento del niño a la familia.

El gran desafío que se presenta para la adopción actualmente es la incorporación de niños mayores de dos años con padres adoptivos en Chile, existe actualmente un número importante de niños en estas etapas de edad y mayores aún que están esperando por padres. La Fundación Chilena de la Adopción invita a las personas interesadas en adoptar a niños que estén sobre los dos años de edad a participar de los talleres iniciales.

Estos talleres se aplica por aquellos niños que debieran presentar algún grado de dificultad en su adaptación a la familia adoptiva, ya sea porque han sido adoptados más grandes, y tienen experiencia y recuerdos de una vida familiar y/o de institucionalización, la que les ha permitido construir su mundo y éste no calza con el que le ofrece su familia adoptiva, requiriendo de un periodo de ajuste mayor, proporcional a su edad o a la intensidad de sus vivencias previas; o porque constituyen un grupo de hermanos, que muestran una cohesión entre ellos y requieren abrir esta intimidad familiar para integrar en ella a los padres adoptivos; o porque presentan discapacidad física o mental, o una enfermedad que requiere de cuidados específicos y permanentes.

2.4 Niños mayores: volver a confiar, reír y amar

Para la mayoría de las parejas que buscan formar familia a través de la adopción, lo primero que se le viene a la mente son niños pequeños. Sin embargo, también están quienes no piensan en recién nacidos a la hora de convertirse en padres. Es posible recibir niños más grandes. Entonces, ¿Cómo prepararse para su llegada? ¿Podrá aceptar su historia y empezar una nueva? Estas y otras interrogantes son normales.

Es necesario clarificar el concepto de “niños mayores”, éstos hacen referencia a aquellos niños que presentan condiciones particulares que requieren de unos padres altamente comprometidos para lograr una adopción exitosa, ya sea por su edad (mayores de 3 años), por ser grupos de hermanos o porque presentan alguna condición física o de salud que requiere de apoyo específico.

La adopción de un niño mayor es distinta y quizás más compleja que la de un lactante, tal como dijo la psicóloga, terapeuta familiar y miembro de la Unidad de Adopción del Instituto Chileno, Alejandra Aspillaga, (en una entrevista de la revista Adopción y Familia de la Fundación San José). “La similitud tiene que ver con lo que significa el proceso de adopción: responder a niños que han sido vulnerados en sus derechos de vivir en familia, proveyéndoles de una familia que pueda hacerse cargo de ellos”, declaró. La diferencia radica en que el proceso de los mayores debe ser paulatino, ya que estos niños traen consigo una historia de vida que los marca y que no debe ser borrada ni ignorada, esperando que comiencen de cero.

Leonardo Gálvez, recomienda que los padres visiten al niño periódicamente en el hogar o residencia y que, luego de un tiempo, se vayan juntos a la casa. Es lo que se llama una vinculación asistida. “Los padres empiezan a compartir con su hijo, pero en el entorno de él, y con la ayuda profesional de por medio”, señala. La llegada al hogar adoptivo dependerá de cómo se ha ido dando este proceso y sintiendo el niño, es importante ajustarse a su ritmo, él dará la pauta de cuándo está preparado para partir a su nueva familia.

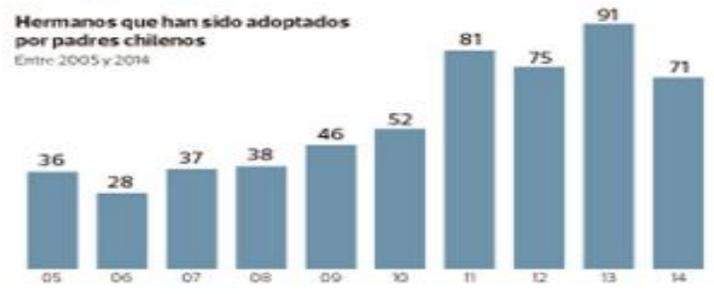
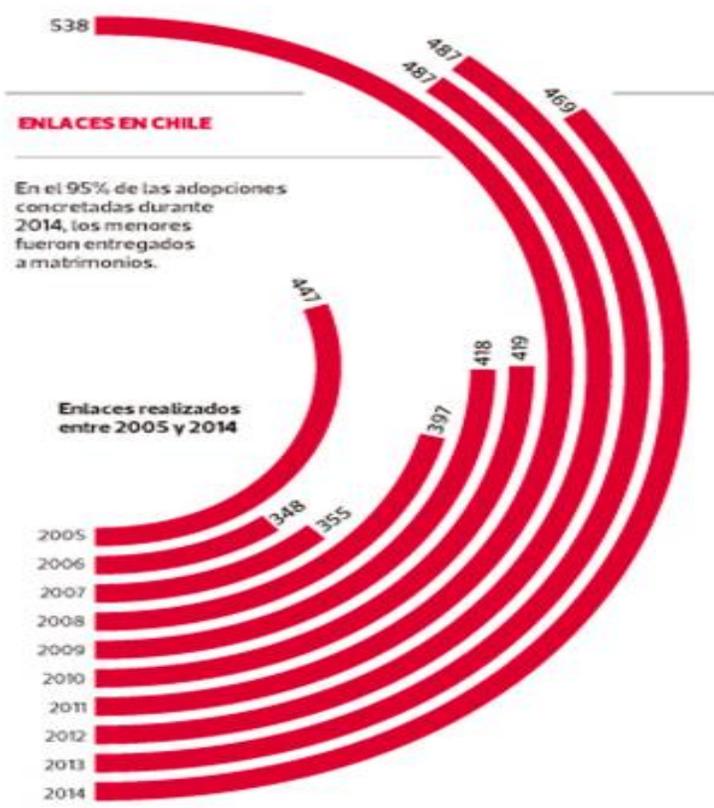
Cuando llega a casa y empieza la vida en común con la familia, en que ya no se le está dando el gusto en todo, entonces es cuando el niño comienza a probar a sus padres. Se porta mal una y otra vez. Esta etapa se llama “período de inseguridad de ser querido”. El niño no siente que pueda ser querido, y no quiere sufrir de nuevo, entonces en esta etapa puede confirmar su tesis de que él no es querido. Además, en este periodo también pueden aparecer conductas regresivas, en las que el niño, por ejemplo, se orina o habla como guagua, en un intento por reparar lo que le faltó en alguna etapa del desarrollo. “Son

oportunidades de oro para reparar el abandono”, afirma Leonardo, ya que los padres pueden entrar al juego, regaloneándolos como si fueran más pequeños, pero al mismo tiempo mostrarles el lado positivo de lo que significa ser un poco más grandes. El niño lo hace para sentir que sus padres son confiables, que estarán en las buenas y en las malas.

Cuando se produce esta adopción es cuando el hijo entra a la última etapa, la de incorporación, donde se da cuenta que el cariño de sus padres es incondicional. Esta etapa suele revivirse durante la adolescencia, cuando el hijo logra una reflexión más madura y ya definitivamente se siente hijo de sus padres. Con todo esto, se puede concluir que la adopción parece una buena intervención o por lo menos un factor protector para estos menores puesto que, las dificultades que aparecen en un primer momento van disminuyendo, e incluso desapareciendo, a medida que el menor se va integrando en la nueva familia. Es por este motivo, que es importante ofrecer asesoramiento y ayuda post-adoptiva a estas familias después de que se hasta llevado a cabo la adopción.

El diario La Tercera, en febrero de 2015, en su publicación se refirió al porcentaje de adopción de menores en Chile desde el 2005 hasta el 2014. Según el balance de 2014, el Sename realizó 590 enlaces entre quienes, por años, habían prorrogado el cumplir su deseo de convertirse en padres¹⁷.

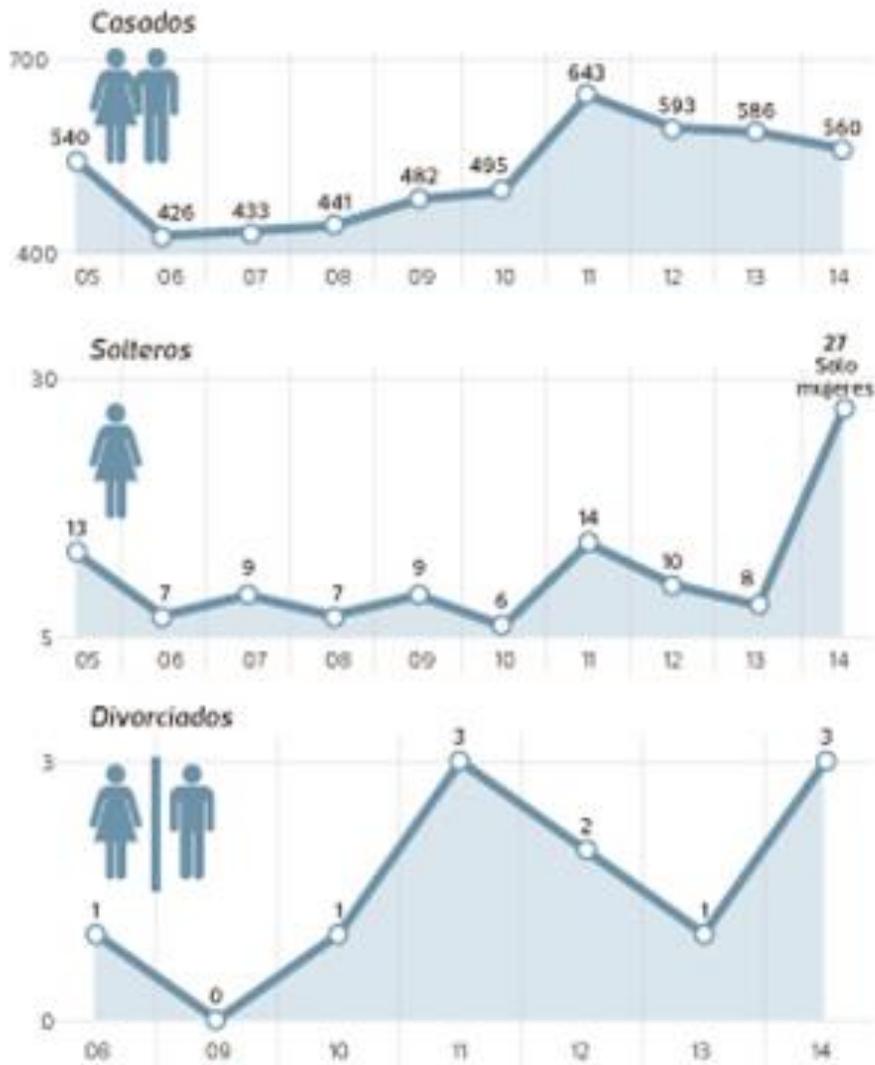
¹⁷ Sename. (febrero, 2015). Radiografía a las adopciones en Chile. La Tercera, 15.



Estado civil adoptantes
Entre 2005 y 2014

Estado civil adoptantes

Entre 2005 y 2014



Uno de los hechos que llama la atención del reporte es que los interesados se han atrevido a postular a ser padres de niños más grandes y no solo lactantes. Esto se refleja en que el año 2014 se logró adoptar a 73 mayores de cuatro años, mientras que el año anterior (2013) fueron 69¹⁸.

¹⁸ Sename. (febrero, 2015). Radiografía a las adopciones en Chile. La Tercera, 15

Actualmente en Chile la adopción está regida por la ley N°19.620 que establece un sólo tipo de adopción, esta ley además define que será solo el Servicio Nacional de Menores y los organismos acreditados quienes podrán ejecutar Programas de Adopción.

CAPÍTULO III: ADOPCIÓN HOMOPARENTAL EN CHILE

Con la puesta en marcha de la nueva Ley de Unión Civil y la grave situación que viven cientos de niños en situación de vulnerabilidad y abandono en Chile, se ha abierto la discusión sobre la posibilidad de permitir que las parejas homosexuales puedan adoptar hijos, lo que ha motivado la discusión sobre la ley de adopción. En este contexto diversas autoridades de gobierno han anunciado una eventual reforma, que contemplaría abrir la posibilidad de adopción para las parejas del mismo sexo. Lo que ha generado en diversos grupos ser partidarios y detractores de esta medida.

El debate sobre este tema llegó hasta la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, que actualmente se encuentra analizando algunas modificaciones al proyecto de ley sobre la Reforma Integral al Sistema de Adopción en Chile, en tramitación con el número de boletín 9119-18, correspondiente a la Ley N°19.620¹⁹.

Esta iniciativa legislativa busca regular en diversas materias a quienes puedan otorgarse la adopción de un niño, niña o adolescente. Debido a esto parlamentarios de la Nueva Mayoría han presentado algunas modificaciones que incluyan poder adoptar, a los convivientes civiles del Acuerdo de Unión Civil (AUC) creado recientemente por la Ley N° 20.830²⁰.

La primera de estas modificaciones que se busca en este proyecto de ley es eliminar el orden de prelación, lo que significa que no existirá prioridad en la posibilidad de adoptar entre las personas que cumplan con los requisitos solicitados en el proceso de adopción, esto quiere decir que los matrimonios no tendrán ninguna preferencia ante los divorciados,

¹⁹ Cámara de Diputados. (2013). Reforma integral al sistema de adopción en Chile. diciembre 2016, de Cámara de Diputados de Chile Sitio web: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9535&prmBL=9119-18

²⁰ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 22-Abr-2015

solteros o viudos, abriendo la posibilidad de que parejas homosexuales puedan acceder a la adopción de menores.

Otra de las modificaciones que se está discutiendo es incluir el Acuerdo de Unión Civil en la Ley de Adopción, impulsada por el presidente de la Comisión de Familia, el diputado Ramón Farías (PPD) quien el viernes 3 de julio de 2015 declaró lo siguiente a Radio Cooperativa: “El AUC presenta una nueva figura legal, la de conviviente legal, que a nuestro juicio debe ser incluido en el listado de quienes pueden acceder a adoptar un niño o niña, es decir, más allá del tema de la prelación, queremos que al menos puedan acceder a este derecho. Esto lógicamente incluye a parejas del mismo sexo”.

Además, afirmó: “yo entiendo por familia a un abuelo que vive con su hija y el hijo de ésta; una pareja del mismo sexo que puede o no tener un hijo; un matrimonio o una pareja de convivientes heterosexuales que están juntos hace mucho tiempo, tengan o no hijos, sean propios o no.

“Sin embargo, para la derecha más extrema una familia está compuesta por un hombre y mujer casados frente a la Iglesia, y desde esta concepción desencadenan todos sus argumentos para no estar de acuerdo con que las familias que han suscrito el Acuerdo de Unión Civil puedan adoptar²¹”

Desde esta perspectiva resulta desde ya complejo que se esté pensando más en un supuesto “derecho” de las personas homosexuales a adoptar que en el interés superior del niño, niña o adolescente. Debido a esto se deben ir dilucidando varios aspectos que existen tras la adopción por parte de parejas del mismo sexo.

Principalmente porque no existe un “derecho a adoptar”. La adopción es una medida de protección a través de la cual, bajo la tutela del Estado, se establece de manera irrevocable,

²¹ Cooperativa.cl. (2015). Comisión de Familia discute incluir el Acuerdo de Vida en Pareja en la Ley de Adopción. Cooperativa, 20, diciembre 2016, De <https://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/homosexualidad/union-civil/comision-de-familia-discute-incluir-el-acuerdo-de-vida-en-pareja-en-la/2015-07-03/122918.html>

la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza. Tal como lo establece el artículo primero del proyecto de ley N° 19.620 que se está analizando, es velar por el interés superior del adoptado, y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen²².

Con respecto a la problemática que existe entorno quiénes pueden adoptar un niño, niña o adolescente pensando en el “interés superior del niño”, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño²³ se refiere expresamente en sus artículos a esta medida general y objetiva que debe regir la conducta de terceros que quieran adoptar a menores de 18 años. El inciso primero del artículo 3 indica que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una condición primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Esta es la principal consideración que debe prevalecer cuando se deba tomar cualquier tipo de decisión relacionada con un niño, niña o adolescente se debe considerar principalmente aquello que aporte mayor beneficio a sus intereses. Para poder determinar el interés superior de ese menor se deben respetar sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, cultural, lingüístico y religioso.

Además, se debe atender la opinión del menor, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo. Llegando así a contribuir al cambio paradigmático del estatus de niño, niña o adolescente como sujeto de derechos, según lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Por otra parte, la naturaleza del Acuerdo de Unión Civil (AUC) es completamente distinta a la del matrimonio, por lo que no corresponde igualarlos para efectos de adopción. Incluso, con la entrada en vigencia de la Ley N°20.830 que crea el AUC, ésta no logró modificar en

²² Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 21-Dic-2016

²³ UNICEF. (2012). Convención sobre los Derechos del Niño. diciembre 2016, de UNICEF Sitio web: <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

parte alguna el artículo 1° de la Ley de Matrimonio Civil que consagra el principio de que la base principal de la familia es el matrimonio. Debido a que el Acuerdo de Unión Civil no tuvo por finalidad regular los efectos filiativos entre las parejas sujetas a este estatuto, sino más bien los derechos previsionales, patrimoniales, sociales y hereditarios, entre otras.

3.1 Cristina Poblete y Catalina Franco

En mayo de 2014 la psicóloga Cristina Poblete, de 35 años, llenó el formulario que aparece en la página web del Servicio Nacional de Menores (Sename) para adoptar a una niña de la institución. Tras 12 años de relación con la kinesióloga Catalina Franco (de 37 años), decidieron ser madres y dar el paso hacia la adopción. Debido a esto ingresaron los datos correspondientes en el formulario de dicha institución, sin percatarse de que a un costado solicitaba los datos del padre, y al otro los de la madre.

En agosto de 2014, meses después de enviar la solicitud, recibieron la respuesta del Sename que las citaba a una reunión masiva correspondiente al taller “Conociendo la Adopción”, donde se les entregaría información importante sobre el proceso de adopción, abarcando el área legal y técnica (social y psicológica). “En esa primera reunión masiva te asignan a quien será el encargado de llevar tu caso”, explica Cristina Poblete. Posteriormente al taller que asistió la psicóloga cuenta que “en octubre nos llama la chica que va a llevar nuestro caso y nos hace una entrevista más personal y junto con eso nos da la lista de los evaluadores externos para poder hacer la solicitud de idoneidad”.

Desde un comienzo ambas mujeres entraron al proceso de adopción con total transparencia indicando que eran pareja y sin la necesidad de hacerse pasar por una madre soltera, como generalmente suelen hacerlo las parejas homosexuales que desean adoptar, debido a que el actual sistema no se los permite.

Paloma, como ellas la bautizaron mientras realizaban el proceso de adopción, en la práctica tendrá dos mamás, sin embargo, como la actual Ley de Adopción que rige en Chile no

permite la adopción por parte de parejas homosexuales, sólo Cristina tendrá la tuición legal de la menor.

“La postulación la realizamos ambas, a las dos nos entrevistaron la asistente social y el psicólogo. Las entrevistas también fueron para los padres de la Catalina y los míos, si bien voy yo como titular en el proceso, la forma de evaluación para declarar la idoneidad fue exactamente igual como se la hacen a un matrimonio”, comenta Cristina.

Actualmente, la Ley N°19.620 estipula que la prioridad para adoptar la tienen los familiares directos de los niños, luego los matrimonios chilenos, después los matrimonios extranjeros y finalmente las personas solteras. “Desde el mismo Sename nos plantearon, que el niño susceptible de adopción primero se ofrece a los matrimonios de la región, si ningún matrimonio de la región lo quiere; se ofrece a los matrimonios del país; si nadie lo quiere se ofrece a los matrimonios de las fundaciones. Si nadie lo quiere se ofrece a los matrimonios extranjeros y si nadie lo quiere se ofrece a los solteros”, confirma Cristina.

La mujer siente que con este orden de prioridad se están vulnerando los derechos de los niños y que claramente existe una discriminación hacia las personas solteras independientemente de su condición sexual, porque el sistema de prelación es para los solteros, indicando que los niños que son entregados a las personas solteras, no son menores de corta edad, sino más bien mayores que bordean entre los 7 y 9 años aproximadamente. Por otro lado, son niños que vienen con algún tipo de enfermedad crónica y con relación a este tema cuenta que “a nosotras en el mismo Sename nos decían qué condiciones de hijos o hijas podríamos recibir. Nos hablaban del caso de una niña con una cardiopatía, con un problema renal, con trastorno del desarrollo psicomotor, con un trastorno cognitivo y además de eso con hipoacusia y la cual solo tenía cinco años. Ese es el niño que le llega a un soltero”.

Desde este punto de vista y en relación a los niños que son entregados a los solteros indica que, “nosotras con la Catalina decimos, bueno...aquí hay una postulación como solteras, pero somos pareja. Pero piensa si este niño le llega a una soltera de verdad, una soltera sola ¿Qué hace esa soltera sola con un niño así de enfermo? ¿Cómo lo cuida? Distinto es si ese niño llega a un matrimonio o a una pareja independiente de la condición sexual, donde uno de los dos pueda renunciar y se queda en la casa para cuidar al niño o de alguna forma

complementar la renta y contratar a alguien o tener dos familias que los respalden. O sea, yo creo que ese niño así de enfermo es mejor que le llegue a un matrimonio, si estamos pensando en el bien superior del niño, lo van a cuidar mejor dos que uno”.

Por otro lado, según lo que dice la ley las parejas homosexuales no figuran como opción para este proceso, asunto que se quiere modificar con la nueva Ley de Adopción que se está tramitando en la Cámara de Diputados y que busca la igualdad de condiciones para todos quienes quieran y resulten idóneos para adoptar, centrándose únicamente en buscar a los mejores padres para los niños, independientemente de su orientación sexual y estado civil.

Cristina y Catalina son pareja hace 12 años, pero aún no han querido contraer el Acuerdo de Unión Civil, ya que esto las dejaría inmediatamente fuera del sistema de adopción. “El tema de la Unión Civil no está contemplado dentro de la ley adopción. Hay gente que nos ha pedido entrevistas, que se las hemos dado como asesorías, porque armamos con el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh) el departamento de adopción homoparental, ya que hay personas que sin saber contraen este vínculo tanto parejas homosexuales como parejas heterosexuales, esta cuestión va más allá de la condición sexual. Hay parejas heterosexuales que han contraído la Unión Civil, porque alguno de los dos es estéril o lo que sea y no pueden adoptar solo por estar bajo este régimen”, señala Cristina.

Ambas profesionales fueron declaradas idóneas para adoptar según el Servicio Nacional de Menores, luego de pasar por un largo proceso de entrevistas psicológicas, visitas de asistentes sociales y de varios exámenes. Suceso inédito en Chile que podría marcar un precedente y así cambiar la situación de todas las parejas homosexuales del país que deseen convertirse en padres.

Debido a la discusión que se ha generado en torno a las modificaciones que se realizarán al proyecto de ley sobre la Reforma Integral al Sistema de Adopción en Chile, que contemplaría abrir la posibilidad de adopción a las parejas homosexuales, Cristina Poblete comenta que “estamos dando la pelea para ser incluidos, por eso quisimos hacer público nuestro caso por distintas situaciones. Lo hicimos público primero porque independientemente hayamos sido declaradas idóneas y que Sename nos haya dado todas

las facilidades para hacer el proceso como pareja, sólo yo voy como postulante y voy como soltera. Entonces eso hace que estemos en el último nivel de prelación que se llama”. Junto con tratar de incentivar a otras parejas homosexuales o madres y padres solteros a no rendirse en la búsqueda de la paternidad.

3.2 Idóneas para adoptar

Cristina cuenta que siempre habían querido ser madres. Cuando cumplieron 10 años de relación quisieron cumplir este anhelo a través de la solicitud de adopción que ingresaron en el Servicio Nacional de Menores (Sename). Dentro de sus opciones nunca estuvo ser mamás a través de inseminación artificial, porque para ellas no era lógico traer hijos al mundo si ya hay muchos niños que están esperando una familia.

Junto con este deseo de convertirse en madres eligieron realizar su postulación de adopción a través del Sename porque consideraron que en ese lugar es donde se encontraban los niños más vulnerados. “La Cata y yo somos empleados públicos y somos creyentes del servicio público, no podríamos haber hecho este proceso por medio de una institución privada. Confiamos en el aparato público”, cuenta Cristina.

Desde que les llegó la carta que confirmaba el inicio de su proceso de adopción, recibieron un gran apoyo por parte del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh) y también de la ex directora del Sename, Marcela Labraña. Participaron de todos los talleres grupales, dieron todas las entrevistas psicológicas internas y de los evaluadores externos, asistieron a todas las reuniones con los asistentes sociales y les abrieron las puertas de su casa.

Hace 21 meses les informaron que habían sido declaradas idóneas para adoptar. “Nosotras fuimos declaradas idóneas. Una vez que te declaran idónea tú tienes que armar una carpeta. Cuando entregas esa carpeta empieza la espera, distinto a lo que la gente cree que poco menos que uno se inscribe en la página ya estás esperando. Tu espera real empieza cuando

entregas la carpeta. A nosotras nos declararon idóneas en enero del 2015 y entregamos la carpeta en enero del 2015. De ahí que estamos esperando”, cuenta Cristina Poblete.

Los detalles de estos resultados de idoneidad no son públicos, ni tampoco se les informa a los postulantes los factores que influyeron en la decisión, pero Cristina cree que les favoreció el hecho de iniciar el proceso desde la transparencia y el haber contado su realidad como pareja homosexual, las que juntas buscaban y querían adoptar a una niña. Además, piensa que debe haber influido el hecho de que ellas querían ser madres no para satisfacer una necesidad propia, sino que deseaban brindarle a esa niña una familia donde pudiera crecer amada y feliz.

3.3 Esperando a Paloma

Lo único que tiene claro esta pareja sobre su futura hija es que será una niña de máximo 5 años, debido a que ellas pudieron escoger las características de ella. En el proceso de adopción los futuros padres es que pueden escoger el género del menor, etnia, edad y además pueden averiguar de qué forma fue concebida, cómo fue el embarazo, la razón por la que llegó al Sename o si presenta algún tipo de patología, entre otras cosas. Según lo que indican ellas, aún no saben en qué momento llegará a sus vidas su esperada hija para poder formar la familia que tanto anhelan.

Cristina cuenta que se decidieron por adoptar una niña “porque cuando empezamos a fantasear con el tema de un hijo o hija siempre hablamos de la Paloma, le pusimos nombre desde que pensamos en ser mamás, entonces claramente tenía que ser niña”.

Imaginan su maternidad de una forma simple en la que puedan vivir, disfrutar y respetar todos los tiempos que su hija necesite. Donde Paloma pueda crecer en libertad e incorporándola a todos los ámbitos de sus vidas, rodeándola de todas las personas que la quieren desde mucho antes que existiera.

Cada año que pasa mientras esperan la llegada de su hijo, los futuros padres adoptivos deben revalidar su idoneidad. Actualmente, Catalina y Cristina ya han sido declaradas idóneas en dos oportunidades y hoy se encuentran ad portas de una nueva revalidación.

En algún momento de sus vidas les gustaría contraer el Acuerdo de Unión Civil, que tal como se explicó anteriormente las dejaría fuera del proceso de adopción, porque en nuestro país este tipo de vínculo no está incorporado en la Ley de Adopción. Ambas quieren poder ser las tutoras legales de su hija. Cristina Poblete comenta que “en este caso la Paloma va a ser mi hija, no de la Cata o levemente de la Cata. El padre de crianza pierde todos los derechos sobre ese niño en caso de que el padre biológico o tutor legal fallezca y de nuevo vulneramos los derechos del niño”.

Además, agrega que “Paloma va a ser mi hija y la Cata la va a criar 10 o 15 años y yo me muero y mi familia se lleva mal con la Paloma. La Paloma nunca más va a ver a la Cata, la Paloma nunca más a va tener derecho a ver a una sus mamás. Entonces en los derechos filiativos... porque hay gente que cree que uno los pelea por uno no más y yo no estoy solo peleando por el adulto, estoy peleando también por los niños imagina el trauma que implica para un niño que se le muera una mamá y que la otra mamá quede con prohibición de visita”.

Cristina y Catalina están seguras que su Paloma llegará en algún momento y que con hacer público su caso, están peleando para que todos los padres del país logren tener las mismas condiciones para adoptar un hijo.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS A LA LEY DE ADOPCIÓN N° 19.620

La adopción de menores en Chile está regulada por la Ley N° 19.620 promulgada el 25 de junio de 1999, siendo publicada en el Diario Oficial el 5 de agosto del mismo año. Este cuerpo legal ha sufrido diversas modificaciones a lo largo del tiempo, especialmente por la Ley N° 19.947 decretada en agosto de 2001, que crea los Tribunales de Familia, la Ley N° 19.910 de octubre de 2003 que modifica la competencia de los juzgados de menores y la Ley N° 20.203 del año 2007, que modifica las normativas relativas al subsidio familiar y a la adopción.

El sistema de adopción chileno es administrativo-judicial, donde participan el Sename y cuatro organismos acreditados como las fundaciones San José, Mi Casa, la Institución Colonia y Campamentos y la Chilena de Adopción, quienes están facultados para emitir un informe de evaluación de idoneidad mental, psicológica, moral y física del o los solicitantes. Por otro lado, están los tribunales de familia, quienes autorizan declarar a un niño como susceptible de adopción y después la otorgan.

En Chile, cerca de 18 mil niños susceptibles de ser dados en adopción, están a la espera de una nueva familia por medio de la gestión de las distintas instituciones acreditadas para su acogida, en razón de haber sido afectados en sus derechos y verse expuestos en su integridad física y moral. Lo anterior, resulta preocupante si observamos la disminución de adopciones por año, el año 2015 la cifra sólo llegó al número de 510, sin considerar también los largos tiempos de espera para concretar el proceso.

4.1 Modificación al sistema de adopción

El 2 de octubre de 2013, ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley que modifica el Sistema de Adopción en Chile, que pretende fortalecer y consagrar en forma más clara e idónea los principios que sostienen el sistema de filiación adoptiva en nuestro país.

Considerando como prioridad fundamental reguardar: el interés superior del niño; el derecho de éstos a ser oídos y a conocer sus orígenes y el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia.

Este cuerpo normativo ha sido objeto de fuertes críticas a pesar de los variados cambios y modificaciones que se han realizado, mediante los cuales se ha intentado sanear sus vacíos y corregir sus falencias.

El proyecto y sus posteriores indicaciones mantienen los dos tipos de adopción considerados por la actual Ley N° 19.620. La primera de ellas, es la adopción común: que permite a los niños, niñas y adolescentes integrarse y desarrollarse en una familia, a cargo de una o dos personas adultas y responsables de su cuidado, crianza, soporte material y emocional. La segunda, la adopción por integración: permite al cónyuge que no es padre o madre biológica del hijo del otro cónyuge establecer lazos de filiación con aquel, en los casos en lo que dicho hijo no tenga otro padre o madre y en el caso que haya sido abandonado por estos.

La reforma a la ley de adopción tiene como finalidad esencial acelerar y disminuir los plazos y pasos que contempla el actual sistema de adopción, con el propósito de transformarlo en un mecanismo más eficiente y expedito, de manera de evitar una extensa institucionalización de los menores susceptibles de adopción. Raúl Andrés Rogers Señoret, abogado jefe de la Corporación de Asistencia Judicial de Puente Alto, comenta que “el tiempo que demora llevar a cabo un proceso de adopción supera los doce meses, pero existen casos en que los niños pueden pasar el doble o el triple de ese tiempo en una institución a la espera de ser declarados susceptibles de adopción”.

Desde un comienzo, es posible visibilizar en la ley ciertos detalles que en la práctica dificultan su aplicación adecuada. De acuerdo con el Art. 1 de la ley 19.620, señala que “la adopción tiene por objetivo velar por el interés superior del adoptado, y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le

pueda ser proporcionado por su familia de origen”, artículo que determinará la toma de decisiones por parte del juez en el desarrollo del procedimiento de adopción, sin embargo, en ningún momento determina el alcance de este principio de ninguna forma. Esta subjetividad lleva a relativizar ampliamente los criterios en base a los cuales fallan los tribunales, más cuando se trata de un menor que no puede manifestar de forma alguna sus intenciones y deseos, debido a su corta edad.

4.2 Falencias en la Ley N° 19.620

Las falencias de la Ley N° 19.620 parten desde la connotación que conlleva la categoría que es utilizada para denominar a las personas que son objeto de su protección. Hoy se habla de “menores” para referirse a niños, niñas y adolescentes (grupo de personas que tienen hasta 18 años de edad), el cual es completamente erróneo, pues desde que nuestro país ratificó la Convención de los Derechos del Niño se reconoce a éstos como Sujetos de Derecho, personas con opinión, con derecho a ser protegidas, a no ser discriminadas y a que su interés sea primordial a la hora de decidir sobre todo aquello que tenga que ver con su vida, es decir el denominado interés superior del niño.

En relación al procedimiento de adopción y a las causales para separar al menor de su familia de origen y que éste pueda ser declarado como “susceptible de ser adoptado”, un Tribunal de Familia debe haber realizado una investigación que determine alguna de estas situaciones, según lo indica el artículo 8, letra A de la ley, son: incapacidad de los padres o voluntad de éstos de entregar al niño en adopción e inhabilidad física o mental de los padres.

“El proceso está compuesto por una serie de requisitos administrativos que llevan a dificultar la obtención de dicha declaración de susceptibilidad y a su vez con esto, se dejan al margen las situaciones que viven muchos niños como drogadicción, alcoholismo y violencia familiar”, indica el abogado.

Otro aspecto que puede ser objeto de observaciones, es el relativo al procedimiento a seguir respecto de los niños que pueden ser adoptados debido a que sus padres no pueden hacerse cargo responsablemente de ellos, siempre que dichos padres expresen su voluntad de entregarlos en adopción, causal prevista en el artículo 8 de la ley de adopción. En este tipo de situaciones, el proceso de adopción comienza con la declaración de voluntad señalada, realizándose luego de ella una audiencia preparatoria en que los padres ratifican este consentimiento, teniendo un plazo de 30 días para retractarse.

En el caso que solo uno de los padres manifieste esta voluntad, debe citarse a la audiencia señalada al otro padre o madre si hubiere reconocido al menor, citación que se notifica personalmente en el Diario Oficial. En la actualidad, la eficiencia de dicho diario como forma de notificación es casi inexistente, debido a que su distribución se encuentra bastante limitada y no es posible adquirirlos en negocios comunes como, por ejemplo: quioscos.

Es claro que mantención como medio de notificación responde solo a formalidades jurídicas que, tal cual se ha señalado, no compatibilizan con las necesidades de la sociedad actual, afectando así el derecho a defensa reconocido por la Constitución Política de la República en su artículo 19²⁴, inciso N° 3, ya que este, para ser ejercido de forma adecuada, requiere de un completo emplazamiento previo a las partes, el que en este caso es evidentemente ineficaz.

Después, se debe citar a los familiares hasta el tercer grado de parentesco y corroborar que ninguno es apto para el cuidado del menor, tal como lo estipula el artículo 14 de la ley que regula la adopción de menores, señala que “el juez, a la brevedad posible, citará a los ascendientes y a los consanguíneos del menor, hasta el tercer grado en la línea colateral”, con el fin de que concurran a la audiencia preparatoria. Este proceso puede extenderse entre seis meses y dos años.

²⁴ Constitución Política de la Republica en su artículo19 inciso N°3: La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado, si hubiere sido requerida. Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos.

Por otra parte, esta necesidad de notificación puede acarrear una gran dilatación del procedimiento, por lo cual sería conveniente, que en los casos que existan antecedentes que hagan presumir de manera fundada la voluntad de entregar en adopción al niño, del padre o madre del menor y así el juez pueda determinar la omisión de dicha actuación, presumiéndose dicha voluntad y permitiendo mayor agilidad en el procedimiento.

Por otro lado, “la ley indica que cuando el niño o niña sea separado de su familia biológica, será trasladado a una de las dependencias del Sename o de los organismos acreditados, pero no se especifica ni regula el tiempo que los menores permanecerán en estas instituciones”, comenta el abogado jefe de la Corporación de Asistencia Judicial de Puente Alto.

También, existe un vacío respecto del nuevo Acuerdo de Unión Civil regido por la Ley N° 20.830, debido a que la ley de adopción en orden de prelación, solo contempla como posibles padres a cónyuges chilenos o extranjeros con residencia permanente en el país, personas solteras, divorciadas o viudas con residencia permanente en el país o cónyuges sin residencia en Chile, cumpliendo con los requisitos expresado en esta ley. “El orden de prelación en que se establece la posibilidad de adoptar, podría considerarse como fuente de discriminación a quienes desean criar y dar afecto en forma independiente a un niño”, indica Rogers Señoret.

Por otra parte, el artículo tercero de esta ley establece que “el juez tendrá debidamente en cuenta las opiniones del menor”, pero la toma de razón de la misma no implica que sea obligatoria o fundamental para dicho juez a la hora de decidir. La ley solo habla de escuchar al menor, pero no especifica nada sobre decidir en razón de la misma o su consideración. En ese sentido no está claro si efectivamente está siendo garantizado el “interés superior del niño”.

4.3 Interés superior del niño

El interés superior del niño constituye un principio fundamental en relación al cuidado personal del menor. Este principio aparece consagrado, en el artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual alude al pleno respeto de los derechos esenciales del niño, niña o adolescente y su finalidad cubre, el desarrollo de los potenciales del menor y la satisfacción de sus necesidades en los diferentes aspectos de su vida. “Este fundamento debiera ser el eje principal de todo acto que tenga que ver con la vida de los menores, el cual parece estar mal entendido en la ley y parece quedar al margen cuando se determinan las causales de declaración de susceptibilidad de adopción”, comenta el abogado Raúl Andrés Rogers Señoret.

Esta situación supone un incumplimiento no sólo de la normativa local en sí, sino que, además, entre la legislación nacional y los estándares internacionales normativos y jurisprudenciales en lo que se refiere al interés superior del niño. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido en diversas ocasiones que la determinación de este interés debe ser dado a partir de la evaluación del comportamiento particular de el o los padres o adoptantes y el impacto concreto que esto traería en el desarrollo integral de los niños. Debido a esto, se hace sumamente cuestionable que la ley establezca especulaciones generalizadas estableciendo preferencias de un tipo de familia por sobre otro, siendo que el artículo 21 de la Convención de los Derechos del niño tampoco hace distinción en las cualidades de los adoptantes que escapen de la esfera de lo necesario para garantizar la protección y el debido desarrollo del menor adoptado.

4.4 Fracaso en política de adopción

Una parte importante de los niños que terminan viviendo en hogares y centros de protección directa del Sename son dejados ahí voluntariamente por sus padres. Sin embargo, el proceso de susceptibilidad de adopción sólo se da en niños con vulneración de derechos, o sea, que han sido alejados de sus familias biológicas.

Según las estadísticas publicadas por el Sename en el año 2014, el tiempo promedio de espera para adoptar a un niño es de un año, plazo que puede aumentar en los casos en que la única opción de los padres postulantes sea adoptar a un lactante, lo que generalmente es lo más usual, siendo muy amplia la brecha de adopciones entre niños mayores de 4 años de edad que asciende solo al 25 % de los niños adoptados. El 86% de los niños susceptibles de adopción son mayores de dicha edad, lo que se debe en parte a la lentitud del proceso para declararlos susceptibles de adopción. Llevando lo anterior a cifras concretas, se puede señalar que, en el año 2014, de los 238 niños que esperaban ser adoptado, solo 34 niños tenían menos de 4 años de edad.

Vivian Galaz, coordinadora legal de la Fundación San José, declaró el 12 de febrero de 2015 al diario La Tercera que “los padres adoptivos chilenos, por distintas razones, no adoptan a niños tan grandes. Creo que hay ciertos prejuicios y aprensiones por donde vivieron esos menores previamente o las características de sus progenitores. Ese es un tema que debe trabajarse a nivel país²⁵”.

En la misma publicación la psicóloga Jessica Zabala, del departamento de Adopción de Sename explicó que adoptar a niños de más de cuatro o cinco años es un proceso que requiere de mucha preparación, comprensión y cariño. “Un niño ya mayor es una persona que ha vivido una socialización trunca, que normalmente ha sido abandonado, y que tiene siempre muchas carencias, pero, por, sobre todo muchas inseguridades y una necesidad enorme de afecto”. Agrega que después de la “luna de miel”, -que es cuando el niño se conoce con sus padres y todo es alegría y emoción-, viene un período importante de adaptación a su nueva realidad, “que requiere de que los padres lo acepten y vayan forjando su relación en base a mucha comunicación y cercanía”.

Soledad Navarrete, asistente social de la Unidad de Adopción del Sename en la Región Metropolitana, señaló el 12 de agosto de 2016 a El Mostrador.cl que “cuando a un niño no le inician los trámites para que sea adoptado, incluso aunque la institución sepa que no tiene

²⁵ Sename. (febrero, 2015). Radiografía a las adopciones en Chile. La Tercera, 15.

la posibilidad de vivir junto a su familia de origen, recae en todas las partes del sistema de protección la responsabilidad de que ese menor permanezca en residencias toda su vida”.

“Es responsabilidad de los jueces y de los consejeros técnicos que tuvieron a la vista todos esos informes, sin que les hiciera ruido lo que estaba pasando. Es responsabilidad de nosotros como unidad no haber llegado a tiempo ni visto las alarmas que el sistema nos daba. No habernos coordinado con los directores de los centros. Cuando el enlace fracasó y ese menor tiene que necesariamente vivir hasta la adultez en un lugar de protección, todos los operadores del sistema fracasaron y el precio lo paga el niño²⁶”, concluye.

Asimismo, Carlos Soto, psicólogo y jefe en la Región Metropolitana de la Unidad de Adopción del Sename, comentó el 12 de agosto de 2016 al mismo medio de comunicación, que, a mayor edad de los niños, menor es la posibilidad de encontrar padres interesados en su adopción. “Aunque la ley establece que se pueden iniciar causas hasta los 18 años, en la práctica nosotros vemos que esto no es posible. Cuando analizamos si iniciamos una causa de susceptibilidad o no, es también proyectar si en el futuro tendremos una familia. No podemos iniciar cualquier causa, porque el sistema de adopción se desprestigia si no encuentras una familia”, afirma el experto.

El mostrador.cl, publicó el 12 de agosto de 2016 que mientras los directores de los hogares y los jueces deciden, en los tribunales, iniciar los trámites de adopción, los niños crecen en hogares del Sename o en uno de los cuatro organismos colaboradores autorizados por dicha institución: Fundación Chilena de la Adopción (FADOP), Fundación San José, Fundación Mi Casa y el Instituto Chileno de Colonias y Campamentos. Hasta el 1 de abril de 2016 dichos organismos habían declarado como adoptables a tres niños entre los ocho años y la mayoría de edad, mientras que el Sename ha declarado a siete.

²⁶ Mariangel Berríos. (agosto 2016). Sename reconoce fracaso en política de adopción en menores vulnerados. El Mostrador, 5, enero 2017, De <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/08/12/sename-reconoce-fracaso-en-politica-de-adopcion-de-menores-vulnerados/>

“El Sename ha ido promoviendo la adopción de niños mayores, pero para la institución la adopción de niños mayores son cinco o seis años. A los niños de ocho prácticamente ni siquiera se les hace trámite de susceptibilidad de adopción, porque no hay familias postulantes para niños grandes”, explicó a El Mostrador.cl, Yanett Maldonado, asistente social, quien en su rol de evaluadora externa del Sename participa hace diez años en el proceso de declaración de idoneidad de los padres. Es decir, determina si estos pueden adoptar o no.

Las opciones de los menores que no son vinculados con sus parientes y que no fueron adoptados son limitadas: algunos permanecen en el sistema de protección del Sename hasta la mayoría de edad viviendo en Centros de Administración Directa (CREAD), en Programas de Familias de Acogida o en Centros Residenciales. Otros se escapan en busca de una vida lejos de las instituciones. Otros infringen la ley, continuando su ruta a través de las distintas áreas del Sename, pasando del sistema de protección a la reclusión²⁷.

El diario El Mostrador.cl, en agosto de 2016 publicó que los expertos coinciden en que lo más difícil de probar y el motivo que extiende el proceso de declaración de adopción, es la inhabilidad parental. Por esto la iniciación de una causa para que el menor sea adoptado puede tardar 16 meses en promedio. “Es el director del hogar quien inicia el proceso cuando se da cuenta que la situación de abandono del niño no se va a modificar, entonces los jueces debemos analizar los informes que llegan desde el Sename para poder declarar a ese niño como adoptable”, explicó Luz María Barceló, jueza del 4° Juzgado de Familia de Santiago.

²⁷ Mariangel Berríos. (agosto 2016). Sename reconoce fracaso en política de adopción en menores vulnerados. El Mostrador, 5, enero 2017, De <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/08/12/sename-reconoce-fracaso-en-politica-de-adopcion-de-menores-vulnerados/>

La abogada y consejera técnica del Sename, Cecilia Erazo, es la encargada de registrar y seguir las causas de susceptibilidad de adopción en el 4° Juzgado de Familia de Santiago. Erazo indica que, hasta el 13 de junio de 2016, el Tribunal de Familia de Santiago ha declarado como adoptables a seis menores y ninguno de ellos supera los ocho años de edad. “El sistema te obliga a que la edad se vuelva un criterio para iniciar la causa de adopción. Los niños más grandes tienen más daño y por eso he estado años con causas abiertas, sin tener familias que los acojan”, asegura Erazo.

María Fernanda Galleguillos, jefa del Departamento Nacional de Adopción del Sename, reconoce: “No todas las familias están dispuestas a hacerse cargo de niños mayores o con alguna dificultad. Como unidad hemos fallado en restituir el derecho de vivir en familia a todos los menores, porque tú no puedes obligar a alguien a que acepte un niño”.

En el último Anuario Estadístico del Sename, que data de 2015, se señala que, de 510 adopciones concretadas, 62 corresponden a niños de ocho años y más. Esto equivale al 12% del total de menores adoptados. Esa cifra considera tanto las adopciones en Chile como aquellas en que los menores migran para integrarse a familias extranjeras. Al analizar solo las adopciones en Chile, el porcentaje de niños mayores de 8 años que son adoptados baja al 5%, esto es, solo 21 menores de un total de 408 adoptados.

“Cuando el enlace fracasó y el menor tiene que necesariamente vivir hasta la adultez en un lugar de protección, todos los operadores del sistema fracasaron y el precio lo paga el niño”, dice la asistente social del Sename, Soledad Navarrete.

María Elena González, directora ejecutiva de FADOP, comenta que la fundación no trabaja con niños mayores de seis años, ya que es muy complejo encontrar padres interesados en

adoptar menores de esa edad. “A lo largo de nuestra historia, que son 30 años, solo hemos colaborado en la adopción de dos niñas mayores de ocho años²⁸”, afirma.

La mayoría de los niños que superan los ocho años de edad, que no son revinculados con su familia de origen, están destinados a vivir institucionalizados. De los 4.161 menores bajo protección en la Región Metropolitana, el 68% tiene entre ocho y 18 años de edad, según información entregada por el Sename en respuesta a una solicitud de Transparencia.

Si bien es cierto que la ley N^o 19.620 constituye un avance considerable en comparación con la normativa anterior que regulaba la adopción, es posible detectar en ella una serie de falencias y vacíos que deben ser regulados a través de modificaciones serias que contemplen cada punto débil de esta.

El proyecto aún se encuentra en discusión, ya que se requiere, en definitiva, una modificación completa que permita mayor flexibilidad y rapidez al procedimiento, considerando en todo momento la opinión del niño, donde se establezcan parámetros objetivos en torno al significado y amplitud del principio “interés superior del niño”, eliminando la prelación en el orden de las personas susceptibles de adoptar e incorporando además a los convivientes civiles en esta reforma.

²⁸ Mariangel Berríos. (agosto 2016). Sename reconoce fracaso en política de adopción en menores vulnerados. El Mostrador, 5, enero 2017, De <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/08/12/sename-reconoce-fracaso-en-politica-de-adopcion-de-menores-vulnerados/>

CAPÍTULO V: CENTROS DE ADOPCIÓN

Según el informe entregado por el Programa Apoyo Adopción²⁹, hasta diciembre de 2015 un total de 8.513 niños y adolescentes vivían en hogares, mientras que otros 3.723 estaban en manos de familias de acogida. Del total de menores que ingresan al sistema, el 39% lo hacen por abusos sexuales o maltratos. En tanto, un 3,6% pertenecen a casos de abandono. Fueron 1.342 los niños de centros del Sename que fueron adoptados entre 2013 y 2015, mientras que otros 296 salieron de Organismos Colaboradores Acreditados (OCAs)³⁰.

OCAs se constituye bajo la ley N°20.032 que establece un Sistema de Atención a la niñez y adolescencia a través de la Red de Colaboradores del Sename y su Régimen de Subvención. A nivel de los principios de la ley N°20.032 se dictaminó que la acción del Sename y sus colaboradores acreditados se sujetará a los siguientes principios: 1) El respeto y la promoción de los derechos humanos de las personas menores de 18 años contenidos en la Constitución Política de la República, las leyes vigentes, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño³¹ y los demás instrumentos internacionales, 2) La promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria del niño, niña o adolescente y su participación social y, 3) La profundización de la alianza entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la adolescencia (Art. 2, ley N°20.032).

Para efecto de la ley N°20.032 se entenderá por Colaboradores acreditados las personas jurídicas sin fines de lucro que, sean reconocidas como tales por resolución del Director Nacional del Sename, en forma y condiciones exigidas por esta ley y su reglamento. Las

²⁹Programa Apoyo Adopción: es un grupo de personas con el mismo interés y con el mismo objetivo: **promover un cambio en el actual sistema de adopción en Chile.**

³⁰ Ma. Eliana Reyes Urrutía. (noviembre 2015). #Adopción: Por el derecho a vivir en familia. el quinto poder, 22, diciembre 2016, De <http://www.elquintopoder.cl/sociedad/adopcion-por-el-derecho-a-vivir-en-familia/> Base de datos.

³¹ La Convención sobre los Derechos del Niño se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

personas naturales podrán ser reconocidas como colaboradores acreditados, para el solo efecto de desarrollar la línea de acción del diagnóstico.

Las Oficinas de Protección de los Derechos del niño, niña o adolescente (OPD) contarán con instancias de atención ambulatoria de carácter local, destinadas a realizar acciones encaminadas a otorgar protección integral de los derechos del niño, a contribuir a la generación de las condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y al respeto de los derechos de la infancia³².

En Chile existen cuatro OCAs que ejecutan programas de adopción, Fundación Chilena de la Adopción, Fundación San José, Fundación Mi Casa y el Instituto Chileno de Colonias y Campamentos. Además, cuentan con Unidades Regionales de Adopción del Servicio Nacional de Menores, los cuales serían Órganos locales representantes del Sename conformados por un/a coordinador/a y profesionales de apoyo especializados en la materia; asistentes sociales, psicólogos y abogados.

5.1 Financiamiento

El Estado financia a las entidades privadas sin fines de lucro que colaboran con Sename (OCAs), las cuales administran el 96,18% de la oferta anual para la atención de menores que proporciona el Estado. Los OCAs reciben la mayoría del presupuesto de Sename (65%) vía transferencias, con más de \$145 mil millones en 2015, que se dividen en \$127 mil millones destinados al área de Protección de Derechos y \$18 mil millones al área de Justicia Juvenil. Los OCAs en 2015, en total, atendieron a 196.659 menores. De los \$145 mil millones transferidos a las entidades privadas en 2015, cada organismo obtuvo un 10%

³² MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA. (junio 2015). LEY NUM. 20.032. Base de Datos del Diario Oficial, artículo 2, 3 y 4. dic. 2016, De <http://www.anfitrion.cl/ley/20032.html> Base de datos.

de la subvención para gastos de administración central, es decir, esos recursos quedan en manos de los OCAs para libre disposición, tal como estipula la Ley de Subvenciones³³.

El Sename constantemente realiza una supervisión técnica y otra financiera sobre los programas implementados por los OCAs. Donde las entidades deben llevar una rendición mensual de ingresos de los montos de la subvención e informar sobre su uso, los egresos, los pagos y los comprobantes de contabilidad, junto con informar los saldos disponibles. Según un documento oficial interno del Sename, se indicó “que existen millonarios excedentes, se estiman cerca de 20 mil millones de las subvenciones que se acumulan en las cuentas corrientes de estos organismos”. El informe menciona también que a julio de 2016 existen \$19 mil 993 millones que se mantienen en la categoría de empozamiento, es decir, saldos pendientes de rendición depositados en las cuentas corrientes que tienen cada organismo. Hasta hace poco eran usados en otros proyectos administrados por la misma institución, ya que así lo estipulaba el artículo 70 del Decreto 841 de 2005 de la Ley de Subvenciones³⁴.

La situación de los empozamientos comenzó a ser más regulada recién el 29 de abril de 2016 cuando, a través de la circular 001, se estableció que el traspaso de excedentes o saldos de los proyectos concluidos se podrían destinar a otros programas del mismo OCA para mejorar la calidad de la atención, pero que para ello se debía contar con un plan especial y detallado, que estableciera y explicara las prioridades, con plazos fijos y previa aprobación del director regional respectivo por escrito. De lo contrario, los dineros acumulados debían ser devueltos a Sename y se normó la utilización de depósitos a plazo con los saldos disponibles.

Además de los OCAs, se encuentran los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread), el cual busca resolver la situación de los niños y

³³ Art. 23. El Sename transferirá a los OCAs una subvención, entendiéndose por tal, el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que salen del patrimonio fiscal (...) El monto de la subvención se expresará en Unidad Subvención Sename (U.S.S.) cuyo valor será de \$10.000.- (diez mil pesos), sin perjuicio del reajuste previsto en el art. 32, inciso 2° de la ley 2° de la ley M°20.032.

³⁴ Art. 70 del Decreto 841 de 2005 de la Ley de Subvenciones, del Ministerio de Justicia, reglamento del referido texto legal ley N°20.032, que permite utilizar los respectivos excedentes en otros proyectos administrativos por la misma entidad.

adolescentes vulnerados gravemente en sus derechos, especialmente la de menores refractarios (que van de residencia en residencia)³⁵. Son 62 Cread en todo el país: 10 destinados a la protección de menores administrados directamente por el Sename y, 52 a los infractores de la ley. En total, atienden al 3,82% de los niños y adolescentes que requieren ser acogidos por el Estado y se trata de los casos más críticos (2.753 menores en 2015).

Los cuestionamientos a estos recintos se instalaron en la agenda por la muerte en abril de Lissette Villa en el Cread Centro Residencial Galvarino y, posteriormente, por las inconsistencias en las cifras de menores fallecidos en el Sename, denunciadas por el diputado René Saffirio, quien lideró la ofensiva para la acusación constitucional contra la entonces ministra de Justicia, Javiera Blanco, que fue desestimada en la Cámara de Diputados.

Según información interna de Sename, la regulación es evitar que los dineros empozados fueran utilizados o destinados por los OCAs para fines diversos al mejoramiento de la atención de los niños, niñas y adolescentes. Del total de fondos acumulados, el 85,9% de estos saldos pendientes se concentran en programas de protección de derechos y primera infancia; el 13,9% en justicia juvenil y 0,2% en adopción.

Al respecto, la directora de Sename, Solange Huerta, en la última sesión ante la Comisión investigadora del Sename, sostuvo que “si uno analiza este informe, queda en evidencia cómo la ley de subvención sigue dando un rol subsidiario, secundario y sin mayor control al Estado”. Durante la misma Comisión, los diputados de la Nueva Mayoría, Camila Vallejo (PC), Claudio Arriagada (PDC), Maya Fernández (PS) y Luis Rocafull (PS) expresaron su preocupación por estos montos y pidieron más detalles a Huerta³⁶. El Sename no cuenta con la atribución de aplicar sanciones o multas por irregularidades o mal uso. La única medida que puede tomar contra los OCAs, en caso de incumplimiento grave, es el cierre anticipado del convenio, los contratos que regulan el acuerdo entre ambas partes.

³⁵ Ministerio de Desarrollo Social. (2002). Programas Sociales. diciembre 2016, de Chile Atiende Sitio web: <http://www.programassociales.cl/programas/60920/2015/3>

³⁶ García, M. (2016). Los millonarios recursos que los organismos colaboradores del Sename acumulan en sus cuentas corrientes. The Clinic On Line, 5,6,7.

Si bien en Sename son denominados como recursos empozados, los OCAs afirman tajantemente que el término está mal empleado e implica una connotación negativa, según sostienen, técnicamente, se trata de saldos en cuenta corriente. “Creemos que es inadecuado hablar de fondos empozados, ya que además de generar una percepción errónea de que los Organismos Colaboradores estarían acumulando un pozo con los recursos de la subvención para disponer libremente de ellos, tiende un manto de duda inmerecido respecto de nuestras instituciones”, afirma Leonardo Gálvez desde Fundación Mi Casa. Al consultar si confirma o desmiente las cifras empozadas, señala que no es posible sostener cuántos recursos estaban disponibles en esa fecha y menciona que, principalmente, los saldos se deben a pagos retrasados del Sename, licencias médicas, renunciaciones y fondos de indemnización.

En conclusión, la Ley N°20.038, estableció un cierto sistema de acreditación de las organizaciones de la sociedad civil y la licitación como mecanismo prioritario de entrega de recursos, así como una estructura de precios por la atención de los niños, las niñas y los adolescentes. Dentro de este contexto, las líneas de acción que se establecieron como subvencionables en la ley fueron: las oficinas de protección de derechos de la infancia; los centros residenciales; los sistemas de diagnósticos y programas específicos, con un monto por niño o niña atendido.

El Estado definió que Sename operara con una lógica de mercado, consistente en que cada tipo de vulnerabilidad que sufre un niño se le asignó un precio (subvención), el cual es “pagado” al Organismo Colaborador Acreditado (OCA), al cual ingresa este niño.

5.2 Costos de la Adopción

Según información entregada por el Departamento de Adopción del Sename publicado en su página web, se indica a continuación el financiamiento de algunas instituciones reconocidas por las entidades:

- Fundación San José para la Adopción

Se financia con el aporte de un ingreso familiar bruto por cada familia interesada en adoptar, para cubrir los servicios del equipo de profesionales (psicólogos, asistentes sociales y abogados) presentes durante todo el proceso de adopción. Este aporte se cancela en dos momentos: el 30% al comenzar la etapa de evaluación, y el 70% restante al ser los solicitantes declarados idóneos. También, cuenta con el aporte anual de Sename de \$49.881.720, por un proyecto de 140 plazas para atender a las regiones Metropolitana y de Valparaíso. El aporte de los solicitantes corresponde al 20% de su financiamiento total, según lo declarado en la web de la institución.

- Fundación Mi Casa

En términos de financiamiento, recibe un aporte voluntario de parte de las familias adoptivas, que va desde los \$2.780.000, aproximadamente. Desde el Sename percibe un subsidio anual de \$49.881.720, por un proyecto con 140 plazas para atender a la Región Metropolitana.

- Instituto Chileno de Colonias y Campamentos

Se financia con donaciones y aportes de los adoptantes. No tiene financiamiento de Sename para ejecutar el Programa de Adopción. Debido a que esta institución realiza preferentemente adopciones internacionales, existe un procedimiento coordinado con el área de adopción internacional del Departamento de Adopción, según el protocolo establecido para estos efectos.

- Unidades Regionales de Adopción del Servicio Nacional de Menores

El costo de estas evaluaciones es de 6 UF y 7 UF, respectivamente, que en total equivalen a unos \$310.000, aproximadamente. Las Unidades Regionales de Adopción del Sename ejecutan los cuatro subprogramas descritos anteriormente; de forma específica, en el Subprograma de Evaluación Técnica de Postulantes y su Preparación como Familia

Adoptiva, los solicitantes deben realizarse las evaluaciones sociales y psicológicas a fin de ser reconocidos como idóneos para formar una familia adoptiva, proceso que se efectúa a través de evaluadores externos especialmente acreditados para estos fines, bajo la normativa y supervisión del Servicio. El costo de estas evaluaciones es de 6 UF y 7 UF, respectivamente, que en total equivalen a unos \$310.000 aproximadamente.

5.3 Programas de Adopción Global (PAG)

El Departamento de Adopción del Sename cuenta con unidades en todas las direcciones regionales; normativa técnica para todos sus Subprogramas y el Sistema de Detección Precoz (SDP), que permite visualizar a los niños con proyecciones de adopción de manera oportuna; además, posee un staff de 228 Evaluadores Externos, distribuidos en 133 asistentes sociales y 95 psicólogos en todo el territorio nacional.

La Ley de Adopción N°19.620 define el Programa de Adopción como el conjunto de actividades destinadas a procurar al menor o niño una familia responsable, señalando que sólo podrán intervenir en dichos programas el Sename o los OCAs ante éste. Dichas actividades dicen relación con los tres actores necesariamente involucrados en todo proceso de adopción: 1) El niño que requiere una medida de adopción, 2) su familia de origen y 3) los padres adoptivos. En consecuencia, se consideran en esta modalidad todas las actividades que, de acuerdo a la ley vigente, deben ejecutar los programas de adopción y que dan origen a los siguientes subprogramas (información obtenida desde la página Web del Sename)³⁷:

Subprograma de Apoyo y Orientación a la Familia de Origen; destinado a informar, orientar, apoyar y acompañar un proceso de toma de decisión por parte de la familia de origen, de manera libre, informada y responsable respecto del futuro de su hijo o hija. A los padres se les entrega atención psicosocial, la información que surge es reservada,

³⁷ Gobierno de Chile. (1999). Programas de Adopción. dic. 2016, de Sename Sitio Web: <http://www.sename.cl/web/programas-de-adopcion/>

trabajándose con las redes más cercanas como centros de salud y tribunales, favoreciendo un trato respetuoso hacia aquellas mujeres que desean ceder a sus hijos e hijas en adopción.

El programa está enfocado en los padres de origen en conflicto con su parentalidad que manifiestan la intención de ceder a su hijo en adopción; aquellos hijos que permanecen en la red proteccional del Sename por grave vulneración de derechos.

Subprograma de Recepción y Cuidado del Niño; su objetivo principal es responder a la necesidad de restituir el derecho del niño o niña a vivir en familia, cuando esta necesidad no es posible de satisfacer por su familia de origen, según lo establece la Ley N°19.620 y la normativa técnica del Subprograma de Recepción y Cuidado del Niño. El menor comienza a ser usuario del Programa de Adopción cuando se identifica el Proceso de Despeje (procedimiento previo que determina que un niño ingresado al Sistema Proteccional no podrá reinsertarse con su familia de origen) y luego, de acuerdo a la Ley N°19.620, existen los dos procesos legales en esta materia; el procedimiento previo a la adopción y la adopción propiamente tal.

Subprograma de Evaluación Técnica de Postulantes y su Preparación como Familia Adoptiva; es el encargado de brindar información y orientación a personas que postulan a la adopción, acreditar su idoneidad como padres adoptivos mediante un proceso de evaluación, según lo dispone la ley, además de preparar y apoyar a la familia en su ejercicio de la parentalidad adoptiva. Este proceso de evaluación consiste en una entrevista personal con profesionales de la Unidad de Adopción, donde se deben cumplir con los requisitos generales y legales, se les brinda especialistas a nivel psicológico y social. Una vez que se cuenta con los informes social y psicológico, se pasa a instancias resolutivas donde profesionales de la Unidad de Adopción, en conjunto con los que hicieron la evaluación, analizan toda la información y se decide la idoneidad de los solicitantes.

5.4 Familias de Acogidas

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a unos padres. Este derecho está recogido en la Convención de los Derechos del Niño, que establece claramente, que además de unos padres, los niños tienen derecho a recibir cariño y a vivir en un entorno que les permita desarrollarse integralmente como personas, desde el punto de vista material, afectivo, social y moral.

Familias de Acogida es un Programa Social, a cargo del Sename, y busca integrar a un niño o niña a un grupo familiar alternativo, el cual ejerce el cuidado del niño o el adolescente, comprometiéndose a ocuparse no sólo de sus sustentos sino también de su formación personal y educativa, hasta que el menor pueda regresar con un pariente biológico. El acogimiento familiar es una medida de protección de niños menores en situación de desamparo, de carácter temporal.

La realidad es que muchos niños carecen de una familia o la tienen, pero no pueden hacerse cargo de sus hijos por diversas razones, por ejemplo; debido a dificultades económicas, problemas con la justicia, trastornos psicológicos, enfermedades, adicciones, etc. Es en estas circunstancias, donde algunos de estos padres acuden a los servicios sociales para que se ocupen de su hijo durante una etapa concreta. En otras ocasiones, es la propia administración la que determina que un padre o madre no está capacitado para cuidar de sus hijos, debido a observar que el niño o adolescente se encuentran en una situación de desamparo, esto significa que los hijos pasan a ser tutelados o protegidos por la administración con objeto de responder a sus necesidades.

La situación ideal para estos casos es evitar la separación del menor de su entorno familiar y que los niños permanezcan acogidos por su familia más próxima, ya sean, sus abuelos, tíos, entre otros. Pero si esta situación no es posible, entonces se busca una familia de acogida con la que no exista ningún grado de parentesco. El acogimiento supone la integración del niño en la vida de la familia que lo acoge. La familia acogedora, por su parte, se compromete a tenerlo consigo, cuidarlo, educarlo y proporcionarles una formación

personal y educativa hasta que el bebé o niño pueda regresar de nuevo con su familia biológica. Por lo general, esto ocurre cuando los padres demuestran que están capacitados nuevamente para cuidar de sus hijos y han superado sus problemas iniciales.

Los requisitos para ser Familias de Acogida, son aquellas familias sensibles a las necesidades de los niños que acogen y que deben contar con competencias y capacidades para atenderlos de manera adecuada, tales como:

- Interés y habilidad para relacionarse con el menor y capacidad para respetar la historia personal del acogido y su relación con la familia de origen.
- Contar con destrezas para la crianza de niños y capacidad de comprender y empatizar con situaciones familiares difíciles.
- Ausencia de situaciones de violencia u otras problemáticas que dificulten admitir nuevos miembros en la familia.
- Salud física y psíquica compatible con labores propias del acogimiento familiar y rango de edad de cada menor.
- Condiciones materiales y funcionales de la vivienda para acoger nuevos miembros.
- Ingresos económicos estables que satisfagan las necesidades básicas del grupo familiar.

El Programa de Familias de Acogida cuenta con profesionales que otorgan apoyo psicológico, social y material a la familia acogedora y al niño, mientras su propia familia logra reasumir el cuidado. De considerarse inviable el retorno a la familia de origen, la fundación que se encuentra a cargo del Programa de Familias de Acogida, a través de los profesionales que en ella se desempeñan, realiza la búsqueda de una familia permanente donde el niño pueda residir de manera estable y egresar del programa. El Programa Familias de Acogida es un programa de protección y no constituye una forma para adoptar.

Cuando una familia manifiesta su intención de constituirse en Familia de Acogida debe ser evaluada, ya sea por las fundaciones que cuentan con las Orientaciones Técnicas otorgadas desde Sename y que reclutan a las familias, o por los Proyectos de Diagnósticos (DAM) de Sename. Esta derivación, la realiza el Tribunal de Familia, quien solicita la evaluación de la

familia para determinar cuál es el mejor espacio donde el niño o la niña puedan permanecer durante el tiempo que se requiera.

A diferencia de la adopción, el acogimiento permite que el niño siga manteniendo el vínculo de unión jurídico y afectivo con su familia biológica. En algunos casos, esto significa que el niño sigue viendo a sus padres y que las familias de acogida no se convierten en padres del niño. El acogimiento es una medida de protección del menor de carácter temporal, ya que el niño suele regresar con su familia de origen, mientras que la adopción es una medida permanente e irrevocable que dura toda la vida del menor. La diferencia fundamental entre la adopción y el régimen de acogimiento es que éste último no significa legalmente ser padres del niño. La familia de acogida es algo parecido a un tutor que se hace cargo del niño hasta que su situación familiar se resuelve.

CAPÍTULO VI: ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LA ADOPCIÓN

La adopción de niños en Chile ha disminuido exponencialmente en los últimos años situándose en las tasas más bajas del mundo, superada por las adopciones producidas en Noruega, Bélgica, Alemania, Francia, Italia y Nueva Zelanda, según lo publicado el 12 de febrero de 2015 en el portal de noticias Biobiochile.cl³⁸.

Estos menores son acogidos por familias que tienen una gran motivación de tener hijos, los cuales suelen disponer de recursos económicos y afectivos para cuidarlos. Sin embargo, los padres adoptivos no cuentan con la información concreta acerca del comportamiento y de los síntomas que presentan habitualmente los niños adoptados y en algunos casos no saben de qué forma ayudarlos.

El psicólogo Osmar Gutiérrez, especialista en psicología infantil, en noviembre de 2013 comentó lo siguiente a La Gaceta Semanario de Sinaloa, México: “Los niños adoptados, suelen haber pasado por situaciones difíciles que la mayoría de sus nuevos padres desconocen, y llegan de un hogar con carencias físicas y afectivas importantes, por ello, es necesario que la pareja esté preparada psicológicamente para saber cómo actuar ante este panorama³⁹”.

Cada niño, niña o adolescente llega a estos nuevos hogares con su propia historia y vivencias personales, dependiendo de la edad que tenga el niño al ser adoptado, puede haber pasado por distintas familias de acogida, instituciones, etc. En estos casos se puede ver imposibilitada la tarea de establecer una vinculación afectiva adecuada y, de esta

³⁸ Francisca Rivas. (febrero 2015). Los países desde donde adoptan más niños chilenos. Biobio Chile, 16, enero 2017, De <http://www.biobiochile.cl/noticias/2015/02/12/los-paises-desde-donde-adoptaron-mas-ninos-chilenos-en-2014.shtml>

³⁹ Luis Buelna. (noviembre 2013). Niños adoptados, ¿Cómo adaptarlos al hogar?. La Gaceta Semanario de Sinaloa, 17, enero 2017, De <http://www.semanariolagaceta.com/scgibin/noticias.cgi?Action=Viewdetails&Pk=7492>

manera, son susceptibles de presentar ciertas características emocionales y del comportamiento.

“Los nuevos padres deben ser conscientes de que no se trata del hijo biológico que no han podido tener, sino de un niño diferente, con una historia previa y que, probablemente, ha sufrido pérdidas y carencias, y necesita tiempo, el cual variará en función de sus características personales, para poder asimilar los cambios”, afirmó al mismo medio el psicólogo.

Después de la adopción, algunos niños muestran malos hábitos, que probablemente adquirieron en su familia de origen y que se tendrán que ir corrigiendo paulatinamente. Otros pueden tener dificultades para integrarse en la escuela y mostrarse irritables, impulsivos y con una baja tolerancia a la frustración.

“Ante esta situación, hay algunos niños que presentan temor, pues piensan que los están abandonando de nuevo. A su llegada, necesitan sobre todo mucha casa y mucha familia; cuanto más, mejor⁴⁰”, incitó el especialista en psicología infantil.

6.1 ¿Por qué surgen estos problemas?

Las dificultades en el comportamiento del niño adoptivo tienen múltiples causas, pero en muchos casos se trata de problemas de vinculación, que pueden llegar a degenerar en verdaderos trastornos del vínculo.

Los problemas de vinculación afectiva temprana también consiguen hacer que el niño sea más vulnerable a los cambios imprevistos, sobre todo si estos suponen un distanciamiento de personas por las cuales ya ha establecido un vínculo. Por eso, aunque en su primer

⁴⁰ Luis Buelna. (noviembre 2013). Niños adoptados, ¿Cómo adaptarlos al hogar?. La Gaceta Semanario de Sinaloa, 17, enero 2017, De <http://www.semanariolagaceta.com/scgibin/noticias.cgi?Action=Viewdetails&Pk=7492>

momento la adopción haya sido exitosa, el niño con el tiempo puede responder mal ante la llegada de un hermano, un cambio de profesor, etc.

Obviamente, mientras más pequeño sea el niño, menos probabilidades hay de que ocurra este problema ya que se pueden establecer los vínculos afectivos desde una edad temprana.

A medida que aumenta la edad, la carga emocional suele ser más elevada por lo que siempre se recomienda que las adopciones de los niños de más de 7 años sean seguidas de cerca por un psicólogo, al menos durante el periodo de adaptación.

El psicólogo sostuvo que existen múltiples factores que influyen en el proceso de adaptación de un niño adoptado, como por ejemplo su herencia genética, su historial médico, pero la que más importa, recalcó, es su historia afectiva previa a la nueva etapa que está por vivir, ya que, dependiendo de su edad, trae menor o mayor carga emocional.

6.2 Diferentes factores

De la misma manera que sucede con la mayoría de los niños, todo menor adoptado presenta una serie de características emocionales, cognitivas e intelectuales que son el resultado directo de una serie de diferentes factores tanto internos como externos, algunos de ellos fuera del control de los padres adoptivos y otros que son conocidos por ellos y que pueden controlar.

La forma que tienen de adaptarse de los menores adoptados, desarrollarse y de actuar frente a este nuevo entorno familiar y social está determinada por los siguientes factores:

A) Factor genético-hereditario

Actualmente, existe más información que permita a los padres adoptivos conocer e informarse sobre el complejo sistema genético que permite la transmisión de ciertas

características de personalidad, rasgos físicos y conductuales. Al respecto, se puede decir que toda persona posee un código particular que puede inducir a tener determinados rasgos de personalidad, inteligencia, etc., que dependiendo de las diferentes vivencias personales forjan la forma de ser y de relacionarse de cada individuo.

Una de las incertidumbres que existen con respecto a un niño adoptado, especialmente en aquellos que vienen de países lejanos y de pocos recursos, es la poca información o el desconocimiento de su historia familiar. En otras palabras, si existen antecedentes de salud mental en la familia o factores de riesgo en los progenitores (abuso de drogas, alcoholismo, etc.). Desconocer este tipo de información conlleva a ignorar patologías de transmisión genética de las que los padres adoptivos no son conscientes.

Esto no quiere decir que se deba descartar a aquellos niños que presenten este tipo de problemas, sino más bien, de conocer la realidad del menor para aceptar su condición y trabajar en las patologías que se presenten. Los padres adoptivos deben conocer toda la información disponible con respecto al niño y su familia de origen y, a su vez, decidir si están aptos para acoger a un menor con alguna problemática genética o con necesidades educativas especiales.

Osmar Gutiérrez, indica que “cuanto mejor se conozca la historia del pequeño, mejor se sabrá a qué se está enfrentado. Eso significa conocer sus antecedentes familiares y todos los datos posibles sobre su estado de salud⁴¹”.

B) Problemas médicos

En los diferentes informes que proporcionan las autoridades de los centros de adopción están especificadas las enfermedades que ha sufrido el menor y su historia evolutiva, al igual que su estado de salud en el momento de la adopción.

⁴¹ Luis Buelna. (noviembre 2013). Niños adoptados, ¿Cómo adaptarlos al hogar?. La Gaceta Semanario de Sinaloa, 17, enero 2017, De <http://www.semanariolagaceta.com/scgibin/noticias.cgi?Action=Viewdetails&Pk=7492>

Es fundamental conocer los posibles problemas que puede haber presentado la madre biológica en el embarazo como, por ejemplo: abuso de sustancias, exposición a teratógenos, alcoholismo, infecciones, etc. Debido a que esto puede acarrear patrones de conducta atípicos en la infancia o posibles malformaciones congénitas que no son detectables fácilmente.

“Un niño cuya madre fumó, bebió o se drogó durante el embarazo presentará más problemas de adaptación al hogar y para relacionarse con los demás. Asimismo, si se ha tenido la oportunidad de conocer el entorno donde vivía, e incluso de tratar a las personas que lo cuidaban, más preparados estará la pareja para las siguientes fases”, agregó el especialista a la Gaceta Semanario de Sinaloa.

Algunos niños, niñas y adolescentes pueden provenir de familias desestructuradas con un historial de abusos sexuales, malos tratos, alcoholismo y drogadicción. Uno de los trastornos más serios que puede darse en estos casos es el síndrome alcohólico fetal, las personas con este síndrome sufren de anormalidades faciales que incluyen ojos muy separados y estrechos, problemas de crecimiento y anomalías del sistema nervioso. El trastorno del espectro alcohólico fetal dura toda la vida. No existe una cura, los tratamientos pueden ayudar, estos incluyen medicamentos para tratar los síntomas y terapias de conducta. Estos tratamientos deben ser diferentes para cada persona dependiendo de los síntomas⁴².

C) Vinculación afectiva

En relación al aspecto psicológico el factor más determinante en la conducta futura del niño, niña o adolescente adoptado son los catalogados como problemas de vinculación, los que en algunos casos pueden derivar en Trastorno del Vínculo.

⁴²MedlinePlus.cl. Trastorno del espectro alcohólico fetal. Medline Plus, 16, enero 2017, De <https://medlineplus.gov/spanish/fetalalcoholspectrumdisorders.html>

Según lo publicado en la página web Psicodiagnosis.es, indica que el Trastorno del Vínculo aparece cuando se han producido rupturas traumáticas en el lazo afectivo niño-madre desde las etapas más tempranas. Diversas pueden ser las causas: abandono, maltrato, separaciones, niños ingresados en centros de acogida y posteriormente adoptados, niños que han estado en incubadoras, etc. La sintomatología se manifiesta desde un retraimiento extremo a conductas disruptivas que cursan con hiperactividad, déficit atencional e impulsividad entre otros.

La doctora Conxita Puig, psiquiatra infanto-juvenil y especialista en trastornos de niños adoptados, en abril de 2014 declaró lo siguiente al diario español La Vanguardia: “Los trastornos del vínculo están relacionados con las experiencias en los primeros años de vida. No debemos olvidar que los niños adoptados sufren en los primeros días de su vida un primer abandono, junto con los problemas que sus madres biológicas puedan padecer, como falta de recursos económicos para hacerse cargo de su hijo, enfermedades y conductas adictivas que les hacen imposible cuidar de ellos⁴³”.

Actualmente, no hay ninguna duda de que la salud psicológica de los niños desde temprana edad, viene condicionada de gran manera por la calidad y frecuencia de las relaciones interpersonales que sean proporcionados desde el mismo momento de su nacimiento o incluso antes de este, por las personas que se encuentren a cargo de su cuidado.

El vínculo afectivo o apego, es una relación especial que el menor establece con un número reducido de personas, generalmente con los padres biológicos y especialmente con la madre, debido que existe un lazo previo que se construyó en el periodo de gestación y que está determinado genéticamente como método para asegurar la supervivencia.

⁴³ LaVanguardia.com. (abril 2014). Alteraciones de conducta de los niños adoptados. La Vanguardia, 16, enero 2017, De <http://www.lavanguardia.com/salud/psiquiatria/20140417/54405088105/alteraciones-conducta-ninos-adoptados.html>

Los niños, niñas y adolescentes que antes de los tres años fueron institucionalizados en centros de acogida o que hayan pasado por varias familias sustitutas, es muy probable que no hayan tenido la posibilidad de haber generado este vínculo durante las etapas críticas.

La psiquiatra infanto-juvenil afirma que: “Al estar institucionalizados en centros es difícil mantener un vínculo afectivo con un cuidador puesto que el intercambio de personal es constante. La mayor parte de las veces reciben pocos cuidados higiénicos, nutricionales e incluso malos tratos físicos o sexuales⁴⁴”.

Además, indicó: “Todo ello conduce a que el niño en sus primeros años de vida no establezca vínculos de seguridad con ningún adulto responsable y las relaciones con los adultos son de inseguridad y de desconfianza⁴⁵”.

6.3 Edad de adopción

A medida que el niño adoptado es mayor posee más cargas emocionales, en especial si ya ha estado vinculado a diferentes centros o familias guardadoras. Es por esto que el proceso de adopción debería efectuarse lo antes posible y cuando los niños tienen corta edad para eliminar los factores de riesgo.

En circunstancias normales, dijo el terapeuta, el vínculo afectivo entre padres e hijos se construye durante el primer año de vida, y se basa en el cariño y la confianza en el adulto; sin embargo, los niños adoptados por lo general no han conocido, en la mayoría de los casos, ningún tipo de seguridad debido a que han pasado por varias personas o instituciones, lo que implica que los nuevos padres se deben enfrentar al gran reto de

⁴⁴ LaVanguardia.com. (abril 2014). Alteraciones de conducta de los niños adoptados. La Vanguardia, 16, enero 2017, De <http://www.lavanguardia.com/salud/psiquiatria/20140417/54405088105/alteraciones-conducta-ninos-adoptados.html>

⁴⁵ LaVanguardia.com. (abril 2014). Alteraciones de conducta de los niños adoptados. La Vanguardia, 16, enero 2017, De <http://www.lavanguardia.com/salud/psiquiatria/20140417/54405088105/alteraciones-conducta-ninos-adoptados.html>

establecer con ellos un vínculo sólido y permanente, que difumine hasta borrar las secuelas de su vivencia anterior⁴⁶.

Cuando se adopta un bebé facilita la posibilidad de empezar tempranamente el establecimiento de vínculos afectivos, por lo que se minimizan riesgos importantes en su comportamiento y desarrollo, debido a que el menor no es consciente de su situación.

Los niños empiezan a grabar en su memoria emocional todos los momentos y acontecimientos que intuyen relevantes entre los dos y cinco años de edad, esto dependerá del afecto y las posibilidades de estimulación que haya recibido psicológicamente por parte de sus cuidadores.

Entre más alta la edad de los niños, niñas y adolescentes en adopción el dolor emocional acumulado puede dificultar las relaciones con los nuevos padres. En las adopciones de niños de más de ocho años es necesario que un profesional de la psicología infantil realice un seguimiento al menor durante el proceso inicial de adaptación.

En algunos casos los menores adoptados pueden presentar problemas de vinculación afectiva temprana, esto los hace mucho más vulnerables emocionalmente a situaciones de cambios, en especial, aquellos que suponen la posible pérdida o distancia de las actuales figuras de protección. Los cambios de ciudad o colegio, incluso la llegada de un nuevo hermano, pueden despertar en los niños ciertas alarmas emocionales que pueden llegar a generar conductas destapadas y una desestabilización afectiva.

Con relación a las situaciones de cambio que pueden vivir los menores, la psiquiatra Conxita Puig comenta al diario La Vanguardia “A menudo sienten miedo a no ser

⁴⁶ Luis Buelna. (noviembre 2013). Niños adoptados, ¿Cómo adaptarlos al hogar?. La Gaceta Semanario de Sinaloa, 17, enero 2017, De <http://www.semanariolagaceta.com/scgibin/noticias.cgi?Action=Viewdetails&Pk=7492>

aceptados por los demás, y a sufrir de nuevo el abandono de sus padres adoptivos y más tarde de las personas con las que se relacionan: grupos de iguales o profesores⁴⁷”

6.4 Reacciones de los niños tras la adopción

En algunos casos niños, niñas y adolescentes, dependiendo de la edad en que son adoptados, presentan ciertas características y manifestaciones de conducta, según lo publicado en noviembre de 2013 por el portal Educa y aprende.com, estas son:

- **Malos hábitos adquiridos**, dependiendo de dónde se hayan criado y como se hayan ocupado de ellos podemos encontrar hábitos adquiridos en la alimentación, la higiene, el sueño, etc.
- **Inseguridad y miedos**. Es habitual que estos pequeños hayan vivido con importantes carencias afectivas, que provoquen miedos e inseguridades.
- **Necesidad extrema de estar con sus padres y madres adoptivos**. Esto se produce por un miedo al abandono, es común que muestren también diferentes conductas para llamar la atención.
- **Pesadillas y terrores nocturnos**.
- **Baja autoestima**.
- **Dificultad para establecer los vínculos de apego**. Cuando una familia adopta a un pequeño le quiere como lo que es, un nuevo hijo, pero se ha de comprender que para el pequeño su nueva familia son unos desconocidos, es normal que en un principio le cueste establecer los vínculos afectivos.
- **Problemas de aprendizaje y de conducta**⁴⁸.

⁴⁷ LaVanguardia.com. (abril 2014). Alteraciones de conducta de los niños adoptados. La Vanguardia, 16, enero 2017, De <http://www.lavanguardia.com/salud/psiquiatria/20140417/54405088105/alteraciones-conducta-ninos-adoptados.html>

⁴⁸ Educayaprende.com. (noviembre 2013). Adopción: Educar y entender a los niños y niñas adoptados. Educa y aprende, 16, enero 2017, De <http://educayaprende.com/adopcion-educar-y-entender-los-ninos-y-ninas-adoptados/>

En 2013, el experto comentó a La Gaceta Semanario de Sinaloa que, al principio los menores “Reproducen no sólo malos hábitos que se deben ir corrigiendo con paciencia, sino que también pueden mostrarse desobedientes, desafiantes y agresivos con otros niños o consigo mismos. También son muy habituales la hiperactividad y las pesadillas o los terrores nocturnos, es decir, su conducta deja qué desear⁴⁹”.

6.5 Trastornos más frecuentes en los menores adoptados

Los niños adoptados, sobre todo aquellos que tienen historia de vivencia institucional antes de la adopción, tienen un mayor riesgo de presentar distintos tipos de trastornos. En relación a esto, el apego, el desarrollo, la conducta y las relaciones padres-hijos que se generen en las familias adoptivas deben ser supervisadas por psicólogos, principalmente durante los primeros años post adopción.

En este periodo los menores son más susceptibles de presentar problemas de aprendizaje, debido a que muchos de ellos no han recibido una estimulación adecuada en las etapas críticas, esto puede determinar que su capacidad de aprendizaje puede haberse visto limitada y afectada. En consecuencia, de esto es frecuente que estos niños presenten problemas en la lectoescritura y un significativo retraso en la adquisición del lenguaje.

“Como no han recibido una estimulación adecuada en sus primeras etapas, es posible que algunos niños tarden en hablar, leer o escribir, sobre todo si son mayorcitos, porque les cuesta más mantener o prestar atención”, agregó Gutiérrez.

Por otra parte, en algunos niños se puede presentar la sintomatología TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)⁵⁰. En este tipo de casos los síntomas no están

⁴⁹ Luis Buelna. (noviembre 2013). Niños adoptados, ¿Cómo adaptarlos al hogar?. La Gaceta Semanario de Sinaloa, 17, enero 2017, De <http://www.semanariolagaceta.com/scgibin/noticias.cgi?Action=Viewdetails&Pk=7492>

⁵⁰ El Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) es un síndrome conductual. Se trata de un trastorno del comportamiento caracterizado por distracción moderada a grave, periodos de atención breve, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas.

vinculados a un perfil neurológico, sino que, a causas de tipo emocional y reactivo, lo que puede desencadenar en conductas agresivas, desobedientes y desafiantes por parte de los menores.

En la Gaceta Semanario de Sinaloa, el especialista en psicología infantil cuenta que “debido a que se han saltado etapas de su vida y necesitan llenarlas para crecer con solidez, los padres deben tener paciencia y más si los hijos presentan agresividad, desobediencia o se muestran caprichosos, aquí hay que poner límites, pero siempre con palabras, nunca con golpes o regaños⁵¹”.

A todos ellos, se suma la falta de vinculación temprana que provoca una falta de seguridad emocional en los niños, dependiendo del caso se puede manifestar de forma depresiva y afectiva pasiva donde el menor es incapaz de establecer los vínculos adecuados con las personas de su nuevo núcleo familiar, lo que al mismo tiempo puede provocar conductas agresivas.

“Es completamente normal y no hay de qué preocuparse que, al principio, los niños, sin importar la edad, teman o rechacen a sus nuevos padres y se muestren depresivos o, por el contrario, que no se separen de ellos e intenten llamar su atención todo el tiempo. En todo caso, una de las conductas más habituales de los hijos adoptados es que ponen constantemente a prueba el amor incondicional de sus padres”, explicó Gutiérrez.

En torno a los trastornos presentados por los niños, los padres adoptivos pueden sentirse superados y desorientados por las conductas y reacciones de sus hijos. Es por eso, que la mayoría de estos problemas deben ser tratados y entendidos desde el plano emocional, debido a que una de las principales características de los niños adoptado que sufren estos comportamientos, es poner a prueba a sus nuevos padres. Esto lo pueden hacer creando desasosiego y mediante la transgresión de los límites que son establecidos por la familia.

⁵¹ Luis Buelna. (noviembre 2013). Niños adoptados, ¿Cómo adaptarlos al hogar?. La Gaceta Semanario de Sinaloa, 17, enero 2017, De <http://www.semanariolagaceta.com/scgibin/noticias.cgi?Action=Viewdetails&Pk=7492>

Según lo publicado el 2013 por la Gaceta Semanario de Sinaloa, los padres de niños adoptados pueden sentirse en ciertos momentos desorientados, culpables y superados por reacciones y conductas de los menores que no logran entender. Todo son dudas y preocupaciones que conviene manejar con moderación y si es necesario, recurrir a la ayuda de un especialista.

Por ello, es necesario que la pareja esté aconsejada a conciencia sobre lo que implica que un niño adoptado llegue al hogar, para que la adaptación a su nueva realidad, para ambas partes, resulte lo mejor posible.

Sin importar la edad del hijo que se adopta, siempre es fundamental como padres brindarles arrumacos, apapachos, besos, caricias, abrazos y palabras de amor, que tanta falta le hacen, esto sin duda, es la mejor manera de construir las identificaciones profundas que unirán al niño con las personas que le quieren y cuidan, más allá de las diferencias familiares que existen entre los padres y el resto de su familia en relación con ellos⁵²”, concluyó el psicólogo Osmar Gutiérrez.

6.6 Explicar su origen al niño adoptado

En los casos de adopción de un bebé o un niño muy pequeño, el momento de contarle sobre su origen y su verdadera historia se convierte en un desafío para muchos padres, los niños con solo meses de vida no poseen recuerdos del pasado y a partir de los tres años, dependiendo del grado de madurez que tenga el menor es posible que empiece a hacer preguntas sobre su pasado.

Los expertos en este tipo de temas y problemáticas aconsejan que se debe afrontar el diálogo de forma directa, honesta y simple, otorgando la oportunidad que el niño pueda realizar todas las preguntas que quiera siempre que lo necesite. Se recomienda que la revelación de la adopción se haga progresivamente antes de los cinco años, de forma

⁵² Luis Buelna. (noviembre 2013). Niños adoptados, ¿Cómo adaptarlos al hogar?. La Gaceta Semanario de Sinaloa, 17, enero 2017, De <http://www.semanariolagaceta.com/scgibin/noticias.cgi?Action=Viewdetails&Pk=7492>

natural y evitando contar detalles dolorosos sobre el pasado del menor, este enfoque le da la oportunidad al niño de poder aceptar de la idea e integrarse de la mejor forma al concepto de haber sido adoptado.

Muchos padres tienden a evitar hablar sobre la adopción de sus hijos a no ser que sea estrictamente necesario, sobre todo cuando piensan que este tipo de casos puede resultar problemático para sus hijos.

Este tipo de situaciones lleva a las familias a no revelar dicha información a su hijo adoptivo. Como lo explica la psicóloga Maite Muñoz Guillén, en un artículo publicado el año 2002 por la Sociedad Española de Psiquiatría y Psicoterapia del Niño y del Adolescente (SEPYNA), “estas personas, quizás piensan que la frustración que va a vivir el niño pueda ser peligrosa para su desarrollo. Tienen miedo de la tristeza que les pueden causar, de que al conocer su verdadera historia los pequeños dejen de quererlos y otras fantasías similares⁵³”.

En consecuencia, el efecto que se consigue al ocultar esta información es negativo Muñoz Guillén, cuenta en su publicación que los padres “dificultan seriamente la capacidad del niño de poder desplegar vínculos de confiabilidad” un temor permanente en los adultos”. Un secreto de este tipo genera un miedo permanente en los padres por su posible descubrimiento, lo que puede quitar espontaneidad a la relación que mantienen con sus hijos.

Por otro lado, si el niño conoce de forma brusca la verdad sobre su origen, este se dará cuenta que siempre estuvo engañado y vivirá la verdad como algo doloroso, violento, dañino y que puede generar diversos conflictos en su lado emocional.

Maite Muñoz, sostiene que “el camino puede irse preparando y que la revelación no tiene que convertirse necesariamente en un “gran descubrimiento”. La historia verdadera se debe contar desde el primer momento, sin utilizar la palabra “adopción”, pero sí expresiones

⁵³ Maite Muñoz Guillén. (2002). Encuentro entre dos duelos. SEPYNA, 17, enero 2017, De <http://www.seypna.com/articulos/adopcion/>

como “ir a buscarte”, “recogerte”, “tenerte con nosotros”, etc., al hablar de la llegada del niño a la familia. Estos términos deben aparecer siempre asociados a una expresión de afecto positivo”.

Sin embargo, es importante que los padres respeten los tiempos y procesos de maduración por parte de su hijo y de igual forma los suyos, lo que puede generar un sentimiento de apertura y libertad para que los menores puedan preguntar sobre el tema todas las veces que quieran.

En este tipo de situaciones, los padres deben hacer todo lo posible para mostrarse seguros y tranquilos al hablar de la verdadera historia familiar con el niño adoptado. Como describe la psicóloga Maite Muñoz, “la revelación de nombres, fechas, lugares, etc., que no han tenido una significación real para el pequeño no va a constituirse en un elemento estructurante de mayor importancia que la existencia, esta sí que es real, de haber recibido el amor y la aceptación sin reservas de sus padres adoptivos⁵⁴”.

6.7 Reacción del niño adoptado frente a la verdad

Las reacciones dependen de la edad y del nivel de madurez que tenga el niño, en este sentido puede negarse a aceptar que fue adoptado y puede crear fantasías acerca de la adopción. Comúnmente los menores adoptados se apegan a la creencia de que los dieron porque eran malos o en casos más extremos pueden creer que fueron secuestrado, es por esto que los padres deben hablar con franqueza sobre la adopción y presentarla de manera positiva de este modo es menos probable que los niños desarrollen estas preocupaciones.

En el caso de los adolescentes, todos a cierta edad pasan por una etapa en la que luchan por encontrar su identidad, preguntados a sí mismos cómo ellos encajan con su familia, con sus compañeros y con el resto del mundo.

⁵⁴ Maite Muñoz Guillén. (2002). Encuentro entre dos duelos. SEPYPNA, 17, enero 2017, De <http://www.seypna.com/articulos/adopcion/>

Es común que el adolescente adoptado durante esta etapa tenga un marcado interés en saber y conocer la identidad de sus padres biológicos, esta curiosidad es normal y no quiere decir que él o ella estén rechazando a sus padres adoptivos. Cuando pregunten se les debe dar, con tacto, la información solicitada a cerca de su familia biológica. Si se han tratado con naturalidad todos los temas relacionados con su pasado y su familia de origen, se habrá creado un clima adecuado para que el joven adoptado les exprese a su familia adoptiva su deseo de buscar su identidad.

Los padres adoptivos suelen tener miedo a sentirse desplazados, a que sus hijos los abandonen y se vayan a vivir con su familia biológica junto con esto a los efectos negativos que puede generar sobre la personalidad de los menores. Sin embargo, es razonable que los niños y jóvenes tengan interés por sus padres naturales y esto no significa en absoluto que sean infelices con la familia adoptiva, que deseen abandonarla o que no la quieran.

CAPÍTULO VII: FALLIDA ADOPCIÓN

En Chile existen dos vías para que un niño pueda ser adoptado: que sus padres no quieran hacerse cargo del menor, o que un Tribunal de Familia considere que los padres biológicos no garantizan sus derechos básicos y no puedan criarlo. Esta última opción agrupa al 39% de los 442 niños que, en 2015, fueron declarados en susceptibilidad de adopción en el país.

Tal como se ha mencionado anteriormente, luego de que algún familiar cercano del menor situado en los centros del Sename, no reciban contacto por parte de sus familiares, los niños se hacen susceptible de adopción. Tras un reportaje realizado por la versión digital del diario El Mercurio (Emol), indicó que Naciones Unidas enfatiza que los Estados deben agotar todos los recursos para lograr la revinculación familiar; también deja en claro que cuando esto no se logra, entonces recién se puede aplicar la adopción con el objetivo único de “buscar una familia para un niño y no un niño para una familia”. Cuando un juez determina que un niño va a ser adoptado, esta decisión es final e irreversible.

Es por esto que hay un proceso con varias tentativas para determinar realmente si existe la posibilidad de reintegrarlo a su familia, Sino la segunda opción sería que el niño permanezca en el centro, o una familia de acogida temporal, hasta que el problema sea resuelto. La última opción es la adopción, realidad que motivó el anuncio de la Presidenta, Michelle Bachelet, en 2015, donde adelantó que se inyectarían de forma inmediata \$2.500 millones al servicio para fortalecer la atención directa y la infraestructura de los centros. El objetivo a largo plazo, señaló la mandataria a Emol, “apunta a consolidar las políticas de integración, a través de familias alternativas o adoptivas. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en una familia, y eso no se puede reemplazar”. Dijo, también que “se deben fortalecer las capacidades de las familias para proteger a sus hijos y evitar el traslado a instituciones, las que sólo deben ser un instrumento de última instancia”⁵⁵.

⁵⁵ <http://www.emol.com/noticias/Tendencias/2016/10/14/826525/Tras-pasar-por-el-Sename-Conoce-la-otra-cara-del-sistema-de-adopciones-en-Chile.html>

Existe otra realidad, la de aquellos hermanos que deben ser institucionalizados en la Red del Sename por motivos legales de sus progenitores y/o porque fueron abandonados y, cada uno es ubicado en diferentes fundaciones o, aquellos hermanos que son separados por sus padres adoptivos, por quiénes solo desean a un niño.

Pedro Maldonado, juez del Cuarto Juzgado de Familia de Santiago y profesor de la Universidad Central, indicó a Emol que “el trabajo que se hace en la Red del Sename no es suficiente y tiene muchas falencias. Faltan recursos, los profesionales que deberían hacer el trabajo de fortalecimiento no dan abasto, no tienen la preparación necesaria y eso hace que no se agoten realmente los esfuerzos por habilitar a la familia”. Junto a esto enfatizó que “el Estado de Chile renunció a darles a sus niños el derecho de estar con su familia de origen y junto a sus hermanos”⁵⁶. Actualmente se tramita en el Congreso Nacional el proyecto de Ley de Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez, que busca garantizar los derechos de los niños y contempla expresamente el derecho a vivir en familia para todos los niños y niñas del país. Se encuentra en actual discusión en la Comisión de Familia⁵⁷.

Leonardo Gálvez, Coordinador Área Familia Adoptiva del Programa de Adopción, explica el uso del principio de inseparabilidad que aplica el Sename en los casos de hermanos. “Se hace siempre cuando se observa un reconocimiento entre los hermanos y el vínculo entre ellos, romper este vínculo acarrearía un nuevo daño o duelo para el menor, una pérdida psicológica que puede ser difícil de superar”. En caso de que no haya otra opción como la separación, se asegura que ambas familias estén en conocimiento de la existencia de un hermano y se gestiona el contacto irregular entre ellos.

Un informe que publicó el Sename a principios del 2016, señaló que las adopciones de hermanos aumentaron en los últimos siete años. Según las cifras, si hace siete años 36 parejas adoptaron hermanos, para el 2015 aumentaron a 81. Los matrimonios chilenos consideran cada vez más la opción, el 8,1% de las parejas en el 2011 adoptaron hermanos, lo que aumentó a un 15,1% en 2015.

⁵⁶ Diario Emol: viernes de reportaje. <http://impresa.lasegunda.com/2016/10/14/V/fullpage#slider-8>

⁵⁷ <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=39012&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Bianca Sepúlveda, una joven de 25 años, cuenta la experiencia que vivió junto a sus hermanos al ser separados y derivados a fundaciones desde pequeños por la precaria vida que compartían junto a su madre. “El Sename se los quitó a mi mamá porque estaban trabajando desde pequeños, mis hermanos vendían calendarios en las calles desde los 4 añitos”, relata. Fueron separados hombres de mujeres, eran cinco hermanos, tres niños y dos niñas, tenían entre 4 a 8 años de edad. “No se podían comunicar entre ellos, pero mi mamá los podía ir a ver dos veces a la semana, bajo la asistente social y la sicóloga, todo en una sala de juegos, siempre vigilados”, explica la joven.

Cuando fueron separados Bianca vivía con su abuela materna, quien estuvo con ella desde que nació debido a lo prematuro que fue y por el mal cuidado que su madre le entregaba, su abuela la veía muy pequeña, indefensa y débil y decidió hacerse cargo de ella, cuando Sename decide quitarles a los niños a su hija, toma decisión de adoptar a Bianca. “Volví a nacer, me dieron un nuevo Rut, y una nueva fecha de nacimiento que fue el mismo día que se gestionó la adopción”, indica Bianca. Este tipo de adopción procede en aquellos casos en que el menor es descendiente consanguíneo de uno de los adoptantes. Así, se distinguen dos posibilidades: adopción del hijo de uno de los cónyuges adoptantes (reconocido por uno solo de sus padres, por ambos padres o con filiación matrimonial) y; adopción del nieto por parte del abuelo y su actual cónyuge.

Junto a esto enfatiza diciendo que “de todos mis hermanos fui la más privilegiada, mis hermanas las enviaron a un internado, fueron las que peor lo pasaron, no tenían materiales de aseo personal y sus castigos eran severos”, mientras que los niños desde el Sename se iban al colegio, en esa instancia aprovechaban de ir a escondidas donde su madre, para ellos era más fácil porque tenían menos control que con las niñas, explica la joven.

Con el tiempo, la madre de los menores dejó de asistir a las visitas, los hermanos debieron crecer solos en diferentes centros del Sename. “Lo más triste fue que era muy pequeña y no pude hacer nada por ellas, debido que me fui a vivir con mi abuela a Serena, y recién a los 13 años me contó la verdad”, cuenta Bianca. La joven tenía contacto en ocasiones con su

madre, que hasta la fecha continúa con problemas de drogas, por medio de ella tuvo contacto con sus hermanos, ninguno fue adoptado, las niñas vivieron momentos de angustia, tal como explica Bianca: “Cuando hacían cosas malas, las metían en una pieza oscura todo el día y la noche para que reflexionaran sobre lo que hicieron”. Las hermanas crecieron juntas en el internado, se apoyaban entre ellas, tuvieron que madurar a temprana edad. En la actualidad, los hombres viven actualmente con sus parejas, una de las niñas tiene una hija de 13 años con quien vive. Las otras dos chicas viven con una tía.

Las estadísticas sugieren que los hermanos que son adoptados por la misma familia tienen mejores posibilidades de tener una adopción exitosa, menos cambios y muchos más beneficios emocionales. Con frecuencia, los hermanos que son adoptados se sienten más seguros y pueden ayudarse entre sí a adaptarse mejor a su nueva familia y comunidad.

La sicóloga Pamela Palacios, que trabaja en Gendarmería, indica que “mantener a los hermanos juntos puede prevenir una vida de nostalgia y búsqueda de hermanos y hermanas perdidos. Además, es preciso que las familias piensen acerca de futuros planes de adopción. Para las personas que están planeando adoptar más de un niño, la adopción de hermanos puede tomar menos tiempo y podría significar un solo período de transición en la familia. La sicóloga trabajó hace bastantes años en la Casa de Acogida para lactantes (Grada), este proyecto colaborador de Sename, perdió la licitación durante algún tiempo, pero actualmente sigue funcionando. Indicó que “normalmente los niños pasan por un período bastante largo antes de ser declarados por un Tribunal de Familia como susceptibles de adopción, la emoción es grande del menor, pero esta felicidad puede disminuir cuando se enteran que serán separados de sus hermanos”.

Las emociones que expresa el menor ante esta noticia los manifiestan por medio de conductas observables asociadas a cuadros ansiosos, describe la sicóloga. En el caso de lactantes como la conducta no está aún mediada por el lenguaje hasta los dos años manifiestan sintomatología asociadas a cuadros diarreicos, fiebre o baja de defensa que deriva en ocasiones con problemas respiratorios complejos. “Esta es la manera en que los bebés y niños pequeños expresan su emocionalidad ante el inminente hecho de vincularse

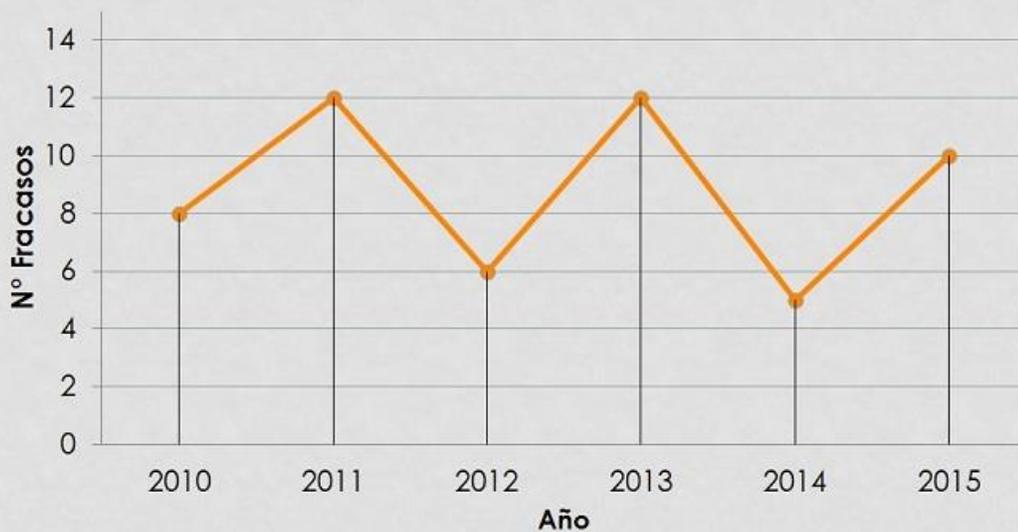
con personas desconocidas y, ante la posibilidad de un nuevo rechazo y por ende abandono”, concluye Pamela.

7.1 Niños con ticket de cambio

En Chile existen diversos centros de acogida que precisamente reciben a lactantes o niños que por diversas razones no se mantienen con sus padres biológicos, ya sea tras acreditarse la inhabilidad de éstos o por la vulneración de los derechos de los pequeños. La sicóloga Pamela Palacios, indica **que**, si bien a nivel nacional esta realidad en la devolución de niños tras ser adoptados arroja porcentajes bastantes bajos, en su mayoría buscan a los hermanos de los niños que estaban institucionalizados y los adoptaron también. “Una familia adoptiva puede devolver a un menor o adolescente, tanto en el proceso de conexión, como cuando ya son parte de un hogar, son pocos los casos que se pueden dar de adopciones fallidas debido al trabajo previo que se lleva a cabo y donde el riesgo de fracasar es menor”.

Según cifras del Sename, entre 2010 y 2015, hubo 3.464 procesos de adopción de los cuales 53 terminaron en fracaso; de estos 36 fueron interrumpidos, es decir, cuando el niño ya estaba en su nueva casa, pero la adopción aún no estaba legalmente finalizada; y 17 fueron disueltos, lo que quiere decir que el distanciamiento ocurrió cuando el menor ya habitaba su nuevo hogar y con el proceso legalmente finalizado. Solo durante 2015 se registró un total de 510 enlaces, de los cuales diez fracasaron, cuatro de estos correspondientes a adopciones de parejas nacionales y seis a adopciones de parejas internacionales.

FRACASOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS



Si bien el proceso de adopción en Chile promedia entre 18 a 24 meses, aproximadamente, en el caso del Sename, y es supervisado por profesionales como psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales y abogados, el final “exitoso” del encuentro de un niño y sus nuevos padres, no está garantizado, y son decenas los casos en que los nuevos progenitores deciden “devolver” a estos hijos⁵⁸.

En caso de que la justicia falle a favor de la adopción y que las personas se arrepientan previa a la inscripción del pequeño, momento en el cual se concretan todos los efectos de la “nueva vida y familia”, se debe informar al tribunal para que dicha diligencia no se efectúe. En tanto, si el fracaso se produce de forma posterior a todos los trámites legales y cuando el matrimonio ya lleva un tiempo con el menor, se puede recurrir a la cesión voluntaria, instancia donde los padres dan a conocer su intención de entregar al pequeño en adopción. Si no se contempla esta medida, se trabaja entonces en nuevos informes para declarar al niño como susceptible de ser adoptado con la idea de hallar prontamente otra familia.

⁵⁸ Reportaje multimedia “¿Qué hay tras las adopciones fallidas del Sename?”, realizado por María Ignacia Parot y Rocío Valenzuela para la obtención del título de periodista.

Pese a ello, si se manifiesta la idea de “devolución”, existe la intervención de trabajadores sociales y psicólogos, quienes siguen durante un tiempo el proceso de las familias. La idea es recurrir a estos profesionales para superar eventuales conflictos. Cabe destacar que al momento que se concrete el fracaso, el adoptado ya no podrá permanecer en dicha casa, por tanto, se deberá solicitar una medida de protección para que éste pueda ingresar nuevamente a un centro del Sename o residencia de protección.

Así también lo explica Palacios, quien sostiene que es la unidad de adopción quien posteriormente se hace cargo del caso, siendo resguardados con medidas tanto por parte de tribunales como de los programas del Sename. Posterior a ello es que se comienza a desarrollar un trabajo reparatorio con el niño afectado. Pese a ello la profesional recalca que “que una nueva experiencia de rechazo y abandono es fatal para un niño en su primera infancia y marca los cimientos de una personalidad que presentará severas dificultades para relacionarse en un mundo adulto bajo los marcos de relaciones de confianza y vínculos profundos”. Los pequeños que no logran ser adoptados, más allá de la dificultad que presentarán al establecer vínculos profundos, podrían desarrollar fuertes sentimientos de abandono y la sensación de que algo en ellos falla o no está bien y, que por esta razón no son susceptibles de ser amados, detalla la especialista.

Tal como explica la sicóloga, los menores podrían desarrollar dificultades conductuales debido que se sentirán invadidos por la rabia, tristeza, frustración e impotencia. “Por no poder cambiar el curso de las cosas, pero ¿cómo, si son pequeños?, lo esperable es que toda esta experiencia se evite y los bebés y pequeños no lleguen a ésta instancia, y se disminuya su dolor”, concluye Palacios.

7.2 Fracaso de una adopción

La Ley de Adopción N°19.620, en su artículo 38, sólo faculta al adoptado para solicitar la nulidad del proceso en caso de que éste haya sido obtenido de manera ilícita o fraudulenta,

pero la adopción es irrevocable⁵⁹. La Ley no considera el fracaso en ninguno de sus párrafos. Si la familia desiste de la idea del enlace previo a que se dicte la sentencia de adopción, no existen mayores inconvenientes desde el punto de vista legal, sino que más bien todo se vuelve un retroceso y el equipo multidisciplinario nuevamente debe buscar un hogar estable para el menor. A su vez este matrimonio que desistió, podría volver a buscar un nuevo niño pese a que se tornaría un tanto más complejo el proceso.

Desde el punto de vista legal no existen mayores inconvenientes si el enlace adoptivo fracasa antes de que se dicte la sentencia de adopción. Los solicitantes tendrán que desistir de la solicitud de adopción o el tribunal denegará la adopción.

La adopción produce todos sus efectos desde la fecha de la nueva inscripción del niño como hijo de los adoptantes. Por lo tanto, si el fracaso se da dictada la sentencia que otorga la adopción, pero antes de que se concrete efectivamente la nueva inscripción, se informa la situación al Tribunal para que esta no se efectúe, una que, según la Ley de Adopción, esta inscripción debe practicarse a requerimiento de uno o ambos adoptantes o por un tercero a su nombre.

Si el fracaso se produce cuando está inscrita la adopción, se debe evaluar si el niño tendrá posibilidades de ser adoptado nuevamente. En este caso, la mejor alternativa es iniciar un procedimiento de cesión voluntaria, donde la madre y/o padre manifiesten su intención de entregar a su hijo en adopción, para tramitar a continuación una nueva adopción que reemplazará la anterior. Si ello no fuese posible, por no estar dispuestos los adoptantes a seguir la tramitación legal para la cesión voluntaria o por otros motivos, se tramita la nueva causa de susceptibilidad por las demás causales que la ley contempla, por ejemplo, el abandono, una vez transcurridos los plazos que la ley establece. Esto considerando que la adopción es irrevocable y sólo se podría anular si hubiese sido obtenida por medios ilícitos o fraudulentos.

⁵⁹Ley de adopción N°19.620 Artículo 38.- La adopción es irrevocable. Con todo, el adoptado, por sí o por curador especial, podrá pedir la nulidad de la adopción obtenida por medios ilícitos o fraudulentos. La acción de nulidad prescribirá en el plazo de cuatro años contado desde la fecha en que el adoptado, alcanzada su plena capacidad, haya tomado conocimiento del vicio que afecta a la adopción.

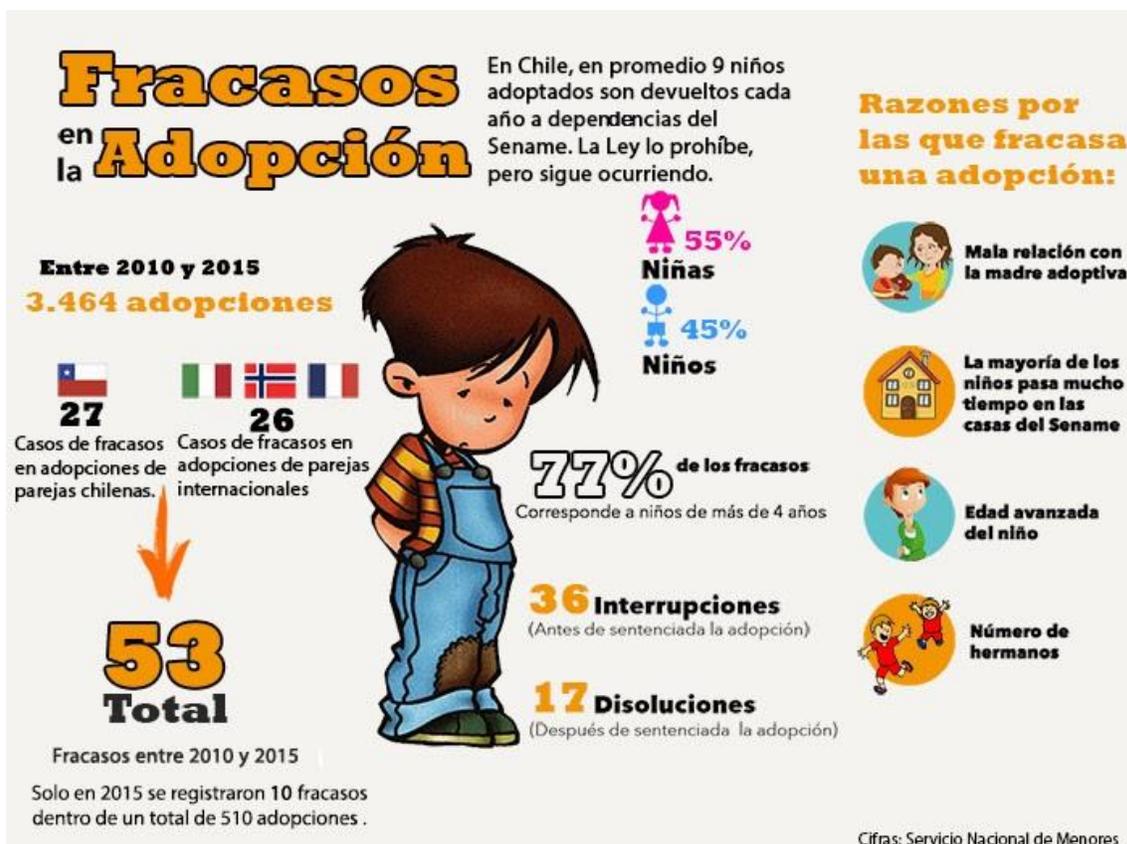
Dado que en los casos anteriores el niño se encontraba al cuidado de sus adoptantes o futuros padres (sólo en el primer caso podría no haberse otorgado aún el cuidado), al momento en que se concreta el fracaso y el menor ya no puede permanecer con ellos, será preciso solicitar una medida de protección para que el niño ingrese a un programa residencial de protección.

La devolución de niños al Sename es un fenómeno que, aunque muchos desconozcan, se repite año a año debido a diversos factores que involucran tanto a los padres como al menor. Sin embargo, el rol más importante es el del trabajo pre adoptivo que realiza el organismo, “que aun cuando consta de mucho tiempo, en ocasiones no es lo suficientemente minucioso, dando paso a esta dura realidad”, comenta la psicóloga.

Según un reportaje publicado por el diario La Prensa Austral, de Punta Arenas, mencionó que una de las principales razones por las que una adopción fracasa es por la mala relación que puede tener el niño con las madres, por la falta de apego o mal vínculo que puede existir con ellos. Marisol Fernández, psicóloga de la Unidad de Adopción del Sename, explicó al mismo medio que esto se debe a que la madre es la que pasa más tiempo con el niño, la que realiza las actividades diarias con él y la que se lleva el mayor peso de la adopción, por ende, la relación con ella es fundamental. Pamela Palacios, es enfática al referirse a que la vinculación del menor con la madre es la principal variable para un fracaso.

También, existen otras variables que se presentan en una adopción fracasada. Una de estas es el tiempo de institucionalización, es decir, el tiempo que pasa el niño en una residencia del Sename o fundación que, en promedio, es de dos años, etapa en que sufren grandes daños emocionales y afectivos. Estos daños son difíciles de reparar, ya que en la mayoría de los casos los menores ya han vivido un momento difícil al haber sido separado de sus familias y declarado como susceptibles de adopción por un tribunal, a través de la causa de

inhabilidad parental. Caso en el que los menores son retirados de sus familias por no recibir los cuidados necesarios para su desarrollo⁶⁰, recalcó la especialista Marisol Fernández.



7.3 Caso emblemático

En agosto de 2011, en la ciudad de Punta Arenas, se conoció la historia de tres hermanos de 4, 5 y 8 años, que vivieron poco más de dos años con sus padres adoptivos, luego de este tiempo el matrimonio renunció al derecho adquirido de asumir su cuidado, decidió devolverlos a la Red del Sename. “Se trató de un caso absolutamente inédito a nivel regional que tuvo complicado al Servicio de menores, debido a que esta institución tuvo que dar inicio a un nuevo proceso de adopción con todo el daño psicológico que ello implica para los hermanitos”, recuerda Pamela Palacios.

⁶⁰ M. Parot y R. Valenzuela. (2015). fracasos de adopcion. periodismoudd.com, 1,2 y 3.

A causa de este revés, los dos niños más pequeños; Constanza de 5 y Williams de 4 años de edad, fueron derivados al Hogar de Lactantes Ignazio Sibillo⁶¹, mientras que Katty, la mayor de 8 años, fue ingresada al Programa de Colocación Familiar Nazaret⁶², todos en la misma ciudad de Punta Arena. Frente a lo ocurrido, la abuela materna Alicia del Carmen Núñez, decidió recuperar a sus tres nietos, insistiendo en tener el derecho a recuperarlos, donde indicó en ese entonces a diario La Prensa Austral, “tengo la tuición del hermano mayor de ellos, Andrés, de 11 años.”

Pero, ¿por qué los menores fueron derivados al Sename? La madre de los niños e hija de la señora Alicia, viajó a radicarse con su actual pareja a Buenos Aires, fue por esto, quien quedó a cargo de los menores fue el padre biológico de los niños, en el 2007 decidió entregarlos al Hogar Miraflores, aduciendo problemas con su pareja, ya que según éste, ella vivía ausentándose del hogar por lo que él debía asumir el cuidado de sus hijos. Por esta razón, el entonces Juzgado de Menores abrió una causa por abandono de niños. En ese entonces, la abuela los visitaba constantemente en el Hogar. “Iba a verlos todos los domingos”, detalló la abuela al diario, pese a que en todo momento pensó que la estadía de sus nietos en ese lugar sería transitoria y que todo se trataría de una simple medida de protección.

A fines de 2007 el Juzgado de Menores declaró la susceptibilidad de adopción de los tres hermanitos. Pese a que el matrimonio seleccionado había manifestado su intención de adoptar solamente al más pequeño, la administración anterior del Servicio Nacional de Menores propuso que los tres hermanitos fueran cobijados por la misma familia. Y así ocurrió. En vez de un hijo, el matrimonio se hizo cargo de tres.

Después de más de dos años, cuando se pensaba que los niños se habían adaptado a su nueva familia, el 15 de junio de 2011 el matrimonio decide entregar a los menores a centros del Sename, debido que desde un principio los padres adoptivos no estuvieron de acuerdo

⁶¹ <http://www.ignaziosibillo.cl/>

⁶² El Programa Nazaret promueve el derecho que tiene todo niño a la convivencia familiar y comunitaria. Desde Abril de 1997 hasta la fecha, se ha evitado por el acogimiento familiar, la internación de más de 400 niños en instituciones del Estado. También se ha posibilitado la adopción de 32 niños discapacitados, dentro de las 162 familias transitorias que recibieron y reciben a niños entre 0 y 12 años.

en asumir el cuidado de los tres hermanos; sólo deseaban al más pequeño. En ese entonces, en agosto del mismo año se celebró la audiencia judicial en el Tribunal de la Familia donde el matrimonio manifestó su intención de entregar a los niños.

¿Cómo se “repara” el daño causado a los menores al ser devueltos por sus padres adoptivos?

La sicóloga Pamela Palacios, indica que “es un proceso muy duro, porque el niño tiende a responsabilizarse. Siente que él es quien falló”. Menciona que en Sename se intenta que sean los mismos padres quienes seriamente participen de la explicación de por qué la adopción no funcionó, que sean ellos como adultos quienes asuman la responsabilidad del fracaso, “aunque muchas veces están sobrepasados emocionalmente. El apoyo por parte de nosotros como sicólogos y terapeutas, es ayudar a que los niños entiendan el abandono, le busquen el significado de éste y no se culpen”.

En relación a los síntomas que pueda presentar el menor frente al abandono de los padres adoptivos, entre las más frecuentes, se presentan crisis de llanto, irritabilidad, tristeza, apatía, abulia, trastornos de sueño y de alimentación, trastorno de enuresis o encopresis⁶³, los menores encapsulan el estrés que para ellos implica esta nueva etapa, la psicóloga explica este suceso “cuando hablo de encapsular me refiero a que ellos comienzan a portarse súper bien, satisfaciendo las expectativas de los adultos para no ser rechazados y concretar la fantasía del abandono nuevamente”.

La concreción de la devolución evidencia la incapacidad de los padres adoptantes de abordar situaciones y conductas de los hijos, cuando registran las posibilidades de no amarlo, de criarlo. Este fracaso en un proceso pre-adoptivo se produce porque los padres piden la interrupción o porque los informes de seguimiento del proceso señalan diversas dificultades. En la devolución, los padres adoptantes, ven al niño como lo malo y persecutorio que necesitan expulsar. “Por eso la importancia de la prevención”, enfatiza la especialista.

⁶³ Trastornos de **enuresis** y **encopresis** en niños y adolescentes. Es un trastorno de la eliminación que se define como la incapacidad para el control de la emisión de la orina, anormal para la edad mental del paciente (a partir de los 5 años de edad) y sin causa orgánica que la justifique.

CONCLUSIONES

La adopción es un modo diferente de acceder a la paternidad y maternidad, otorgando la posibilidad a niños, niñas y adolescentes de formar una familia, la cual no está sostenida con vínculos biológicos, sino que se constituye mediante el lazo de la filiación y que tiene como finalidad proporcionar el bienestar y seguridad del menor, donde él pueda gozar de los mismos deberes, derechos, responsabilidades y atribuciones que un hijo biológico.

El gran desafío que tiene el Estado chileno es fortalecer y proteger de forma efectiva los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos siempre como sujetos de derecho. Esto en materia de adopción se traduce, en el deber defender el derecho de los menores a desarrollarse y vivir en una familia que les otorgue los cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades emocionales y materiales, y no a considerarlos solo como una alternativa en beneficio de aquellas personas que se ven afectados por la infertilidad.

Para poder adoptar en Chile, los futuros padres deben pasar por un proceso de selección que es intenso y riguroso, donde deben realizar una serie de trámites legales y evaluaciones psicológicas que acrediten el cumplimiento de las capacidades necesarias para poder integrar a un menor a su núcleo familiar. Por otro lado, existe una parte del sistema de adopción que usualmente se omite, que es el largo proceso de tramitación el que resulta ser costoso y engorroso.

De las conversaciones con expertos sobre el tema y las entrevistas realizadas se puede concluir, que el tiempo que demora llevar a cabo un proceso de adopción puede superar los doce meses, pero también existen casos en los niños pueden permanecer el doble o el triple de este tiempo en una institución o centro a cargo de su cuidado, a la espera de ser declarados susceptibles de adopción.

En este sentido para que un menor sea declarado como candidato a la adopción, un tribunal de familia debe realizar una investigación que descarte completamente la posibilidad del niño a restablecer el vínculo con su familia biológica.

En Chile, aproximadamente 18 mil niños son declarados susceptibles para ser dados en adopción, los que esperan que por medio de las gestiones que realizan las distintas instituciones acreditadas para su cuidado como: La Fundación Mi Casa, El Instituto Chileno de Colonias y Campamentos, La Fundación San José y La Fundación Chilena de la Adopción., puedan ser otorgados a una nueva familia. Lo que resulta preocupante si se observa que el porcentaje de adopciones en el país ha disminuido en los últimos cinco años debido a los largos tiempos de espera para concretar el proceso, las inconsistencias institucionales y a los vacíos legales que existen en la ley de adopción.

El 2 de octubre de 2013, ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley que modifica el sistema de adopción en Chile, el cual pretende fortalecer y consagrar en forma más clara e idónea los principios que sostienen el sistema de filiación adoptiva en nuestro país.

Desde un comienzo es posible identificar en la ley ciertos detalles que en la práctica pueden dificultar su adecuada aplicación. Según lo establecido en el artículo primero de la ley N° 19.620 la adopción tiene como objetivo “velar por el interés superior del adoptado, y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen⁶⁴”. En este artículo se indica que es el juez quien toma las decisiones en el desarrollo del procedimiento de adopción, sin embargo, en ningún momento se determina cómo podría afectar esto en los menores que están en la búsqueda de una familia. Esta subjetividad lleva a identificar en qué están fallando los tribunales.

Actualmente, el proyecto de ley aún se encuentra en discusión, ya que para lograr que el sistema de adopción pueda ser eficaz se necesita realizar una modificación completa que otorgue mayor flexibilidad y rapidez al procedimiento, enfocado principalmente en los derechos de la niñez, donde además se implemente un programa de trabajo que acompañe al niño desde que ingresa a una residencia de protección y hasta que se determine su

⁶⁴ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 21-Dic-2016

susceptibilidad de adopción, incluyendo el periodo de inserción en una familia adoptiva y junto con eso instalar un sistema de acompañamiento post adoptivo.

En relación a la problemática que existe entorno a quiénes pueden adoptar a un menor, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el inciso primero del artículo 3, estipula que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una condición primordial a que se atenderá será el interés superior del niño⁶⁵”.

Al respecto, esta es la principal consideración que debe prevalecer cuando se tome cualquier tipo de decisión relacionada con un niño pensando siempre en lo que aporte mayor beneficio a sus intereses, respetando sus vínculos familiares, culturales y religiosos.

Es por esto, que en beneficio de los menores se elimine definitivamente el orden de prelación, donde los matrimonios no tengan ninguna preferencia frente a los divorciados, solteros o viudos; abriendo además las posibilidades a que los convivientes civiles y parejas homosexuales puedan acceder a la adopción de menores.

La adopción homoparental es un tema que no ha estado exento de polémicas en nuestro país, porque según lo que estipula la ley N^a 19.620 en su cuerpo normativo, estas parejas no figuran como opción en el proceso de adopción. Por ello se hace necesario que se regule su aprobación en un corto y así igualar las condiciones para todos quienes quieran adoptar, centrándose únicamente en buscar a los mejores padres para los niños independientemente de su orientación sexual y estado civil. Además, esto podría generar aportes positivos descongestionando el sistema que actualmente obliga a los menores a permanecer largos periodos de tiempo en los centros e instituciones acreditados.

⁶⁵ UNICEF. (2012). Convención sobre los Derechos del Niño. diciembre 2016, de UNICEF Sitio web: <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

En Chile existe una cantidad importante de menores en situación de abandono y vulneración de derechos, que requieren de una solución a su circunstancia. Esto causa la preocupación del Estado por reformular la ley e implementar un sistema de adopción que resguarde el interés superior de estos menores. Debido a esto se necesario incentivar a las personas a que conozcan las distintas realidades en las que viven miles de niños en los hogares de acogida.

En conclusión, luego de 16 años desde la entrada en vigencia de la ley N° 19.620, se puede decir que posee varias falencias y vacíos que explican las altas y preocupantes cifras de niños sin hogar o institucionalizados. Sin embargo, el gobierno está trabajado en iniciativas y modificaciones que permitan cambiar y mejorar el sistema de adopción en nuestro país y así poder contar con una ley moderna y eficaz que responda a todas las necesidades que tienen los menores susceptibles de adopción.

BIBLIOGRAFÍA

- BAEZA, Angélica. (2013): Sename propondrá cambios en ley de adopción para dar más opciones a solteros y separados ante baja de matrimonios. La Tercera, 5, abril. Sitio web: <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2013/04/680-517322-9-sename-propondra-cambios-en-ley-de-adopcion-para-dar-mas-opciones-a-solteros-y.shtml> [Consultado: 10/10/2016].
- BERRÍOS, Mariangel. (2016): Sename reconoce fracaso en política de adopción en menores vulnerados. El Mostrador, 12, agosto, Chile. Sitio web: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/08/12/sename-reconoce-fracaso-en-politica-de-adopcion-de-menores-vulnerados/> [Consultado: 5/01/2017].
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (2015) Sitio web: www.leychile.cl [Consultado: 22/08/2016].
- BUELMA, Luis. (2013): Niños adoptados: ¿Cómo adaptarlos al hogar?. La Gaceta Semanario De Sinaloa, 25, noviembre, México. Sitio web: <http://www.semanariolagaceta.com/scgibin/noticias.cgi?Action=Viewdetails&Pk=7492> [Consultado: 17/01/ 2017].
- CÁMARA DE DIPUTADOS. (2013): Reforma integral al sistema de adopción en Chile. diciembre 2016, de Cámara de Diputados de Chile Sitio web: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9535&prmBL=9119-18
- CARRUSEL. (2010): FADOP y el proceso de ser padres adoptivos. Revista Carrusel.cl, 3, agosto. Sitio web: <http://www.revistacarrusel.cl/columna-adopcion/> [Consultado: 16/08/2016].
- CILLERO Bruñol, Miguel (2003): El interés superior del niño en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño: Función y contenido, Revista de Derecho Universidad Católica de Temuco.
- COOPERATIVA. (2015): Comisión de Familia discute incluir el Acuerdo de Vida en Pareja en la Ley de Adopción. Cooperativa.cl, 3, julio, Chile. Sitio web: <https://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/homosexualidad/union-civil/comision-de-familia-discute-incluir-el-acuerdo-de-vida-en-pareja-en-la/2015-07-03/122918.html> [Consultado: 20/12/2016].
- CORPORACION GRADA. (2013): Casa de Acogida para Lactantes. GRADA, Chile. Sitio web: <http://www.grada.cl/proyectos/casadeacogida.html> [Consultado: 26/08/2016].

- CORRAL Talciani, Hernán. (2001): El Nuevo Régimen Jurídico de la Adopción en Chile, Revista Chilena de Derecho, vol 28. [Consultado: 26/08/2016].
- EDUCA Y APRENDE.COM. (2013): Adopción: Educar y entender a los niños y niñas adoptados. Educa y aprende, 12, noviembre. Sitio web: <http://educayaprende.com/adopcion-educar-y-entender-los-ninos-y-ninas-adoptados/> [Consultado: 16/01/2017].
- FUNDACIÓN SAN JOSÉ. (2008): Adopción y familia. Revista Fundación San José, vol 1. Revista Fundación San José. Sitio web: <http://www.fundacionsanjose.cl/inicio/wp-content/uploads/2015/10/revista-1.pdf>
- GARCÍA, Macarena. (2016): Los millonarios recursos que los organismos colaboradores del Sename acumulan en sus cuentas corrientes. The Clinic.cl, 14, septiembre. Sitio web: <http://www.theclinic.cl/2016/09/14/los-millonarios-recursos-que-los-organismos-colaboradores-del-sename-acumulan-en-sus-cuentas-corrientes/> [Consultado: 16/09/2016].
- HENRÍQUEZ García, Rodrigo. (200): La Adopción en Chile, Problemas Actuales. Memoria de Prueba, Universidad de Concepción. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- LA TERCERA. (2015): Radiografía a las adopciones en Chile. La Tercera.com, 12, febrero, Chile. Sitio web: <http://www.latercera.com/noticia/radiografia-a-las-adopciones-en-chile/> [Consultado: 5/09/2016].
- LA VANGUARDIA. (2014): Alteraciones de conducta de los niños adoptados. La Vanguardia.com, 17, abril, España. Sitio web: <http://www.lavanguardia.com/salud/psiquiatria/20140417/54405088105/alteraciones-conducta-ninos-adoptados.html> [Consultado: 16/01/2017].
- MEDLINE PLUS.CL. (2017): Trastorno del espectro alcohólico fetal. Medline Plus, 16, enero 2017, De <https://medlineplus.gov/spanish/fetalalcoholspectrumdisorders.html> [Consultado: 16/01/2017].
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. (2002): Programas Sociales. Chile Atiende. Sitio web: <http://www.programassociales.cl/programas/60920/2015/3> [Consultado: 01/12/2016].
- MINISTERIO DE JUSTICIA. (2005): LEY 20.032. Base de Datos del Diario Oficial. Sitio web: <http://www.anfirion.cl/ley/20032.html> [Consultado: 20/08/2016].
- MINISTERIO DE JUSTICIA. (1999): LEY DE ADOPCION 19.620 (en línea), Biblioteca del Congreso Nacional, promulgada el 26 de julio de 1999. Sitio web:

<http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/140084.pdf> [Consultado: 15/08/2016].

- MUÑOZ, Maite. (2002). Encuentro entre dos duelos. SEYPNA. Sitio web: <http://www.seypna.com/articulos/adopcion/> [Consultado: 15/01/2017].
- PSICODIAGNOSIS.ES: Psicología infantil y juvenil. Trastorno del vínculo. Sitio web: <http://psicodiagnosis.es/areaclinica/trastornosemocionales/trastornodelvinculo/index.php> [Consultado: 16/01/2017].
- RIVAS, Francisca. (2015): Los países desde donde adoptan más niños chilenos. Biobio Chile, 12, febrero, Chile. Sitio web: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2015/02/12/los-paises-desde-donde-adoptaron-mas-ninos-chilenos-en-2014> [Consultado: 16/01/2017].
- REYES, María. (2015): Adopción: Por el derecho a vivir en familia. El quinto poder, 04, noviembre, Chile. Sitio web: <http://www.elquintopoder.cl/sociedad/adopcion-por-el-derecho-a-vivir-en-familia/> [Consultado: 22/12/2016].
- SENAME. (2007), Departamento de planificación y control de gestión, Catastro de la Oferta Programática de la red, (Manual), Santiago.
- SENAME. (2014): Programas de Adopción. Sename. Sitio Web: <http://www.sename.cl/web/programas-de-adopcion/> [Consultado: 15/12/2016].
- TRONCOSO López, Macarena. (2011): El nuevo sistema de adopción en Chile, Memoria de Prueba, Universidad Católica de Valparaíso. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- UNDURRAGA JARA, M. (2007) Análisis del funcionamiento de la institución adopción en nuestra realidad administrativa y judicial. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Facultad de Derecho. U. de Chile. Santiago. Chile. Sitio web: http://www.cybertesis.cl/tesis/uchile/2007/undurraga_m/html/indexframes.
- UNDURRAGA VALDÉS, V. Cultura y Diversidad de Formas de Vida: La Homosexualidad. Sitio web: www.cepchile.cl/dms/archivo_3596_1814/chilequeviene_undurraga.pdf
- UNICEF, (2004): Justicia y Derechos del Niño. Número 6, 2004, (en línea), Santiago de Chile, Comité editorial: Mary Beloff / Miguel Cillero / Juan Faroppa / Emilio García Méndez / Alejandro Gómez.

- UNICEF. (2012): Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF. Sitio web: <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/> [Consultado: 12/12/2016].
- VERGARA Burlarz, Víctor. (2011): La adopción en Chile: falencias y debilidades de la ley 19.620. Repositorio Académico de la Universidad de Chile, 1, 92. 2016, De Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Derecho Base de datos.

ANEXOS

ENTREVISTAS

Cristina Poblete (Psicóloga y lesbiana idónea para adoptar)

1. ¿Cuándo realizaron ustedes el trámite de adopción?

RESPUESTA: Nosotras nos inscribimos en la página del Sename, que tú lo puedes hacer personalmente o por la página web. Nos inscribimos en la página del Sename en mayo del 2014.

2. ¿Se inscribieron por medio del formulario web?

RESPUESTA: Claro, de ahí nos llamaron a una primera reunión en agosto del 2014 a una reunión masiva. ¿Tú sabes cómo funciona el proceso? SI... Te a esta como primera reunión masiva de ahí te asignan quien llevara tu caso. Esto fue en agosto y como en septiembre octubre nos llama la chica que va a llevar nuestro caso nos hace una entrevista más personal y de ahí nos da la lista de los evaluadores externos para poder hacer la solicitud de idoneidad.

3. ¿Tuvieron alguna dificultad para realizar el proceso de adopción?

RESPUESTA: No, ninguno.

4. ¿Porque ustedes optaron por la adopción y no por la inseminación artificial?

RESPUESTA: Sabemos que ya hay niños, y decimos para que vamos a traer hijos al mundo si ya hay hijos esperando una familia.

5. ¿Por qué a través del Sename y no por otra institución?

RESPUESTA: Por qué ahí están los niños más vulnerados. La cata y yo somos empleados públicos y somos creyentes del servicio público, no podríamos haberlo hecho por medio de una institución privada. Confiamos en el aparato público.

6. ¿Actualmente están con Paloma o todavía están a la espera de su llegada?

RESPUESTA: Aún estamos a la espera.

7. ¿Cuánto tiempo llevan esperando?

RESPUESTA: Nosotras fuimos declaradas idóneas. Una vez que te declaran idónea tú tienes que armar una carpeta. Cuando tu entrega esa carpeta empieza la espera, distinto a lo

que la gente cree que poco menos que uno se inscribe en la página ya estas esperando. Tu espera real empieza cuando entregas la carpeta. A nosotras nos declararon idóneas en enero del 2015 y entregamos la carpeta en enero del 2015. De ahí que estamos esperando.

8. ¿Qué crees tú que las faculta para ser idóneas para adoptar?

RESPUESTA: Que somos personas sanas, sanas desde todos los puntos de vista.

9. ¿Por qué decidieron adoptar una niña?

RESPUESTA: Por qué cuando empezamos a fantasear con el tema de un hijo o hija siempre hablamos de la Paloma, le pusimos nombre desde que pensamos en ser mamás, entonces claramente tenía que ser niña

10. ¿Qué opinas tu sobre la nueva ley de adopción donde se está solicitando que las personas homosexuales puedan adoptar?

RESPUESTA: Bueno, Esa es la pelea que estamos dando por eso hicimos publico nuestro caso por distintas situaciones. Lo hicimos publico primero por que independientemente hayamos sido declaradas idóneas y que Sename nos haya dado todas las facilidades para hacer el proceso como pareja, solo yo voy como postulante y voy como soltera. Entonces eso hace que estemos en el último nivel de prelación que se llama, si hay un niño susceptible de adopción ese niño de alguna forma, es súper feo decirlo así.... pero así también nos lo plantearon desde el mismo Sename, el niño susceptible de adopción, ese niño se ofrece a los matrimonios de la región si ningún matrimonio de la región lo quiere se ofrece a los matrimonios del país, si nadie lo quiere se ofrece a los matrimonios de las fundaciones. Si nadie lo quiere se ofrece a los matrimonios extranjeros y si nadie lo quiere se ofrece a los solteros.

11. ¿Crees que con ese orden de prelación se están vulnerando los derechos de los niños?

RESPUESTA: Se están vulnerando los derechos de los niños por supuesto y claramente hay una discriminación hacia las personas solteras independiente de la condición sexual, porque este sistema de la prelación es para los solteros no para los solteros homosexuales.

Entonces por un lado tenía que ver con eso, por otro lado... A nosotras nos pasa que si tú piensas que un niño ha sido rechazado por todas las otras instancias tiene que ver con distintos factores del rechazo. El tema de los factores probablemente no va a ser un niño

muy chico ósea los niños que les entregan a los solteros son de 7 años 9 años. Por otro lado, son niños que vienen mucho más enfermos, entonces son niños con no solo una enfermedad por ejemplo a nosotras en el mismo Sename nos decían que condiciones de hijos o hijas podíamos recibir. Nos hablaban del caso de una niña con una cardiopatía, con un problema renal, con trastorno del desarrollo psicomotor y con un trastorno cognitivo y además hipoacusia de cinco años, ese es el niño que le llega a un soltero.

Y si tú lo piensas desde el punto de vista de los niños, por que nosotras con la Cata decimos...okey aquí hay una postulación como solteras, pero somos pareja. Pero piensa si este niño le llega a una soltera de verdad, una soltera sola ¿Qué hace esa soltera sola con un niño así de enfermo? ¿Cómo lo cuida? Distinto es si ese niño llega a un matrimonio o a una pareja independiente de la condición sexual, donde chuta uno de los dos renuncia y se queda en la casa para cuidar al niño o de alguna forma complementamos la renta y contratamos a alguien o tenemos dos familias que nos respaldan. Ósea yo creo que ese niño así de enfermo es mejor que le llegue a un matrimonio si estamos pensando en el bien superior del niño, lo van a cuidar mejor dos que uno.

Entonces por ahí partió el tema desde que dijimos esta discriminación arbitraria del estado de Chile finalmente, frente a lo no es matrimonio termina siendo una desventaja súper grande para los niños finalmente y para el bien superior del niño que es con lo que el Sename se llena la boca. Esa fue la primera causa que nos llevó hacer público nuestro caso, pensar en los solteros y en los niños. Luego entender que mientras no exista el matrimonio igualitario y la unión civil no este contemplado dentro de la ley de adopción las parejas homosexuales siempre van a postular como solteros.

Por otro lado, está el tema de que la Unión Civil no está dentro de la ley de adopción. Hay gente que nos ha pedido entrevistas, que se las hemos dado como para asesorías, porque armamos con el MOVILH el departamento de adopción homoparental, hay gente que, sin saber parejas homosexuales y parejas heterosexuales, esta cuestión va más allá de la condición sexual.

Hay parejas heterosexuales que han contraído la Unión Civil, que alguno de los dos es estéril o lo que sea y no pueden adoptar solo por estar con la unión civil.

12. ¿Entonces crees que uno de los cambios más significativos que se podría hacer en la ley de adopción sería regularizar la unión civil?

RESPUESTA: Yo creo que tiene que existir el matrimonio igualitario ahora el parche fue la unión civil, pero necesitamos el matrimonio igualitario porque en la medida que no exista matrimonio igualitario pasa también que los hijos de parejas homosexuales, ya sea biológicos o adoptados, entendiendo que biológico es uno de las dos personas y adoptados también es de uno, en este caso la Paloma va a ser mi hija, no de la Cata o levemente de la Cata. El padre de crianza pierde todos los derechos sobre ese niño en caso de que el padre biológico o tutor legal fallezca y de nuevo vulneramos los derechos del niño.

Ósea piensa tú la Paloma va a ser mi hija y la Cata la va a criar 10 o 15 años y yo me muero y mi familia se lleva mal con la Paloma. La Paloma nunca más va a ver a la Cata, la Paloma nunca más a va tener derecho a ver a una sus mamás. Entonces en los derechos filiativos... porque hay gente que cree que uno los pelea por uno no más y yo no estoy solo peleando por el adulto, estoy peleando también por los niños imagina el trauma que implica para un niño que se le muera una mamá y que la otra mamá quede con prohibición de visita.

El daño psicológico que se les hace a los niños en esos casos es tremendo, entendiendo también que él ya viene con algún daño psicológico grande por la vulneración de sus derechos anteriormente.

El tema tiene que ver más allá que la unión civil se pueda incluir porque si tú ves las estadísticas la unión civil la están contrayendo mayormente las parejas heterosexuales más que las homosexuales. Por qué somos muchas las parejas homosexuales que estamos en la parada de que firmar un contrato es solo para proteger patrimonio más que el tema del compromiso y amor. Existimos muchos que no nos interesa el tema del matrimonio como institución.

Pero la unión civil te deja fuera de la ley de adopción, la unión civil no tiene derechos filiativos como si lo tiene el matrimonio y frente a eso si se pueden las dos cosas sería ideal, pero el bien mayor va a ser el matrimonio igualitario con derecho filiativo y por ahí es la pelea de nosotras de hecho esta semana tenemos una entrevista con Alejandro Guille y nos vamos a empezar a reunir con los candidatos presidenciales por lo mismo, hemos tenido entrevistas con ONU mujeres, participamos del acuerdo, de la firma que se hizo entre el estado de Chile y el Instituto Internacional de Derechos Humanos precisamente para esto, entendiendo que hay gente que dice que los homosexuales tan peleando por sus derechos...espérate un poquito, cuando resulte el matrimonio igualitario, cuando resulte el

cambio de la ley de prelación van a ser beneficiados también los heterosexuales y van a ser beneficiados sobre todos los niños, no estoy peleando egoístamente por los derechos míos o por un grupo específico. Ósea todo por el bien del niño.

Pamela Palacios (Psicóloga)

Te respondo las preguntas, esta experiencia la tuve hace bastantes años cuando hice mi práctica profesional en una casa de Acogida para Lactantes (GRADA) este proyecto colaborador de SENAME, perdió la licitación durante algún tiempo, pero actualmente sigue funcionando.

1. ¿Cómo afecta a los menores el saber que es adoptado?

RESPUESTA: Normalmente los niños pasan por un período bastante largo antes de ser declarados por un Tribunal de Familia como susceptibles de adopción, cuando esto ocurre es porque se agotaron todas las instancias de revinculación con los padres o bien con familiares extensos que pudiesen hacerse cargo de ellos, cuando esto ocurre, SENAME tiene un Unidad de Adopción que estudia los postulantes (padres) para ingresar al proceso de selección que evalúa la condiciones socioeconómicas , de salud y psicológicas de la pareja. Cuando han sorteado todos éstos filtros pueden acceder a adopción. Este proceso demora años, mientras los niños permanecen en la espera lastimosamente. Un niño por lactante que sea se entera de que será adoptado, porque las educadoras de trato directo al interactuar con ellos en el cotidiano les hablan de su situación familiar.

2. ¿Cuáles son los síntomas más comunes en los niños adoptados?

RESPUESTA: Ante esta nueva noticia los niños manifiestan conductas observables asociadas a cuadros ansiosos, en el caso de lactantes hasta los dos años como la conducta no está aún mediada por el lenguaje manifiestan sintomatología asociada a cuadros diarreicos, fiebre o baja de defensa que deriva en cuadros respiratorios complejos a veces. Esta es la manera en que los bebés y niños pequeños manifiestan su emocionalidad ante el inminente hecho de vincularse con personas desconocidas y ante la posibilidad de un nuevo rechazo y por ende abandono. Los niños se anteponen a la sensación perturbadora de generar lazos afectivos.

Muchos de ellos antes de ser entregados a sus padres adoptivos enferman y deben ser trasladados al Hospital demorando de este modo la entrega a la nueva familia.

3. ¿Cómo es la personalidad del niño adoptado?

RESPUESTA: En relación a los síntomas más frecuentes de los niños adoptados se presentan crisis adaptativas donde ocurren dos fenómenos, uno la dificultad de adaptarse a la nueva condición expresada en irritabilidad, llanto, tristeza, apatía, abulia, trastornos de sueño y de alimentación, enuresis u encopresis, o bien una sobre adaptación que deriva en conducta socialmente afable, complaciente que encapsula el estrés que para ellos implica esta nueva etapa. cuando hablo de encapsular me refiero a que ellos comienzan a "portarse súper bien" satisfaciendo las expectativas de los adultos para no ser rechazados y concretar la fantasía del abandono nuevamente.

4. ¿Cómo afecta en el menor el rechazo del padre adoptivo, el ser devuelto?

RESPUESTA: No recuerdo antecedentes de padres que hayan devuelto a los niños, todo lo contrario, supe de padres que buscaron a los hermanos de los niños que estaba institucionalizados y los adoptaron también. Pero sin duda que una nueva experiencia de rechazo y abandono es fatal para un niño en su primera infancia y marca los cimientos de una personalidad que presentará severas dificultades para relacionarse en un mundo adulto bajo los marcos de relaciones de confianza y vínculos profundos.

5. ¿Qué ocurre con el menor que no logra ser adoptado?

RESPUESTA: Los pequeños que no logran ser adoptados más allá de la dificultad que presentarán al establecer vínculos profundos, podrían desarrollar fuertes sentimientos de abandono y la sensación de que algo en ellos falla o no está bien y que por esta razón no son susceptibles de ser amados, podrían desarrollar dificultades conductuales debido que se sentirán invadidos por la rabia, tristeza, frustración e impotencia de no poder cambiar el

curso de las cosas, pero ¿cómo si son pequeños? Lo esperable es que toda esta experiencia se evite y los bebés y pequeños no lleguen a ésta instancia y se disminuya su dolor.